

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONTINUA

DEPARTAMENTO DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS  
HUMANOS Y PROCESAL CONSTITUCIONAL



TESIS DE MAESTRÍA

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN BERMEJO**

**LIC. PATRICIA DELFÍN ESPINOZA**

Tesis de maestría, presentada a consideración de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como requisito para optar el título de Master en Derecho.

Bermejo – Bolivia

2021

## **HOJA DE APROBACIÓN**

### **Título Tesis**

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LA MUJER EN BERMEJO

### **Postulante:**

PATRICIA DELFÍN ESPINOZA

### **Tribunal calificador:**

---

M.Sc. Patricia Serrudo Santelices  
Tribunal

---

M.Sc. Arturo Yañez Cortes  
Tribunal

---

M.Sc. Dennis Florez Segovia  
Tribunal

Tarija, 08 de Mayo de 2021

El Tribunal Calificador del presente trabajo de maestría no se solidariza ni responsabiliza con la forma, términos, modos y expresiones vertidas en el mismo, siendo esta responsabilidad del autor.

## **DEDICATORIA**

Eres una mujer que simplemente me hace llenar de orgullo, te amo y no va haber manera de devolverte tanto que me has ofrecido desde que incluso no hubiera nacido. Esta tesis es un logro más que llevo a cabo, y sin lugar a dudas ha sido en gran parte gracias a ti; no sé en donde me encontraría de no ser por tus ayudas, tu compañía y tu amor.

Te doy mis sinceras gracias, amada madre.

## **AGRADECIMIENTO**

A las primeras personas que quiero agradecer es a los docentes de la “Maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Procesal Constitucional” que sin sus ayudas y conocimientos no hubiese sido posible realizar la presente tesis.

A mi familia por haberme proporcionado educación y lecciones de vida.

En especial a mi madre, por haberme enseñado que con esfuerzo, trabajo y constancia todo se consigue, y que en esta vida nadie regala nada.

A mis compañeros de clase con los que he compartido grandes momentos.

A todos aquellos que siguen estando cerca de mí y que regalan a mi vida algo de ellos.

## **EPÍGRAFE**

“La justicia no puede ser solo para un lado, debe ser para ambos”

Eleanor Roosevelt

## ÍNDICE DE CONTENIDO

### PRELIMINARES

HOJA DE APROBACIÓN .....	i
HOJA DE ADVERTENCIA.....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
RESUMEN.....	xvi

### CAPÍTULO I

#### DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.Introducción. - .....	1
1.1. Antecedentes .....	3
1.2. Descripción del problema.....	6
1.3. Planteamiento del Problema: .....	8
1.4. Justificación del problema.....	8
1.4.1. El porqué de la investigación .....	8
1.4.2. El para que de la investigación .....	11
1.5. Objetivos .....	12
1.5.1. Objetivo General: .....	12
1.5.2. Objetivos Específicos:.....	12
1.6. Delimitación del problema .....	13
1.6.1. Delimitación teórica .....	13
1.6.2. Delimitación temporal.....	13
1.6.3. Delimitación espacial .....	13
1.7. Factibilidad o viabilidad de la investigación .....	14

1.7.1.	Aspectos relacionados a la investigación .....	14
1.7.2.	Aspectos metodológicos.....	14
1.7.3.	Aspectos sociales .....	14

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación.....	15
2.2.	Violencia contra la mujer .....	18
2.1.1.	Tipos de violencia contra la mujer .....	18
2.1.2.	Casos de violencia contra la mujer en Bolivia .....	21
2.3.	Antecedentes históricos de los derechos de la mujer .....	22
2.4.	Antecedentes históricos de los derechos de la mujer en Bolivia.....	26
2.5.	Los derechos de la mujer .....	27
2.5.1.	Igualdad y especificidad.....	28
2.5.2.	Principios de derechos humanos de la mujer .....	29
2.5.3.	Los derechos de la mujer en convenios internacionales .....	31
2.6.	Recomendación General N° 19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer 33	
2.7.	Recomendación General N° 33 de la CEDAW: sobre el acceso de las mujeres a la justicia .....	35
2.8.	Recomendación general N° 35 de la CEDAW: sobre la violencia de género contra la mujer .....	38
2.9.	Recomendación General N° 37 de la CEDAW: sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático 40	

2.10.	MESECVI, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).....	43
2.11.	Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1) LEGÍTIMA DEFENSA Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES .....	48
2.12.	Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos .....	51
2.12.1.	Situación de discriminación en que viven las mujeres basada en consideraciones de género .....	51
2.12.2.	Violencia contra la mujer según la convención americana y la convención belém do pará .....	53
2.12.3.	Elementos de la violencia sexual .....	54
2.12.4.	Violencia contra la mujer como una forma de tortura .....	55
2.13.	Jurisprudencia Tribunal Supremo de Justicia Bolivia .....	58
2.12.1	Auto Supremo: N° AS/962/2019-RRC de 14 de octubre de 2019 .....	58
2.12.2	Auto Supremo: 81/2016 de 7 de abril.....	61
2.12.3	Sentencia Constitucional Plurinacional 19/2018-S2, 17/2019-S2, 476/2019-S2, 358/2019-S2 .....	62

### CAPÍTULO III

#### MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	Características de la investigación.....	67
3.1.1.	Enfoque investigativo: Enfoque - Sociojurídico .....	67
3.1.2.	Tipos de investigación.....	67
3.1.3.	Diseño de la investigación .....	71
3.2.	Métodos .....	73
3.2.1.	Definiciones .....	73
3.2.2.	Métodos teóricos .....	75

3.2.3.	Métodos empíricos .....	78
3.3.	Cuadro sintetizador del proceso de recolección y análisis de la información 86	
3.4.	Variables.....	87
3.4.1.	Identificación de la variable .....	87
3.4.2.	Definición de variables .....	87
3.5.	Procedimiento.....	89
3.5.1.	Diagnóstico de situación .....	89
3.5.2.	Elaboración de la propuesta de solución al problema detectado.....	90

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

4.1.	Resultado del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo.....	91
4.1.1.	Resultados de la pregunta 1 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	92
4.1.2.	Resultados de la pregunta 2 del cuestionario a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	93
4.1.3.	Resultados de la pregunta 3 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	94
4.1.4.	Resultados de la pregunta 4 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	95
4.1.5.	Resultados de la pregunta 5 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	96
4.1.6.	Resultados de la pregunta 6 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	97

4.1.7.	Resultados de la pregunta 7 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo .....	98
4.2.	Comparación de los resultados de la entrevista estructurada aplicado a los abogados litigantes de la ciudad de Bermejo con los resultados del cuestionario ..	99
4.2.1.	Comparación de los resultados de la pregunta 1 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 1 del cuestionario. ....	100
4.2.2.	Comparación de los resultados de la pregunta 2 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 2 del cuestionario. ....	102
4.2.3.	Comparación de los resultados de la pregunta 3 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 3 del cuestionario. ....	104
4.2.4.	Comparación de los resultados de la pregunta 4 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 4 del cuestionario. ....	106
4.2.5.	Comparación de los resultados de la pregunta 5 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 5 del cuestionario. ....	108
4.2.6.	Comparación de los resultados de la pregunta 6 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 6 del cuestionario. ....	110
4.2.7.	Comparación de los resultados de la pregunta 7 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 7 del cuestionario. ....	112
4.3.	Resultados de la entrevista en profundidad aplicada a autoridades judiciales, fiscales y jueces de la ciudad de Bermejo .....	114
4.3.1.	Resultados de la pregunta 1 de la entrevista en profundidad: causas .	114
4.3.2.	Resultados de la pregunta 2 de la entrevista en profundidad: sugerencias	114
4.4.	Hallazgo, análisis y discusión de los resultados .....	115
4.4.1.	Hallazgo en los resultados del cuestionario .....	115

4.4.2.	Hallazgo en la comparación de los resultados de la entrevista estructurada y del cuestionario .....	116
4.4.3.	Hallazgo en la entrevista en profundidad.....	116

## CAPÍTULO V

### PROPUESTA

5.1.	Fundamentación de la propuesta .....	118
5.1.1.	Fundamentación filosófica .....	118
5.1.2.	Fundamentación psicológica.....	119
5.1.3.	Fundamentación Axiológica .....	119
5.1.4.	Fundamentación económica.....	120
5.1.5.	Fundamentación legal .....	121
5.1.6.	Fundamentación institucional .....	121
5.1.7.	Gráfico del modelo propuesto.....	126
5.2.	Naturaleza de la propuesta.....	126
5.2.1.	Descripción de la propuesta .....	126
5.2.2.	Marco institucional.....	127
5.2.3.	Finalidad de la propuesta .....	127
5.2.4.	Objetivos .....	127
5.2.5.	Beneficios.....	128
5.3.	Estructura organizativa de la propuesta.....	128
5.3.1.	Estructura organizativa y de gestión de la Defensoría de la Mujer.....	128
5.3.2.	Atribuciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer	129
5.3.3.	Funciones del personal .....	130

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones .....	134
6.2. Recomendaciones .....	137
BIBLIOGRAFÍA .....	139
ANEXOS .....	45
ANEXO N°1 .....	46
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	46
ANEXO N° 2 .....	48
CÁLCULO DE LA MUESTRA CUANTITATIVA .....	48
ANEXO N° 3 .....	51
CUESTIONARIO .....	51
ANEXO N° 4 .....	54
ENTREVISTA .....	54
ANEXO N° 5 .....	57
ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD .....	57
ANEXO N° 6 .....	59
ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ENCARGADA DEL SLIM BERMEJO .....	59

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Porcentaje de mujeres bolivianas de 15 años o más, casadas o en unión libre, que reportan haber vivido una situación de violencia en su relación de pareja en los últimos 12 meses, según área y departamento .....	10
Figura N° 2 Porcentaje de mujeres bolivianas de 15 años o más, casadas o en unión libre, que reportan haber vivido una situación de violencia en su relación de pareja en los últimos 12 meses, según tipo de violencia. ....	11
Figura N° 3 Localización Física.....	13
Figura N° 4 Resultados de la pregunta 1 del cuestionario .....	92
Figura N° 5 Resultados de la pregunta 2 del cuestionario .....	93
Figura N° 6 Resultados de la pregunta 3 del cuestionario .....	94
Figura N° 7 Resultados de la pregunta 4 del cuestionario .....	95
Figura N° 8 Resultados de la pregunta 5 del cuestionario .....	96
Figura N° 9 Resultados de la pregunta 6 del cuestionario .....	97
Figura N° 10 Resultados de la pregunta 7 del cuestionario .....	98
Figura N° 11 Comparación de los resultados de la pregunta 1 de la entrevista estructurada y la pregunta 1 del cuestionario .....	100
Figura N° 12 Comparación de los resultados de la pregunta 2 de la entrevista estructurada y la pregunta 2 del cuestionario .....	102
Figura N° 13 Comparación de los resultados de la pregunta 3 de la entrevista estructurada y la pregunta 3 del cuestionario .....	104
Figura N° 14 Comparación de los resultados de la pregunta 4 de la entrevista estructurada y la pregunta 4 del cuestionario .....	106
Figura N° 15 Comparación de los resultados de la pregunta 5 de la entrevista estructurada y la pregunta 5 del cuestionario .....	108
Figura N° 16 Comparación de los resultados de la pregunta 6 de la entrevista estructurada y la pregunta 6 del cuestionario .....	110
Figura N° 17 Comparación de los resultados de la pregunta 7 de la entrevista estructurada y la pregunta 7 del cuestionario .....	112
Figura N° 18 Gráfico del modelo de la propuesta .....	126

Figura N° 19 Organigrama de la propuesta ..... 128

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Niveles de profundidad del conocimiento científico .....	68
Tabla N° 2 Relación entre los niveles del conocimiento y los tipos de investigación .....	68
Tabla 3 Población de 18 años y más de la ciudad de Bermejo .....	80
Tabla 4 Población de abogados activos de la ciudad de Bermejo.....	83
Tabla 5 Cantidad de Fiscales en la ciudad de Bermejo.....	85
Tabla 6 Cantidad de Jueces en la ciudad de Bermejo .....	85
Tabla N° 7 Cuadro sintetizador del proceso de recolección y análisis de la información .....	86

## **RESUMEN**

### **Abstract**

El objetivo general de la presente investigación fue proponer la implementación de la defensoría de los derechos humanos de la mujer en el municipio de Bermejo.

La investigación se desarrolló con el enfoque socio jurídico, en un nivel proyectivo, ya que buscaba la elaboración de una propuesta como solución del problema del cumplimiento de los derechos humanos de la mujer, su diseño fue no experimental y transversal debido a que los datos se tomaron en un solo momento del tiempo a través de un cuestionario, una entrevista estructurada y una entrevista en profundidad.

De los resultados de investigación, se concluyen dos hechos fundamentales, el primero que las mujeres del municipio de Bermejo – Tarija sufren violencia familiar, violencia física y violencia psicológica en niveles alarmantes y segundo, que existe relación con respecto con la defensoría de la mujer como institución pública y la variable cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la mujer en el municipio de Bermejo.

Cuando hablamos de Derechos Humanos de las Mujeres, nos referimos a la connotación en que las personas de sexo femenino pretenden ejercerlos.

Los Derechos Humanos son el conjunto de normas y preceptos basados en la condición libre, igual y digna que poseen todos los seres humanos sin importar su género, raza, religión, condición social, o cualquier otra característica.

Toda forma de violencia ejercida contra la mujer, se la considera como vulneración a sus derechos fundamentales y derechos humanos.

La presente investigación se encuentra organizada en 5 capítulos, cuyo contenido se describe a continuación.

El capítulo 1 (Diseño de la investigación) describe el problema y la justificación de la investigación, así como los objetivos, finalmente se describen las limitaciones y la factibilidad.

El capítulo 2 (Marco teórico) presenta una revisión bibliográfica de los temas principales sobre los que se fundamenta la presente propuesta.

El capítulo 3 (Materiales y métodos) presenta el tipo y diseño de la investigación, como también los métodos y variables.

En el capítulo 4 (Resultados del trabajo de campo) se detallan los resultados obtenidos en la encuesta y entrevista aplicada, seguidamente se desarrolla los hallazgos.

El capítulo 5 (Propuesta) presenta la fundamentación de la propuesta, la naturaleza y la estructura organizativa.

Al final del presente trabajo de investigación se presentan las Conclusiones de la tesis, aportaciones y recomendaciones para futuras investigaciones en la misma línea temática, la Bibliografía y Anexos.

**CAPÍTULO I**  
**DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1. Introducción. -**

A lo largo de la historia de Bolivia, la situación de las mujeres ha sido de desigualdad en relación a los hombres principalmente con la asignación de roles diferenciados, lo que ha provocado relaciones de poder y en consecuencia discriminación de las mujeres respecto a una igualdad de condiciones y oportunidades en lo que se refiere al acceso a la salud, educación, empleo, tenencia de tierras, entre otros.

Durante la última década, se ha visibilizado el trabajo en favor de la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres; mediante su participación social y política en diferentes espacios. Existen diferentes instituciones públicas y privadas; organizaciones sociales que han impulsado tareas como mesas de trabajo, debates, propuestas y recojo de demandas para que se vean reflejadas primero con propuestas concretas en la Asamblea Constituyente, luego en la inclusión y aprobación de artículos claves en la actual Constitución Política del Estado (CPE) en 2009, que establece la igualdad de género y penaliza la violencia por razón de género, lo que ha dado lugar al sostén jurídico de la creación de una normativa que busca una sociedad de iguales entre hombres y mujeres sin exclusión ni discriminación.

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es una garantía para la vigencia de los derechos de las mujeres, ya que a partir de ella se han promulgado varias leyes relevantes para las mujeres, entre ellas la Ley N° 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia) y la Ley N° 243 (Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres) que busca reducir la desigualdad, la exclusión y discriminación que se mantuvieron durante toda nuestra historia republicana.

Sin embargo, a pesar de las importantes reformas legislativas y de los avances alcanzados, especialmente desde la adopción de la Nueva Constitución Política del Estado, todavía persisten importantes brechas de inequidad porque la protección de sus derechos se hallan aún en la esfera de lo formal y su cumplimiento aún no se ha efectivizado para una gran cantidad de mujeres sobre todo las más pobres, las indígenas originarias campesinas, afrobolivianas, mineras palliris, guardas, mujeres solas a cargo de la familia, y otras, que históricamente han sido postergadas no sólo

por un sistema de inadecuada distribución de la riqueza sino también del poder patriarcal que las subordina y aleja de la toma de decisiones en los espacios de poder y ratifican la afirmación histórica que la pobreza tiene rostro de mujer (Defensoría del Pueblo, 2016).

Si bien las razones que contribuyen a las inequidades entre mujeres y hombres tienen su origen en general en la imposición de valores y sistema de creencias que trajo consigo la colonia, lo cierto es que las mujeres aún permanecen en desventaja frente a los hombres en cuanto al ejercicio y goce de sus derechos. De acuerdo a los últimos datos disponibles, son aún muchas las mujeres casadas o en unión libre que han vivido situaciones de violencia en su relación de pareja en los últimos 12 meses. Para entender el fenómeno actual de la violencia contra las mujeres en Bolivia es necesario ir más allá de la violencia sexual únicamente.

La Fiscalía informó que durante el periodo del 01 de enero al 07 de marzo de 2021 se han registrado, a nivel nacional, 7.634 casos de violencia enmarcados en la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (ley 348). De acuerdo a los datos registrados en el Sistema Informático JL.1 del Ministerio Público, la mayor incidencia está en el departamento de Santa Cruz con 2.809 casos, La Paz 1.389, Cochabamba 1.170, Tarija 736, Potosí 550, Chuquisaca 407, Beni 275, Oruro 216, Pando 82 (FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, 2021) .

El departamento de Tarija ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en casos de violencia contra la mujer y en el municipio de Bermejo se registró un 30 % de aumento de casos de violencia contra la mujer, por otra parte, el SLIM de Bermejo está última semana (marzo 2021), no atendió casos de violencia por falta de energía eléctrica, no se pudo realizar requerimientos fiscales, tampoco presentar querellas, informes psicológicos, todo está paralizado, el corte de energía eléctrica es debido a la excesiva deuda que tiene el municipio con la empresa eléctrica, a esta acción también se sumó la empresa que brinda los servicios de agua (Radiofides, 2021).

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres constituye, sin duda uno de los mayores y más significativos reordenamientos simbólicos a nivel cultural,

social y jurídico. El fin último consiste en asegurar a las mujeres el pleno disfrute de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, universalidad e integralidad. En este marco y frente a la necesidad práctica imperiosa de vigorizar nuestro sistema normativo de protección a los derechos humanos, se propone la creación de la defensoría de la mujer en Bermejo, principalmente para los casos de violencia, como prueba piloto para Bolivia cuyo fin específico sea proteger y precautelar, el cumplimiento de la normativa nacional y los instrumentos internacionales respecto a Derechos Humanos de las Mujeres, promoviendo, protegiendo, garantizando la vigencia y defensa objetiva de sus Derechos Fundamentales y Constitucionales, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

### **1.1. Antecedentes**

La violencia contra las mujeres en Bolivia y el mundo constituye la violación de derechos humanos más generalizada, tolerada y naturalizada; constituye además un problema de salud pública y de justicia social, que afecta día a día a miles de mujeres en su integridad y dignidad como personas. Dentro de las formas de violencia contra las mujeres, una de las más generalizada y que conlleva en sí misma todos los demás tipos de violencia, es la violencia sexual, entre otras definida por la Ley 348 como “toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer”.

En Bolivia se estima que la violencia sexual representa un porcentaje del 15.2% siendo una de las tasas más altas de Latinoamérica, comparativamente con otros países: Haití 17%, Colombia 11.5%, Perú 9.8%, República Dominicana 9.6 % y México 7.8%. El estudio realizado por la Universidad de San Andrés de la ciudad de La Paz – Bolivia desde año 2009 hasta el año 2020, señala que 5 de cada 10 mujeres bolivianas han sufrido violencia sexual. De las cuáles 2 de cada 100 de las que denuncian llegan a juicio, por lo que se habla de aproximadamente un 80% de

impunidad en los delitos de violencia, estos delitos son perpetrados por familiares o conocidos de las víctimas y un 8 % corresponde a personas desconocidas por lo general la violencia, ya sea física y sexual cometida por desconocidos implica una agresión única, mientras que las agresiones por parte de conocidos suponen un ejercicio de violencia repetitiva y son precisamente los agresores próximos al entorno familiar como vecinos y/o conocidos (32.81%) padrastros (14,06%), padres (12.5%) y familiares (7,81%). Pese a no contar con datos oficiales sobre esta violación a los derechos humanos, estas aproximaciones, demuestran que existe un alto índice de impunidad que en muchos casos está marcada por prejuicios y estereotipos de género, además de la naturalización cultural de la violencia a través del patriarcado que encubre comportamientos misóginos y machistas que ocultan el dato, impiden la denuncia y justifican el delito permitiendo la conciliación, negociación o el “arreglo” entre las partes. Pues la desigualdad material a la que se enfrentan las mujeres, debido a que históricamente sobre la diferencia de sexo, se construyeron roles, estereotipos e instituciones desde una visión patriarcal, que ha dado lugar a la discriminación en el ejercicio de los derechos de las mujeres, por ello el Estado y la sociedad asumen una tarea importante de construir estas concepciones, de erradicar la discriminación y violencia que aqueja a este sector de la población.

Bolivia como parte de su proceso de reflexión y de acuerdo a compromisos internacionales, el 9 de marzo de 2013 de promulgó la Ley 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, y posteriormente el Decreto Supremo 2145, el 13 de octubre de 2014, que la reglamenta. Estas normas establecen como prioridad nacional la erradicación de la violencia en razón de género y definen medidas, mecanismos e instancias para lograrlo, entre ellas los servicios legales municipales (SLIMs) como la instancia especializada en la atención a mujeres víctimas de violencia, si bien el SLIM es la instancia especializada en violencia en razón de género del Gobierno Autónomo Municipal, que presta servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención de las víctimas de violencia, prestar protección y atención ante hechos de Violencia y actuar para lograr

la sanción de los delitos de denunciando y patrocinando procesos. El SLIM es el actor local principal de lucha contra la violencia siendo esta la instancia de articulación de los esfuerzos institucionales locales, de protección efectiva y representación legal.

En el Municipio de Bermejo, no se da esta situación debido a que el SLIMS, no cuenta con personal capacitado, pues esa falta de capacitación del personal NO realiza acciones de prevención, protección y atención de casos de violencia, pues no contribuye a su estrategia de prevención atendiendo a las particularidades locales y como un proceso de largo plazo que debe ser sostenido y periódicamente evaluado.

Asimismo no realiza el seguimiento de un caso, pues no le brindar el apoyo psicológico y emocional para participar del proceso hasta la emisión de la sentencia a las víctimas de violencia, pues no les cancelan sus honorarios a los profesionales que contratan el Gobierno Municipal lo que genera constantes cambios en los profesionales contratados como ser el abogado, la psicóloga, por lo que no orienta como tampoco informa sobre procedimientos legales, de manera clara y sencilla, en todas las etapas de la denuncia a la víctima de violencia.

Por otro lado Servicio Legal Integral de la Mujer (SLIM) de la ciudad de Bermejo informó que se registró un 30% de aumento de casos de violencia contra la mujer en el 2020 las cifras municipales señalan que las agresiones físicas y psicológicas contra las mujeres aumentaron significativamente y esta cifra tiende a crecer para el 2021, así mismo se denunció públicamente que SLIM de Bermejo no funcionó aproximadamente un mes (marzo 2021) porque no tenía energía eléctrica, los servicios de la institución se interrumpieron, no se podía realizar requerimientos fiscales, tampoco presentar querellas, ni obtener los informes psicológicos, todo estaba paralizado dejando aún más vulnerables a las víctimas de violencia, por lo anteriormente expuesto es muy importante y necesario la Creación la Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer en el municipio de Bermejo, pues la misma contará con capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de

la mujer, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

## **1.2. Descripción del problema**

La protección de los derechos humanos de la mujer es un desafío grande para la sociedad no solo de Bolivia sino también de otros países de América Latina e incluso de Europa tal como se constata en los antecedentes, ya que persisten importantes brechas de inequidad, donde interactúan múltiples factores que hacen que el cumplimiento de sus derechos no se haya efectivizado.

La problemática de la protección de los derechos humanos de la mujer también se vive en nuestra ciudad de Bermejo como es el caso de las mujeres sobre todo de las más pobres, las indígenas originarias campesinas y las mujeres solas a cargo de su familia, donde la investigadora es litigante en materia civil, penal y familiar desde hace 12 años y ha podido constatar las graves dificultades que atraviesan las mujeres en el ejercicio y goce de sus derechos entendiéndose el mismo de una manera amplia e integral, la falta de protección de los derechos de la mujer ha sido reconocida en las dos últimas décadas como un problema creciente en la sociedad actual, por cuanto constituye una violación de los derechos humanos, un problema social, de salud pública y una barrera al desarrollo económico municipal.

En lo que va de la gestión 2020 Bermejo registró un 30% de aumento de casos de violencia contra la mujer, el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) de Bermejo, Tarija, reportó 590 casos de violencia contra la mujer atendidos el primer semestre del año 2020, lo que muestra un aumento del 30% en comparación al año pasado. La directora interina del SLIM, Candelaria Zegarra, informó que hasta un 70% de los casos fueron derivados al ministerio público, mientras que otras víctimas fueron atendidas por un equipo inter-disciplinario para resarcir los daños. La mayoría de los casos son de violencia psicológica, sin embargo, también se registraron cuatro casos de intento de feminicidio y de agresiones sexuales (SLIM Bermejo, 2020).

Un caso muy sonado y que generó repudio y consternación fue el feminicidio de Carla Méndez en Bermejo, en el cual la justicia dictó 6 años de pena para dos adolescentes acusados del feminicidio de Carla Méndez (14 años) en Bermejo, Tarija el 27/01/2021. El juicio se suspendió en cuatro ocasiones: dos por falta del informe de las pericias, luego por un proceso disciplinario contra el juez y la última por la falta de un equipo Bluray.

El miércoles 20 de febrero de la gestión 2020, por redes sociales se difundió la desaparición de Carla Méndez, menor de 14 años, en Bermejo. Según narró la familia, la menor salió de su casa a realizar tareas y no retornó. En horas de la noche del mismo día, uno de los acusados contactó a los familiares para pedir dinero para liberar a la adolescente. Siete días después, tras varios peritajes, la Policía dio con los dos adolescentes sospechosos quienes confesaron lo ocurrido.

Carla fue llevada a un lugar oculto sobre la ruta que une Bermejo con el ingenio azucarero y atada con una cinta aislante. Debido a la presión ejercida por los agresores, la menor terminó asfixiándose y falleciendo. Además de los dos menores aprehendidos, agarraron a una persona adulta quien confesó el delito y fue sentenciado a 30 años de cárcel a cumplir en el penal de Morros Blancos. (Ministerio Público de Bermejo, 2021)

Lamentablemente, la violencia en contra de la mujer ha ido en escalada llegando a producir muertes violentas de mujeres cometidas por hombres, debido a la desigual distribución del poder y de las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y la subordinación a lo masculino. Toda forma de violencia ejercida contra la mujer, se la considera como vulneración a sus derechos fundamentales y derechos humanos. En los patrones socioculturales se establecen una gran brecha entre la igualdad formal (de jure) y la igualdad real (de facto) de la mujer.

El Estado al no proteger ni otorgar los medios necesarios para detener la vulneración a los Derechos Humanos de la Mujer, está violando los tratados internacionales que

lo obligan a proteger ,respetar, defender y garantizar los derechos humanos de la mujer, por tanto también es responsable de permitir el quebrantamiento de uno de los pilares de los derechos de la humanidad: el derecho a la vida de las mujeres, bajo la consigna que “la Mujer debe Vivir”, Libre de toda forma de Violencia para Vivir Bien”.

### **1.3. Planteamiento del Problema:**

Por lo anteriormente expuesto se plantea la siguiente pregunta de investigación.

¿Cómo efectivizar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de la mujer en la ciudad de Bermejo?

### **1.4. Justificación del problema**

#### **1.4.1. El porqué de la investigación**

##### **Necesidades**

La investigación es necesaria, para que las mujeres puedan gozar de sus derechos y lograr un desarrollo humano óptimo efectivizando el cumplimiento de sus derechos de manera integral, se considera al desarrollo como la expansión de libertades de las personas, razón por la cual una mujer tiene más facilidad de emprender un negocio y mayores oportunidades en el mercado laboral, activando en cierta medida la economía.

La mujer es el pilar fundamental de la familia, y esta es la base de la sociedad, y el Estado, por eso es muy importante el respeto, el ejercicio y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, pues si bien en teoría tenemos normas que establecen los derechos humanos de las mujeres, estas no llegan a cumplirse en la práctica.

## **Curiosidades y preocupaciones**

Una gran expectativa que tiene la investigadora es referente al impacto de la protección de los derechos de la mujer en la sociedad, ya que la idea de la investigación es que este impacto será altamente positivo, lo que permitirá que la sociedad sea un motor de crecimiento económico a la altura de estos tiempos.

## **Motivaciones, intereses y valores**

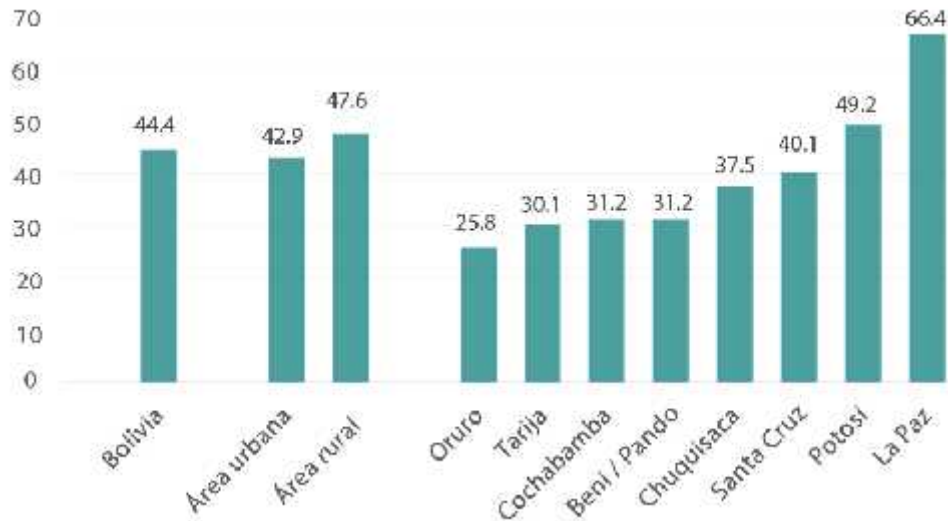
El tema inmerso en la presente investigación es de relevante actualidad como es la protección de los derechos humanos de la mujer.

Teniendo en cuenta que las mujeres son víctimas de violaciones a sus derechos en el día a día y que las generaciones más jóvenes están impulsando el movimiento feminista, estamos hablando de una generación que exige un cambio radical. En Bolivia todavía persiste una cultura machista y tradicional que asigna a las mujeres roles subordinados, tradicionales y dependientes, sobre todo aquellos roles de reproducción y cuidado de la vida familiar.

Algunas cifras actuales sobre la violencia contra las mujeres en Bolivia

La figura 1 muestra que muchas mujeres (casi el 45%) han vivido situaciones de violencia en su relación de pareja, casadas o en unión libre, en los últimos 12 meses, siendo la situación más grave en el área rural que en el área urbana. Son notables las diferencias entre departamentos, destacando La Paz con 66%, Tarija 30% y Oruro con 26% de mujeres que reportan haber vivido situaciones de violencia (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional e Instituto Nacional de Estadística, 2016).

Figura N° 1 Porcentaje de mujeres bolivianas de 15 años o más, casadas o en unión libre, que reportan haber vivido una situación de violencia en su relación de pareja en los últimos 12 meses, según área y departamento



Fuente: (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional e Instituto Nacional de Estadística, 2016)

En la figura 2 se puede observar los porcentajes de mujeres de 15 años o más, casadas o en unión libre, que reportaron distintos tipos de violencia. Sobresalen la violencia psicológica (39%) y después la violencia física (21%), 15% de las mujeres reportan haber sufrido violencia sexual y 15% violencia económica.

Figura N° 2 Porcentaje de mujeres bolivianas de 15 años o más, casadas o en unión libre, que reportan haber vivido una situación de violencia en su relación de pareja en los últimos 12 meses, según tipo de violencia.



Fuente: (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional e Instituto Nacional de Estadística, 2016)

#### **1.4.2. El para que de la investigación**

##### **Relevancia social**

Los beneficiarios directos son las mujeres de la ciudad de Bermejo y los beneficiarios indirectos son los familiares y personas con quienes conviven.

##### **Relevancia personal y profesional**

Para la investigadora va hacer el proponer la defensoría de la mujer de acuerdo a sus conocimientos, casos y experiencias adquiridas como fiscal de materia y abogada litigante.

##### **Relevancia institucional**

A la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho como institución le sirve para la extensión universitaria.

## **1.5. Objetivos**

Los objetivos que se plantean en la presente investigación son los siguientes:

### **1.5.1. Objetivo General:**

Proponer la implementación de la Defensoría de los Derechos de la Mujer en Bermejo, como institución pública que promueva, proteja y garantice la aplicación de los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de la mujer en forma efectiva, principalmente en los casos de violencia en razón de género, asegurando sus derechos de acceso a la justicia, reparación del daño e igualdad y prohibición de discriminación.

### **1.5.2. Objetivos Específicos:**

- Diagnosticar la protección de los derechos humanos de la mujer vinculados a la violencia en razón de género, como acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación
- Analizar los componentes esenciales de la protección de los derechos humanos de la mujer vinculados a la violencia en razón de género, como acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación
- Comparar los resultados del diagnóstico realizado con la percepción de otros abogados sobre la protección de los derechos humanos de la mujer vinculados a la violencia en razón de género, como acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación
- Explicar las causas de la protección de los derechos de la mujer vinculados a la violencia.
- Diseñar las características y atribuciones de la Defensoría de la mujer en Bermejo, como una institución pública dedicada a la elaboración de políticas públicas a través de área especializadas, así como para la defensa legal de sus derechos en los casos de delitos de violencia en razón de género, y como

órgano de coordinación con organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas, privadas para la protección de los derechos de la mujer.

## **1.6. Delimitación del problema**

### **1.6.1. Delimitación teórica**

**Área académica:** Leyes de la Mujer

**Línea de investigación:** Protección de los derechos humanos de la mujer

### **1.6.2. Delimitación temporal**

La presente investigación se desarrollará en un periodo de seis meses comprendidos desde Julio del 2020 a Noviembre del 2020.

### **1.6.3. Delimitación espacial**

La presente investigación se realizará en la Ciudad de Bermejo, Provincia Arce, perteneciente al departamento de Tarija - Bolivia.

Figura N° 3 Localización Física



Fuente: GoogleMaps 2020

## **1.7. Factibilidad o viabilidad de la investigación**

### **1.7.1. Aspectos relacionados a la investigación**

La investigadora tiene conocimiento del tema ya que fue fiscal de materia del ministerio público de la ciudad de Bermejo y actualmente es abogada litigante en materia civil penal y familiar; además tiene acceso a la información necesaria, cuenta con asesoría y la suficiente disponibilidad de tiempo y recursos.

### **1.7.2. Aspectos metodológicos**

Por su condición de abogada litigante la investigadora tiene acceso al lugar de la investigación. Además, construirá sus propios instrumentos de recolección de datos como ser cuestionarios y guías de entrevista.

### **1.7.3. Aspectos sociales**

La investigación tiene muy buena aceptación por parte de las mujeres que sufren vulneración de sus derechos porque ven en ella una posibilidad de superar esa situación.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de la investigación**

En primer lugar, se tiene que, en Febrero de 2014 fue presentado en la Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Ciencia Política y Derecho Público, Facultad de Derecho, el trabajo especial de grado titulado Las transformaciones del Estado de Derecho desde la perspectiva de la Filosofía del Derecho, el Derecho Constitucional y el Derecho Penal por Heim, Silvia Daniela, Encarna como requisito para optar el título de Doctor en Derecho Público.

La investigación es un estudio sobre las mujeres y el acceso a la justicia. El estudio es concebido como una investigación de campo del tipo Descriptivo – Explicativo, se concentró en la tradición formalista del derecho a un derecho no androcéntrico.

Esta investigación ayudó a la comprensión de que como resultado de los cambios legislativos de los últimos años en la materia se han producido una mejora y una especialización de los/las profesionales y de los mecanismos dedicados a garantizar y facilitar el acceso a la justicia. Aun así, la implementación de las leyes no ha ido acompañada de los recursos necesarios para su optimización.

No solamente hace falta más personal y más presupuesto, sino que la aplicación de los marcos normativos depende, en buena medida, de una formación adecuada y, más allá de ella, de la empatía que las personas profesionales muestren para con las víctimas, así como de la necesidad de vencer las resistencias que estas personas puedan ofrecer a los modelos de intervención basados en conceptos y metodologías feministas.

Es de vital importancia la red de recursos públicos municipales de atención e información, de soporte psicológico y legal. Hay una falta de información legal de las mujeres que sufren violencia machista en cuanto a sus derechos. Una de las mejoras del sistema de administración de justicia es la incorporación reciente de la obligatoriedad de la formación específica de jueces y juezas.

En síntesis, en los últimos diez años, tanto en el Estado español como en la Comunidad Autónoma de Cataluña se han producido cambios importantes para luchar contra la violencia de género, especialmente en el orden normativo. Sin embargo, existen continuidades con el estado de cosas anterior a la entrada en vigor de las legislaciones específicas en esta materia y contradicciones, límites y frenos en su aplicación. No es de extrañar, pues, que se mantengan complicidades con los agresores y que, a pesar de los avances indicados, siga rigiendo, en el territorio, una amplia impunidad para este tipo de delitos. (Heim, 2014)

También se consultó el trabajo especial de grado que, en Agosto de 2015, fue presentado por María Eugenia Castro Torres como requisito para optar el título de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina que se dicta en la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador, Área de Derecho titulado El derecho de la mujer a una vida libre de violencia psicológica: respuesta de la administración de justicia para la garantía del derecho a su tutela efectiva desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal.

Este trabajo determina que una de las tantas formas de violencia de las que las mujeres son víctimas, es la violencia psicológica que, en un gran porcentaje, se genera en el ámbito íntimo de la familia. El Estado ecuatoriano, garante de derechos fundamentales, ha delimitado a través de la Constitución, los derechos de las mujeres desde su ejercicio en igualdad y no discriminación, y ha transversalizado sus contenidos desde una perspectiva de género en todo el andamiaje constitucional, en la normativa nacional, y en acuerdo a la normativa internacional. Esta estructura deviene en el marco legal sobre el que se desarrolla el Código Orgánico Integral Penal que se analiza en esta tesis, en lo que tiene que ver con la tipificación del delito.

Esta investigación ayudo a comprender que, en muchos de los casos de violencia psicológica puestos en conocimiento del Estado a través de una denuncia, no prosperaban con una investigación, cuyos resultados entregarían al juzgador, los presupuestos de certeza para sancionar al agresor y disponer medidas que garanticen la reparación de la víctima. Es indispensable, por lo tanto, fortalecer las capacidades

de las instituciones públicas competentes, sensibilizar en materia de género a los operadores de justicia y, a la par, a través de las instituciones del Estado aplicadas en los ámbitos de salud o educación, desarrollar programas de prevención y sensibilización para que sean implementados en los espacios de acción de los diferentes actores sociales (Castro, 2015) .

En esta misma labor de investigación y consulta se encontró el trabajo especial de grado titulado *The impact of international human rights on women's rights in the United Arab Emirates: progress towards gender equality*. presentado en Diciembre de 2016, por Mohamed Khalifa en la School of Law of Middlesex University Londres, como requisito para optar el título de Doctor en Filosofía.

La investigación confirma que, a pesar de los avances sustanciales, la desigualdad de género sigue siendo endémica en muchas regiones del mundo. Esto constituye un obstáculo principal para el desarrollo humano. A nivel internacional, se han adoptado diversos instrumentos para mejorar la situación de la mujer, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ( CEDAW).

El objetivo de la investigación fue evaluar críticamente en qué medida los Emiratos Árabes Unidos han permitido que las mujeres disfruten de los derechos políticos, así como de otros derechos afirmados por los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres y analizar el impacto de las principales convenciones internacionales que los EAU han ratificado han tenido, así como las leyes, políticas e iniciativas nacionales pertinentes.

Los hallazgos de la investigación destacaron que la ratificación constituía la conclusión lógica de una política estatal iniciada desde hace mucho tiempo para promover la igualdad de género. Sin embargo, aunque se ha avanzado mucho en el ámbito económico y educativo y, en cierta medida, en el ámbito político, aún persisten problemas en el ámbito privado y familiar. Sin embargo, con el tiempo, es

probable que desaparezcan los problemas existentes, sobre todo a la luz del hecho de que las mujeres ahora tienen una educación mucho mayor, lo que inevitablemente cambiará su función económica y dará como resultado una mayor participación pública en los próximos años. No obstante, es importante que se lleven a cabo más reformas legales para combatir las interpretaciones androcéntricas y patriarcales dentro de la ley (Khalifa, 2016).

## **2.2. Violencia contra la mujer**

Antes de mencionar los derechos de la mujer, mencionaremos lo que es la violencia contra la mujer, que es el principal y más grande problema contra los derechos de las mujeres.

Con respecto a la violencia contra la mujer se puede mencionar que “es un acto sexista que produce cualquier tipo de daño físico, psicológico o emocional y se traduce en el maltrato verbal o físico en cualquier contexto.” (Tipos de violencia contra las mujeres, 2018)

Es también importante resaltar que “La pandemia actual de violencia de género es de tal magnitud que, orgullosos de nuestras creaciones tecnológicas, realmente parece que nos conducimos como en el Titanic, sin ver hasta el último momento las partes sumergidas del iceberg. Lo que vemos son: la violación, el abuso, el acoso, la inequidad y el feminicidio, fenómenos que alteran la misma base de nuestros vínculos cotidianos. Lo que no vemos tan claramente son los procesos sociales que los facilitan y los sostienen, y en los que, en cierta medida, participamos todos”. (Peyrú, 2020)

### **2.1.1. Tipos de violencia contra la mujer**

Se debe tomar en cuenta que “Teniendo en cuenta que no existe un maltrato peor que otro, pues todos surgen de la discriminación y terminan en la violencia física, la opresión y hasta la muerte.

Entre las formas de violencia más común están:

#### **2.1.1.1. La violencia económica**

Corresponde a cualquier acción o acciones (sean estas directas o mediante la ley) que buscan una pérdida de recursos económicos/patrimoniales mediante la limitación (por ejemplo, las mujeres no pueden tener propiedades o hacer uso de su dinero o de sus derechos patrimoniales). Este tipo de violencia contra las mujeres es una de las más comunes, incluso en países con alto índice de desarrollo humano (IDH), e incluye todo tipo de acto que genere limitaciones económicas con la intención de controlar el dinero o privar de medios económicos para vivir de forma autónoma.

#### **2.1.1.2. Violencia laboral**

Presente en decenas y decenas de países donde se dificulta el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad laboral, o se complica su desarrollo en la empresa o estabilidad por el hecho de ser mujer. Este tipo de discriminación constituye uno de los más comunes también, y algunos ejemplos son el no cumplimiento de igual salario para hombres y mujeres en puestos idénticos o los despidos o no contratación a causa de posibles embarazos. Una realidad contra la que tenemos que luchar tanto hombres como mujeres.

Al mismo nivel que la violencia laboral contra las mujeres encontramos la violencia institucional.

#### **2.1.1.3. Violencia institucional**

Es aquella mediante la que funcionarios o autoridades dificultan, retrasan o impiden el acceso a la vida pública, la adhesión a ciertas políticas e incluso la posibilidad de que las personas ejerzan sus derechos.

#### **2.1.1.4. Violencia psicológica**

Puede darse en todo tipo de contextos, si bien la casa, la pareja y la familia suelen ser tres de los más comunes, y consiste en cualquier acción que sintamos que nos degrada

como personas o trata de controlar nuestras acciones o decisiones. Este tipo de violencia contra las mujeres no tiene por qué alcanzar el hostigamiento o la humillación, sino que puede manifestarse como acoso, restricción, humillación, manipulación o aislamiento, produciendo daños emocionales y perjudicando nuestro desarrollo personal hasta problemas emocionales y psicológicos muy graves que han llevado a muchas mujeres al suicidio.

La violencia psicológica suele ser la puerta de entrada hacia otros tipos de violencia, como la física o la sexual, por lo que debemos tener mucho cuidado si creemos que se están dando muestras de este tipo de violencia. Si dudamos, lo mejor siempre será llamar a la Línea 100 y hablar con un/a profesional que nos asesore.

#### **2.1.1.5. Violencia física**

Se traduce en cualquier acción que provoca daño o sufrimiento físico y afecte a la integridad de la persona: hematomas, heridas, quemaduras y hasta un empujón es violencia física y jamás debemos excusarla.

#### **2.1.1.6. Violencia sexual**

Toda acción que amenaza o viola el derecho de una mujer a decidir sobre su sexualidad y abarca cualquier forma de contacto sexual. La violencia sexual no se limita a forzar a una mujer contra su voluntad, sino a cualquier tipo de acoso, explotación, abuso o intimidación, sin importar si se da dentro o fuera del matrimonio o de cualquier relación.

#### **2.1.1.7. Violencia simbólica**

Es aquella que recoge estereotipos, mensajes, valores o signos que transmiten y favorecen el hecho de que se repitan relaciones basadas en la desigualdad, el machismo, la discriminación o la naturalización de cualquier rol de subordinación de las mujeres en nuestras sociedades. Se trata de un tipo de violencia contra las mujeres más difícil de erradicar, porque está anclado en la colectividad y la mera permisividad

lo fortalece: así un chiste o la transigencia ante valores que, tradicionalmente, se han aceptado dificulta el cambio.” (Tipos de violencia contra las mujeres, 2018)

### **2.1.2. Casos de violencia contra la mujer en Bolivia**

Nuevamente es importante reiterar que, a nivel mundial, debido a la cuarentana, provocada por la pandemia, la Directora Ejecutiva de la ONU MUJERES indico que “El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar. De forma paralela, al tiempo que los sistemas sanitarios se esfuerzan al límite, los refugios para la violencia doméstica alcanzan también su máxima capacidad, agravándose el déficit de servicio al readaptar dichos centros a fin de ofrecer una respuesta adicional al COVID”. (Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra, 2020)

En la actualidad es común escuchar en los noticieros, reportes de casos de violencia contra la mujer y hasta feminicidios, en las grandes ciudades de Bolivia, como la Paz, Santa Cruz, etc. Pero también en el ámbito regional, en Bermejo, ocurren casos, como el reciente caso que se menciona en un periódico digital, que cita textualmente: “El Juzgado Público de Familia e Instrucción Penal Segundo de Bermejo emitió esta noche sentencia condenatoria de 30 años de prisión sin derecho a indulto para Limber Erlan Valencia Estrada, por el delito de secuestro y feminicidio de una menor de 14 años de edad en la ciudad de Bermejo, Tarija, que vive conmoción y movilización permanente por el caso.

Mientras que los adolescentes de iniciales J. M.R.J. y L.F.G., ambos de 14 años de edad, supuestos cómplices, fueron enviados con reclusión preventiva al Centro de Menores “Oasis” en la ciudad de Tarija, a donde serán trasladados en las próximas horas, informó la fiscal departamental de Tarija, Carla Oller Molina.

Según la autoridad, un Juzgado del Menor de Bermejo, donde se reportó el crimen, determinó la detención después de evaluar los indicios y pruebas de participación de los adolescentes infractores.

Ambos implicados se abstuvieron a declarar cuando comparecieron ante el juez del menor, esta tarde, en la audiencia cautelar que se prolongó por casi cinco horas en una sala de la Casa de Justicia, y en medio de una masiva vigilia de los bermejeños.

La víctima mortal de los delincuentes fue raptada y asesinada, tras lo cual sus captores pidieron recompensa a sus progenitores y la Policía berbejeña enfrenta críticas por haber supuestamente demorado en la captura de estos. La menor de edad fue encontrada sin signos vitales, cerca de un río de su ciudad, hace pocos días.” (Dan 30 años de prisión a feminicida en Bermejo, 2020)

Como se puede comprender es una realidad que no se puede negar, algunos casos quedan ocultos, por miedo a rechazo social, y otros totalmente en el olvido, debido a que se desconoce el destino que sufrió alguna víctima con pocos conocidos o familiares. Es una realidad que se debe tomar medidas para prevenir el aumento de estos casos, con campañas de concientización, defensorías, etc. Que ayuden a mitigar este tipo de violencia.

### **2.3. Antecedentes históricos de los derechos de la mujer**

En la actualidad la mujer tiene iguales derechos que el hombre, pero esto no sucedió de la noche a la mañana, fue con el transcurrir del tiempo, hubo épocas donde la mujer estaba limitada a los quehaceres del hogar, su opinión y/o participación no tenían validez dentro de la sociedad.

“A lo largo de la historia, mujeres como Olimpia de Gouges en Francia, Clara Gaingoamor en España o Mary wollstonecraft en el mundo anglosajón se han revelado en contra de los roles de género asignados por la sociedad en la que les tocó vivir (una sociedad patriarcal) y dedicaron gran parte de su vida a reclamar una serie de derechos que por el hecho de haber nacido mujeres les eran denegados (votar,

divorciarse, heredar, participar en el mundo de la política, trabajar fuera de casa por un salario igual que el de sus compañeros, etc.). Aunque es en la etapa de la Ilustración cuando se empieza a hablar de movimiento feminista, es interesante conocer el papel de una mujer que perteneció a una época anterior: Marie de Gournay, del siglo Emi, cuya forma de vida y reivindicaciones escandalizaron a la sociedad de aquella época. Marie de Gournay fue conocida como la hija adoptiva de michel de Montaigne (creador del género literario en la Edad Moderna conocido como ensayo).

Esta escritora publicó en 1622 su obra *Igualdad entre los hombres y las mujeres* y en 1626 *Agravio a las mujeres*, donde critica la misoginia de la sociedad literaria y defiende el modelo humanista de educación. En sus obras defiende que la diferencia entre hombres y mujeres es meramente física y que si las mujeres de su tiempo carecían de la capacidad de abordar cuestiones científicas, filosóficas o políticas era debido a que tenían vetado acceder a dichos conocimientos.

De Gournay consideraba la situación social de la mujer como una esclavitud. Su obra *Agravio a las mujeres* comienza de la siguiente forma: "Bendito tú, lector, si usted no es del sexo al que se le prohíben todos los bienes, al que se le priva de la libertad. Se le niega a este sexo casi todo: todas las virtudes y todas las oficinas públicas, títulos y responsabilidades. En resumen, el sexo que tiene su propio poder quitado (...). Este sexo se queda con las virtudes soberanas y únicas de la ignorancia, la servidumbre y la capacidad de hacer el tonto, si este juego le agrada". (Álvarez Noriega, 2020)

También se puede agradecer que, gracias a la ilustración, ilustración de periódicos y libros, ya que "Con la Ilustración se empiezan a vislumbrar los primeros movimientos feministas, cuando se genera cierta literatura de carácter liberal a favor de la mujer. En esta época destacan dos figuras femeninas fundamentales y pioneras en la reivindicación de la igualdad de derechos de mujeres y hombres que siguieron la estela de su antecesora Marie de Gournay. En 1791, una mujer llamada Olimpia de Gouges escribió *Declaración de los derechos de la mujer y lo ciudadana* como

contrapartida a los Derechos del hombre y el ciudadano creados tras la Revolución francesa, ya que las mujeres no estaban incluidas en dicha declaración al ser no ser consideradas ni ciudadanas.

Otra mujer destacada de este período es la anglosajona Mary Wollstonecraft, autora de Vindicación de los derechos de la mujer, obra que rompe con la línea de las escritas hasta el momento por mujeres, catalogadas como quejas, y que pasa a la reivindicación, componente esencial del feminismo”. (Álvarez Noriega, 2020)

Para muchos “Mary Wollstonecraft es prácticamente una desconocida: y, sin embargo, es una de las grandes figuras del mundo moderno. En el ámbito anglosajón Mary ha sido minimizada y ridiculizada durante siglo y medio; y hoy, a pesar de que la nueva historiografía ha rescatado su memoria, la gente la recuerda sobre todo como la madre de Mary Shelley, la autora de Frankenstein. Semejante ignorancia resulta asombrosa teniendo en cuenta no ya solo sus méritos, sino su fascinación como personaje. Estamos hablando de una mujer del siglo XVIII que fue capaz de establecerse como escritora profesional e independiente en Londres, algo rarísimo para la época. Publicó cuentos, novelas y ensayos; uno de ellos, Vindicación de los Derechos de la Mujer (1792), estableció las bases del feminismo moderno y convirtió a Mary Wollstonecraft en la mujer más famosa de Europa de su tiempo”. (Montero, 2019)

Ahora por mencionar ejemplos sobre derechos laborales, no fue hasta que en “fines del siglo XVIII despertó esa fuerza emancipadora que había permanecido muchas veces adormecida y otras tantas acallada en las mujeres. La industrialización que se irradiaba de Gran Bretaña al resto del planeta, produjo el cambio de un régimen político y económico feudal, basado en la explotación de la tierra, a otro con eje en la industria, en el que el propio interés de lucro del capital impulsó el ingreso de las mujeres al ámbito laboral. Era, ciertamente, una conquista de las mujeres pero también representaba una incipiente libertad económica que era utilitaria a los

intereses capitalistas, y en cuya matriz la desigualdad de género seguía estando presente.” (Bellucci, Barrancos, & Femenías, 2020).

Otro importante hecho fue respecto a los derechos políticos, como el derecho a voto, que fue en Europa más precisamente en España donde “El tema del voto femenino se estaba planteando en España desde principios de siglo sin éxito. Primo de Rivera concedió el voto a las mujeres solteras para la Asamblea Nacional en 1927. En las elecciones de 1931 las mujeres no pudieron votar, pero sí ser elegidas. Dos se sentaron en los escaños del Congreso: Clara Campoamor (1888-1972) y Victoria Kent (1892-1987). En el debate constitucional la primera pidió el voto femenino, mientras que la segunda (entonces directora general de Prisiones) era partidaria de retrasarlo, pues la falta de preparación de la mujer supuestamente beneficiaría electoralmente a la derecha. El resultado final de la votación de este artículo de la Constitución fue de 161 votos a favor y 121 en contra. 188 diputados se ausentaron de la Cámara en el momento de la votación. El artículo 36 decía así: «Los ciudadanos de uno y de otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes».”. (Blanco Andrés & González Clavero, 2020).

También se debe tener en cuenta los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer, de los cuales no se hacía mención, la primera vez que se trata sobre ellos es en “la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPO) de 1994. Hasta entonces, las conferencias sobre población consistían sobre todo en reuniones de hombres que deliberaban sobre metas demográficas. Raras veces se oían palabras como «sexo» y «reproducción». Pero en la CIPD se toparon con lo que se llama «la fuerza irresistible del movimiento feminista». En ella participaron miles de activistas procedentes del Sur Global y el Norte Global. y la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se convirtieron en lo agenda.

«Veinticinco años más tarde, el mundo es un lugar mucho más difícil para los derechos humanos. La reacción contra las mujeres y el feminismo ha sido enorme»,

reflexiona Sen. «Pero el hecho de que la agenda de la CIPD todavía sea vigente nos habla de la fuerza de lo que hemos conseguido».

Ser argumenta desde hace mucho que el cambio real para las mujeres solo se producirá cuando estas se movilizan para derribar las estructuras de poder existentes y cambiar los modelos de desarrollo. Entre otras cuestiones, eso implica una reorientación de las economías de modo que ya no dependan de los cuidados proporcionados por las mujeres como trabajo no remunerado o de su relegamiento a los puestos de trabajo mal remunerados y peor valorados. El objetivo debe ser mucho más que una porción igualitaria de un pastel «envenenado». ((UNFPA), 2019)

#### **2.4. Antecedentes históricos de los derechos de la mujer en Bolivia**

En un contexto nacional no fue hasta 1952, donde se logró el derecho de Sufragio Universal, donde las mujeres estaban habilitadas para ejercer su derecho al voto.

Una iniciativa más contemporánea por mencionar es el “«Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades "Carencias" Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, Para Vivir Bien"» (2008). A través de una cooperación entre el gobierno y las organizaciones de mujeres, este plan se propone identificar las desigualdades de género y diseñar estrategias para superarlas. El plan se centra particularmente sobre la educación y apunta a asegurar que «hasta 2020, el Estado boliviano [... facilite] el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en todos los niveles y ciclos de la educación, con una oferta de calidad, sin estereotipos sexistas, que considere sus necesidades específicas, sus saberes y competencias, según su ciclo vital y desde una visión intercultural».”. (Rodríguez Fajardo, 2015)

En la actualidad se debate temas más amplios, como la maternidad y paternidad de los niños en América Latina, y más precisamente en Bolivia, como es el caso de “La influencia de las Conferencias Mundiales sobre la Mujer (Montan, 2010) y los consensos regionales aprobados por los gobiernos en la última década son una expresión de los cambios realizados en los países que incluyen reformas

constitucionales (como en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela), cambios legislativos, encuestas de un del tiempo, cuentas satélite de hogares y, finalmente, el diseño de sistemas de cuidado.

Al respecto, se encuentra en la región hoy 20 países con legislación sobre licencias por maternidad y lactancia materna, 12 países con legislación sobre licencias por paternidad (muy acotadas en los días que se otorgan), 18 países con legislación sobre discapacidad, 4 con legislación sobre trabajo doméstico y 9 que han suscrito el Convenio 156 de OIT sobre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares (CEPAL.ORG, 2020).

Una serie de leyes de cuidado relacionadas con el cuidado de las personas han sido aprobadas por los países. Por ejemplo, en el caso de las licencias parentales en los últimos años, se observa en la región un desarrollo interesante de la legislación. En América Latina, 13 países han establecido licencias por paternidad en el caso de nacimiento y muchas veces también de adopción. Las licencias varían desde 2 días en Argentina y Paraguay, y 3 días en el Estado Plurinacional de Bolivia, a 14 días en la República Bolivariana de Venezuela y 15 días en Costa Rica. Colombia, Perú y Puerto Rico conceden 4 a 8 días y Ecuador 10 días. En Chile, con la nueva Ley de postnatal la madre puede transferir al padre hasta un mes y medio. En varios países estos días se extienden cuando los nacimientos son múltiples o cuando se presenta alguna enfermedad. En Uruguay, como en otros países, la extensión depende de si se trata del sector privado o del público”. (Pérez, 2020)

## **2.5. Los derechos de la mujer**

Anteriormente hablamos de Mary Wollstonecraft, ella fue un pilar base en la defensa de la mujer, porque considerando que estaba “En una época en la que la defensa de los derechos humanos había llevado la revolución a América y a Francia, Mary Wollstonecraft produjo su propia declaración de independencia en 1792. Vindicación de los derechos de la mujer atacó la idea dominante de una feminidad dócil y

decorativa, y sentó los principios de la emancipación femenina”. (Wollstonecraft, 2020).

Su Vindicación fundamenta algunos de los puntos que mencionamos a continuación.

### **2.5.1. Igualdad y especificidad**

Al hablar de igualdad, podemos referirnos que “el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) recoge la necesidad de fomentar la igualdad de la participación de mujeres y hombres en los procesos decisorios, a todos los niveles y en todos los ámbitos, con el fin de aprovechar plena-mente todas las capacidades. En esta línea, el Parlamento Europeo, en su Resolución de 6 de julio de 2011, sobre las mujeres y la dirección de las empresas”, fue contundente: por un lado, consideraba que uno de los propósitos esenciales de la Unión Europea debería ser que las mujeres competentes y cualificadas puedan acceder a puestos que hoy no son accesibles para ellas debido a las desigualdades existentes; por otro, señalaba que las iniciativas y las medidas adoptadas por el sector privado con el fin de lograr mayor representación de las mujeres habían sido útiles, pero no suficientes. En consecuencia, invitaba a las sociedades mercantiles a alcanzar el porcentaje de un 30% de mujeres entre los miembros de los órganos de dirección para el año 2015 (objetivo incumplido), y de un 90% para el año 2020”. (Fernández González, 2019).

Por otro lado, al referirnos de especificidad podemos decir que “entre mujeres y hombres, constituye un punto de partida indispensable para calibrarla especificidad trabajo de la mujer y tiene repercusiones inmediatas en la preservación de su salud” (Cortés Jiménez & Carrión Martínez, 2020), por tanto se considera que algunos trabajos que requieran mucho esfuerzo físico sean evitados para preservar la salud de la persona.

### **2.5.2. Principios de derechos humanos de la mujer**

Actualmente también se puede mencionar que “Entre esos principios destacan los de universalidad, pro persona, interdependencia, indivisibilidad, progresividad o igualdad”. (Sánchez, Álamo, & Estrada Tanck, 2019)

Primero al referirnos a universalidad, mencionamos que esta existe “dicha universalidad cuando afirma "...que los derechos fundamentales responden a un sistema de valores y principios de alcance universal que subyacen a la Declaración Universal y a los diversos convenios internacionales sobre Derechos Humanos, ratificados por España, y que, asumidas como decisión constitucional básica, han de informar todo nuestro ordenamiento jurídico". Esta noción de universalidad acerca los derechos fundamentales a los derechos humanos. Como afirman algunos autores, como DÍEZ-PICAZO o RUBIO LLORENTE, derechos fundamentales es la denominación que en el derecho interno se da a los derechos humanos del derecho internacional. Para el primero de estos autores, existen dos factores definatorios: la igualdad de objeto, pues ambos se refieren a valores básicos de la persona, y la creciente internacionalización de la protección de los derechos”. (Lledó Yagüe, Achón Bruñén, & Ferrer Vanrell, 2018)

Luego con pro persona nos referimos que el principio “Pro Persona, es aquel método analítico y armónico por el que en caso de antinomia, entre normas del nivel que sean, federales, estatales y municipales, se deberá atender y por consiguiente aplicar, aquella que brinde la protección más amplia a las personas”. (Romo García, 2020)

También se puede mencionar que “El llamado principio pro persona parece imponerse por sobre esa sanción. Algunos convenios internacionales sobre derechos humanos hablan sobre el derecho al matrimonio.

Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 16) habla del derecho al matrimonio "sin restricción alguna"; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 23) "reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer

matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello"; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5) "los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley". (Silva, Compilación de estudios de DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO / VOL V, 2020)

Al hablar del principio de interdependencia nos referimos a "La idea de la interdependencia no niega el derecho de la autonomía". (Angelino, 2020), por lo que se entiende que mujer y hombre se necesitan mutuamente.

El principio de indivisibilidad define que "los términos de divisibilidad" de los derechos, y "universalización absoluta" de los mismos, no solo desde una perspectiva jurídica, sino también desde un concepto moral y político, como objetivo a alcanzar a largo plazo". (Martínez Ten, 2020).

En cuanto al principio de progresividad podemos mencionar un caso histórico en Mexico donde "el principio de progresividad, o sea, si un municipio tenía excluidas a las mujeres para votar y ser votadas, en el siguiente proceso electoral deberá incluir al menos a una mujer entre los concejales electos, y si ya habían tenido presencia las mujeres en los cabildos, se incrementaría su participación numérica en los mismos, hasta conseguir la paridad que mandato la Constitución". (Hernández Díaz, 2018)

Finalmente, anteriormente se ha mencionado la igualdad, pero esta es muy importante en el ámbito de la educación porque "Lograr la paridad en la educación es un paso muy importante para el logro de la igualdad de oportunidades, tanto para los hombres como para las mujeres, en los ámbitos social, político y económico. Gracias a los esfuerzos nacionales e internacionales y a la campaña de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, muchos más niños y niñas de todo el mundo se han matriculado en la escuela primaria, en especial desde el año 2000. Se está consiguiendo la paridad en la enseñanza primaria en los países en desarrollo, aunque algunas regiones están rezagadas". (Iglesias Crespo, 2015)

### 2.5.3. Los derechos de la mujer en convenios internacionales

Durante siglos la mujer ha sido discriminada, por lo que, a partir del siglo XX, los estados de la comunidad internacional han suscrito varias convenciones internacionales en las cuales se tiende a evitar esa discriminación. Entre otros convenios o tratados cabe citar los siguientes:

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948) relacionada con el reconocimiento del derecho al voto.
- Convenio Internacional de la ONU para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (1949) que, como su nombre lo indica, pretende terminar con las acciones relacionadas con la prostitución.
- Convención de la ONU Sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), relacionada con sus actividades políticas.
- Convención de la ONU Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada (1957) que trata de erradicar que la nacionalidad de la mujer siga siempre a la del marido.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).
- Convención de la ONU sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y su Registro (1962), que establece que cada país se compromete a tener un registro de los matrimonios, establecer una edad para su celebración y, especialmente, que concurra el consentimiento de cada uno de los cónyuges, ya que en algunos lugares el matrimonio de la mujer era autorizado solamente por sus padres o el jefe de su tribu.
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).
- La Declaración de Beijing, adoptada por varios países, conforme a la cual se establecen políticas favorables a la mujer. Así como una gran cantidad de convenios y tratados sobre derechos humanos, en los que cada estado de la comunidad internacional se compromete a respetar los derechos humanos de la mujer. Se trata, principalmente, de convenios que prescriben enunciados

uniformes tendentes al respeto de los derechos de la mujer. (Silva & Pereznieto, Diccionario de Derecho Internacional Privado, 2020)

El convenio más importante que se podría mencionar sería “El primer tratado que incorpora los Derechos de las Mujeres se desarrolla en la Cumbre de Derechos Humanos de 1003, donde se reconocen estos derechos expresamente como parte integrante e inseparable de los Derechos Humanos. Con la Declaración de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas se detalló lo siguiente en el artículo 1:

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada,

En el artículo 2:

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

Y en el artículo 3:

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida.
- El derecho a la igualdad
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona.
- El derecho a igual protección ante la ley.
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación.
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar.
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.” (Álvarez Noriega, 2020).

## **2.6. Recomendación General N° 19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer**

En 1992, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación general N° 19, declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación dirigida contra las mujeres por su condición de ser mujer y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Esta violencia inhibe gravemente la capacidad de la mujer para disfrutar de los derechos y las libertades en plano de igualdad con los hombres.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de convenios específicos de derechos humanos, constituye discriminación, tal como se entiende en el artículo 1 de la Convención. Estos derechos y libertades comprenden, entre otros:

- a)** el derecho a la vida;
- b)** el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c)** el derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d)** el derecho a la libertad y la seguridad de las personas;
- e)** el derecho a la protección igual de la ley;
- f)** el derecho a la igualdad en la familia;
- g)** el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental;
- h)** el derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos y otros convenios, además de ser una violación de esta Convención.

No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la Convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (véanse los incisos e) y f) del artículo 2 y el artículo 5). Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización (CEDAW, 1992).

## **2.7. Recomendación General N° 33 de la CEDAW: sobre el acceso de las mujeres a la justicia**

La Recomendación General 33 está dedicada al acceso a la justicia y lo define como:

El derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos los derechos protegidos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es un elemento fundamental del estado de derecho y la buena gobernanza, junto con la independencia, la imparcialidad, la integridad y la credibilidad de la judicatura, la lucha contra la impunidad y la corrupción, y la participación en pie de igualdad de la mujer en la judicatura y otros mecanismos de aplicación de la ley. El derecho de acceso a la justicia es pluridimensional. Abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia. A los fines de la presente recomendación general, todas las referencias a la “mujer” debe entenderse que incluyen a las mujeres y las niñas, a menos que se indique específicamente otra cosa (CEDAW, 2015).

El contexto de surgimiento de la recomendación queda evidenciado en el texto del documento cuando se afirma que:

En la práctica, el Comité ha observado una serie de obstáculos y restricciones que impiden a la mujer realizar su derecho de acceso a la justicia en pie de igualdad, incluida una falta de protección jurisdiccional efectiva de los Estados partes en relación con todas las dimensiones del acceso a la justicia. Esos obstáculos se producen en un contexto estructural de discriminación y desigualdad, debido a factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos interseccionales o compuestos de discriminación y las prácticas y los requisitos en materia probatoria, y al hecho de que no ha asegurado sistemáticamente que los mecanismos judiciales son física, económica, social y culturalmente accesibles a todas las mujeres. Todos estos obstáculos constituyen violaciones persistentes de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, 2015).

y se enfoca en que las discriminaciones sobre la base de los estereotipos de género, la estigmatización, las normas culturales dañinas y patriarcales y la violencia basada en el género afectan particularmente a las mujeres y tienen efectos adversos sobre la capacidad de éstas para obtener acceso a la justicia en pie de igualdad con los hombres.

La RG 33 establece seis ejes interrelacionados entre sí: la justiciabilidad, la disponibilidad, accesibilidad, la buena calidad, la aplicación de recursos y la rendición de cuentas.

(1) **La justiciabilidad** se refiere al acceso irrestricto de la mujer al sistema judicial u otros donde formular los reclamos en virtud del ejercicio de los derechos consagrados en la Convención.

El acceso irrestricto no sólo implica gratuidad, sino que involucra aspectos como atención personalizada en razón de posibles combinaciones entre distintas discriminaciones que pueden sufrir las mujeres. Por ejemplo, puede estar previsto el patrocinio letrado gratuito, pero no contar el sistema judicial con traductores y cometerse una discriminación en razón del idioma que habla la litigante. Para que el acceso sea irrestricto es imprescindible que los servicios jurídicos o de otro tipo (servicios de acceso a la educación, a la salud, a la formación para el empleo, etc.) estén disponibles.

(2) **La disponibilidad** significa que deben existir servicios jurídicos u otros en las distintas zonas del país (rurales y urbanas) que cuenten con mantenimiento y financiación de modo que por ejemplo las barreras geográficas disminuyan y que se eviten situaciones tales como diferentes calidades en los servicios. En las provincias geográficamente extensas y escasamente pobladas suele suceder que los servicios jurídicos o de otro tipo se concentran en las capitales o ciudades cabecera de departamento, con una lógica de distribución de los mismos centrada en la conveniencia del Estado y no de los ciudadanos y las necesidades de la población.

(3) **La accesibilidad.** Este requisito se refiere a que los sistemas de justicia u otros sean seguros, se puedan costear y resulten físicamente accesibles a las mujeres, estén adaptados y apropiados a las necesidades de las mujeres (como por ejemplo, contar con salas de cuidado de niños/as cuando las mujeres deben ir a declarar o denunciar, contar con lactarios en el lugar del trabajo, etc.). La accesibilidad también implica que los servicios tengan en cuenta los factores interseccionales de discriminación que operan en casos de violencia de género. Entre otras sugerencias, la R 33 dispone que se provean servicios de los denominados one-stop centres o ventanillas únicas.

(4) **La buena calidad** se refiere a aspectos organizacionales y la institucionalidad en términos políticos de los poderes del estado, particularmente el poder judicial que debe prestar sus servicios de administración de justicia ajustándose a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad de modo que provean, de manera oportuna, recursos y soluciones apropiados y efectivos que luego se cumplan y den lugar a una resolución sostenible del conflicto y tengan en cuenta la perspectiva de género. La buena calidad implica la no impunidad es decir el cumplimiento del deber de debida diligencia relacionado con investigar y en su caso sancionar. En ese sentido, en el Informe del Secretario General de la ONU denominado Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (2006) se enuncian una serie de pautas orientadoras dirigidas al sistema de administración de justicia.

(5) **La aplicación o suministro de recursos** es otro de los requisitos mencionados en la R 33 para que los sistemas de justicia u otros ofrezcan a las mujeres una protección viable y una reparación<sup>10</sup> significativa de cualquier daño que puedan haber sufrido.

La provisión de recursos o servicios en estrecha relación con la calidad debe estar orientada a una comprensión del impacto diferencial de las violencias sobre las mujeres, en un enfoque que sea integral y tome en cuenta a las víctimas, los autores de las violencias, los niños y su entorno social más amplio. Los recursos y servicios deben evitar la victimización secundaria, propender a la autonomía e independencia económica de las mujeres.

(6) Por último, el Comité Cedaw introduce un requisito de suma relevancia para el control y el monitoreo cual es la **rendición de cuentas** de los sistemas de justicia.

Consideramos que es importante la rendición de cuentas porque se relaciona con el control que los/as ciudadanos/as pueden hacer de la efectividad y resultados de los mecanismos de acceso a la justicia. La rendición de cuentas se relaciona con el derecho de acceso a la información pública, a saber y tener conocimiento sobre los derechos que les asisten a las mujeres y niñas, cuáles o dónde se encuentran los servicios a los que pueden recurrir y qué disponibilidad y accesibilidad tienen estos recursos (CEDAW, 2015).

## **2.8. Recomendación general N° 35 de la CEDAW: sobre la violencia de género contra la mujer**

Desde un punto de vista histórico, al dictar la Recomendación n° 19 (en adelante RG 19), el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW) sostuvo que: “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” y agregó que correspondía incluir dentro del significado de la discriminación (art 1° de CEDAW) a la violencia contra las mujeres en razón del sexo, es decir por el hecho de ser mujer o aquella violencia que la afecta en forma desproporcionada.

La violencia contra la mujer entonces fue delimitada como aquella que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

Los derechos y libertades que pueden ser afectados por las violencias y la discriminación enumerados en la RG 19 son:

[...]a) El derecho a la vida; b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; c) El derecho a protección en condiciones de

igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; d) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; e) El derecho a igualdad ante la ley; f) El derecho a igualdad en la familia; g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables (CEDAW, 1992).

En la RG 35, el Comité sostiene que las violencias contra las mujeres han pasado a ser un principio del derecho internacional consuetudinario. Por ello y en ocasión del 25° aniversario de la RG 19, el Comité ofrece nuevas orientaciones para acelerar la eliminación de la violencia por razón de género contra las mujeres y reconoce el trabajo de nominación de las organizaciones sociales, especialmente la de las mujeres. Según el Comité y a pesar de los esfuerzos, las respuestas a las violencias por razón de género contra las mujeres son insuficientes, las leyes si es que existen se aplican deficientemente por los distintos poderes (legislativo, judicial, administrativo) y niveles (nacional, provincial y local/municipal) de los Estados miembros. Asimismo, señala como impacta la falta de financiamiento en el debilitamiento de las respuestas que están a cargo de los Estados.

Lo medular de la RG 35 es la revisión en la denominación del fenómeno. Se admite que con la fórmula “violencia contra la mujer” se hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

Es de suma importancia que se consideren las violencias y, como consecuencia, la discriminación en razón de género contra las mujeres como problema estructural y social, ya que de ese modo se contribuye a desarticular los argumentos de sentido común muy arraigados en la sociedad. Aunque afecten a las mujeres individualmente

consideradas, las violencias en razón de género contra las mujeres ocurren como consecuencia de patrones, estereotipos, tradiciones y actitudes que las ponen en desventaja respecto de la apropiación y el uso de distintos recursos materiales o simbólicos de los que dispone una sociedad. Se trata de conductas u omisiones que de manera estructural implican una distinción, exclusión o restricción injustificada en el ejercicio de derechos, sin importar que haya o no intención de discriminar o, bien, se trata de que las violencias se pueden producir como resultado de acciones u omisiones discriminatorias. Con esta nueva denominación, la RG 35 enfatiza en: a).- la necesidad de poner nuevos nombres de acuerdo a cómo van manifestándose los fenómenos, más aun un problema tan dinámico y cambiante como lo son las violencias en consonancia a los esfuerzos por nominar el fenómeno de las violencias realizado por las feministas y movimientos de mujeres ; b).- la recurrente y persistente asimetría de poder entre hombres y mujeres, c).- la distancia que existe entre la igualdad formal (aquella proclamada en las normas) y la igualdad sustancial y d).- todas las obligaciones que restan concretar a cargo de los Estados partes.

Es interesante que la RG 35 asuma la diversidad de situaciones en las que las violencias pueden manifestarse como así también la diversidad de cuerpos de mujeres que por distintas situaciones y en diferentes medidas están sujetos a violencias. Por ello es importante rescatar la interseccionalidad como concepto explicativo de la multiplicidad de factores que impactan en la configuración de las violencias (CEDAW, 2016).

## **2.9. Recomendación General N° 37 de la CEDAW: sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático**

Las mujeres, las niñas, los hombres y los niños se ven afectados de manera diferente por el cambio climático y los desastres, y muchas mujeres y niñas se enfrentan a mayores riesgos, problemas y repercusiones. Las situaciones de crisis agrandan las desigualdades de género ya existentes y agravan las formas interrelacionadas de

discriminación, especialmente contra las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres indígenas, las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios étnicos, raciales, religiosos y sexuales, las mujeres con discapacidad, las refugiadas y las solicitantes de asilo, las desplazadas internas, las apátridas y las migrantes, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres solteras, las adolescentes y las mujeres de más edad, que a menudo padecen las consecuencias de manera desproporcionada en comparación con los hombres u otras mujeres.

En muchos contextos, las desigualdades de género limitan el control que tienen las mujeres y las niñas sobre las decisiones que rigen sus vidas, al igual que el acceso a recursos como los alimentos, el agua, los insumos agrícolas, la tierra, el crédito, la energía, las tecnologías, la educación, los servicios de salud, una vivienda adecuada, la protección social y el empleo. Como resultado de esas desigualdades, las mujeres y las niñas tienen más probabilidades de quedar expuestas a los riesgos desencadenados por los desastres y a las pérdidas relacionadas con sus medios de subsistencia, y son menos capaces de adaptarse a los cambios de las condiciones climáticas. Si bien los programas de mitigación del cambio climático y adaptación a este fenómeno pueden ofrecer nuevas oportunidades de empleo y medios de subsistencia en sectores como la producción agrícola, el desarrollo urbano sostenible y las energías limpias, si no se afrontan los obstáculos estructurales con que tropiezan las mujeres para poder ejercer sus derechos, aumentarán las desigualdades por razón de género y las formas interrelacionadas de discriminación.

El objetivo de esta recomendación general es subrayar la urgencia de mitigar los efectos adversos del cambio climático y poner de relieve las medidas necesarias para lograr la igualdad entre los géneros, la cual reforzará la resiliencia de las personas y las comunidades de todo el mundo ante el cambio climático y los desastres. Asimismo, esta recomendación tiene por objeto contribuir a la coherencia, la rendición de cuentas y el refuerzo mutuo de los programas internacionales de reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, con el foco puesto

en los efectos del cambio climático y los desastres en los derechos humanos de las mujeres.

La Convención promueve y protege los derechos humanos de las mujeres. Debe entenderse que esto se aplica a todas las etapas de prevención, mitigación, respuesta, recuperación y adaptación en el contexto del cambio climático y los desastres. Además de la Convención, varios marcos internacionales específicos rigen la reducción del riesgo de desastres, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la asistencia humanitaria y el desarrollo sostenible, y algunos de esos marcos también abordan la igualdad entre los géneros. Esos instrumentos deben interpretarse teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención.

Los Estados partes deben velar por que todos los planes, políticas, leyes, programas, presupuestos y otras actividades relacionados con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático tengan en cuenta el género y se apoyen en principios basados en los derechos humanos, en particular los siguientes:

a) **La igualdad y la no discriminación**, concediendo prioridad a los grupos de mujeres y niñas más marginados, como los de las minorías indígenas, raciales, étnicas y sexuales, las mujeres y niñas con discapacidad, las adolescentes, las mujeres de edad, las mujeres solteras, las mujeres cabeza de familia, las viudas, las mujeres y las niñas que viven en la pobreza tanto en entornos rurales como urbanos, las mujeres que ejercen la prostitución y las desplazadas internas, las apátridas, las refugiadas, las solicitantes de asilo y las mujeres migrantes;

b) **La participación y el empoderamiento**, mediante la adopción de procesos eficaces y la asignación de los recursos necesarios para que los diversos grupos de mujeres tengan la oportunidad de intervenir en todas las etapas de la formulación, aplicación y supervisión de las políticas en todos los niveles de gobierno, esto es, el local, el nacional, el regional y el internacional;

c) **La rendición de cuentas y el acceso a la justicia**, que requieren información y mecanismos adecuados y precisos para garantizar que todas las mujeres y las niñas

cuyos derechos se hayan visto afectados directa e indirectamente por los desastres y el cambio climático dispongan de recursos adecuados y oportunos.

Esos tres principios generales —igualdad y no discriminación, participación y empoderamiento, rendición de cuentas y acceso a la justicia— son fundamentales para que todas las intervenciones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático se lleven a cabo de conformidad con la Convención (CEDAW, 2018).

#### **2.10. MESECVI, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994, formalizando la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

La implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os.

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia

## **Compromiso político para luchar contra la violencia**

Por medio de la Convención de Belém do Pará, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

“...constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”

“...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”

“...trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”

La Convención de Belém do Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Convención, en su artículo 1, entiende por violencia contras las mujeres:

” ...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado...”

En su artículo 2, reconoce tres tipos de violencia:

1. La violencia física
2. La violencia sexual

### 3. La violencia psicológica

La Convención visibiliza tres ámbitos donde se manifiesta esta violencia:

#### **1. En la vida privada:**

Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima.

#### **2. En la vida pública:**

Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

#### **3. Perpetrada o tolerada por el Estado** o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Los derechos que esta Convención consagra se contemplan en los artículos 3 a 6.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho incluye, entre otros:

»» el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación,

»» el derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos incluyen, entre otros:

»» el derecho a que se respete su vida;

»» el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

- »» el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- »» el derecho a no ser sometida a torturas;
- »» el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- »» el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- »» el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- »» el derecho a libertad de asociación;
- »» el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. y
- »» el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

**Las Obligaciones, a las que los Estados Parte de la Convención se comprometieron, son:**

- »» Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar que los agentes del Estado cumplen con esta obligación;
- »» Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- »» Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención;
- »» Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores;
- »» Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres;

- »» Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso;
- »» Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación;
- »» Fomentar el conocimiento y el monitoreo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- »» Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra las mujeres;
- »» Fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- »» Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia;
- »» Fomentar y apoyar programas de educación que hagan difusión al público sobre la violencia contra las mujeres;
- »» Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación a las mujeres víctimas de violencia que les permitan insertarse de manera plena en la vida pública, privada y social;
- »» Alentar a los medios de comunicación la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres;
- »» Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita visualizar la violencia que sufren las mujeres; y
- »» Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias.

“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas

para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos” (MESECVI, 1994)

## **2.11. Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1) LEGÍTIMA DEFENSA Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

### **Elementos de la legítima defensa**

**1. Existencia de una agresión ilegítima.** Esto es, una acción antijurídica que tiende a lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido, puede ser una acción o una omisión, pero necesariamente debe haber una conducta, tanto para la agresión como para la defensa. “Hay que tener en cuenta que una agresión ilegítima no es sólo aquella que lesiona un bien jurídico, sino también aquella que pone en peligro un bien jurídico, un peligro concreto, un peligro que ex ante es objetivamente idóneo para lesionar un interés legítimo propio o ajeno”.

El CEVI sostiene que no cabe duda de que la violencia basada en el género es una agresión ilegítima, que no sólo se encuentra sancionada en todas las legislaciones de nuestra región, sino que además se encuentra definida y sancionada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém de Pará). La misma establece que el concepto de violencia incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas,

prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (Art. 2 Convención Belém Do Pará).

**2. Inminencia o actualidad de la agresión.** El CEVI ha encontrado cómo distintos tribunales nacionales han reconocido y aceptado la legítima defensa de mujeres que han sido víctimas de violencia de género por parte de sus parejas. El requisito de inminencia o actualidad de la agresión especifica la necesidad de definir si la agresión es suficientemente próxima para autorizar una respuesta; el requisito de inminencia o actualidad de la agresión busca determinar cuál es el momento indicado para avalar la defensa como legítima, que será de este carácter cuando “no se puede hacer esperar”.

El CEVI pone de manifiesto que el requisito de inminencia debe ser considerado desde una perspectiva de género, ya que lo opuesto conllevaría la negación para las mujeres de librarse de este tipo de enfrentamientos. Por ello, el CEVI recuerda que la violencia de género en las uniones de hecho o de derecho no debe concebirse como hechos aislados, sino que se debe comprender su intrínseco carácter continuo, pues permanentemente se merman derechos como la libertad, la seguridad y la integridad física y psíquica.

3. Necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión. Constituye un juicio de valor sobre la proporcionalidad entre las condiciones, instrumentos y riesgos de la agresión y las propias de los medios y comportamientos defensivos.

El CEVI sostiene que en los casos en los que mujeres víctimas de violencia argumenten legítima defensa, los tribunales deben asumir la perspectiva de género en su análisis de las alternativas con las que contaban las mujeres. En esta línea, debe reconocerse que la proporcionalidad se encuentra ligada con la continuidad de la agresión sufrida por las mujeres. Es decir, que la proporcionalidad responde a un hecho permanente y continuado que supone ser víctima de violencia.

**4. Requisito de falta de provocación.** El requisito de falta de provocación por parte de la persona que se defiende ha sido entendido en el derecho penal como la falta de una conducta anterior, por parte del agredido, proporcional a la entidad de la agresión o de cierta gravedad. El CEVI ha encontrado que el requisito de falta de provocación ha sido utilizado de forma errónea. Comúnmente se cree, por ejemplo, ante denuncias de violencia sexual, que la mujer la provocó. Así las cosas, los estereotipos de género<sup>40</sup> causan que se insinúe que la mujer consintió lo que le pasó, —o, cuanto menos, generó que la agredieran—, bien sea por andar sola, por andar de noche, por su comportamiento, por su forma de vestir, entre otras cosas. Como parte de los estereotipos de género, se incorpora la concepción de las mujeres como objetos o propiedades que se encuentran bajo el control de los hombres, haciendo que se entienda como válida la violencia contra las mismas, incluyendo la intrafamiliar.

Por ello, también existe la creencia errónea de que la mujer tiene un deber conyugal de determinado comportamiento con su esposo o compañero permanente, desde la perspectiva de la subordinación. Estas prácticas deben dejar de ser naturalizadas o normalizadas en nuestra Región.

El CEVI enfatiza que la legítima defensa supone una reacción a una agresión ilegítima que ponga en riesgo un bien jurídico protegido, como son la vida y la integridad personal. Sostener que es el comportamiento de la mujer el que origina la agresión ilegítima desnaturaliza la legítima defensa y refuerza estereotipos negativos de género, e ignora el prólogo de la Convención que menciona como la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, así como “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres”, por lo que no es provocada bajo ninguna circunstancia (MESECVI, 2018).

## **2.12. Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos**

### **2.12.1. Situación de discriminación en que viven las mujeres basada en consideraciones de género**

Opinión Consultiva OC- 4/84. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la naturalización, solicitada por el Gobierno de Costa Rica. Resolución de 19 de Enero de 1984.

52. (...) Por su lado, el párrafo 4 del mismo artículo dispone ciertas condiciones especiales de naturalización para "la mujer extranjera" que case con costarricense. Aun cuando, si bien con diferente entidad y sentido, esas distinciones están también presentes en el vigente artículo 14 de la Constitución, es necesario preguntarse si las mismas no constituyen hipótesis de discriminación, incompatibles con los textos pertinentes de la Convención.

64. El cuarto párrafo del artículo 14 del proyecto otorga ciertas consideraciones especiales para la obtención de la nacionalidad a "la mujer extranjera que case con costarricense". En este aspecto, se mantiene la fórmula de la Constitución vigente, que establece la incidencia del matrimonio como determinante en el cambio de la nacionalidad solamente de la mujer y no del varón. Este criterio o sistema se ha basado en el llamado principio de la unidad familiar, que descansa en dos postulados: por una parte, la conveniencia de que todos los miembros de la familia ostenten la misma nacionalidad y, por la otra, la "potestas" paterna en relación con los hijos menores, por depender éstos normalmente del padre e inclusive la potestad marital que otorga facultades privilegiadas al marido, por ejemplo en lo referente a la autoridad para fijar el domicilio conyugal o para administrar los bienes comunes. De este modo, el privilegio femenino para la obtención de la nacionalidad se presenta como una consecuencia de la desigualdad conyugal.

**Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329**

242. La Comisión sostuvo que "el presente caso es un ejemplo de las múltiples formas de discriminación que afectan el goce y ejercicio de derechos humanos por

parte de algunos grupos de mujeres, como I.V., en base a la intersección de diversos factores como su sexo, condición de migrantes y posición económica”. Por su parte, la representante de la señora I.V. alegó ante esta Corte que, al ser sometida a una esterilización sin su consentimiento, fue discriminada con base en su condición de i) mujer, ii) pobre, iii) peruana y iv) refugiada.

243. La Corte reconoce que la libertad y autonomía de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva ha sido históricamente limitada, restringida o anulada con base en estereotipos de género negativos y perjudiciales, tal como lo describió el propio médico durante la audiencia. Ello se ha debido a que se ha asignado social y culturalmente a los hombres un rol preponderante en la adopción de decisiones sobre el cuerpo de las mujeres y a que las mujeres son vistas como el ente reproductivo por excelencia. En particular, la Corte advierte que el fenómeno de la esterilización no consentida está marcado por estas secuelas de las relaciones históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres. Aunque la esterilización es un método utilizado como anticonceptivo tanto por mujeres como hombres, las esterilizaciones no consentidas afectan de forma desproporcionada a las mujeres exclusivamente por esta condición en razón que se les asigna socialmente la función reproductora y de planificación familiar. Por otra parte, el hecho de que las mujeres son el sexo con la capacidad biológica de embarazo y parto, las expone a que durante una cesárea sea frecuente la ocurrencia de esterilizaciones sin consentimiento al excluirlas del proceso de adopción de decisiones informadas sobre su cuerpo y salud reproductiva bajo el estereotipo perjudicial de que son incapaces de tomar tales decisiones de forma responsable. En razón de lo anterior, la Corte considera que opera la protección estricta del artículo 1.1 de la Convención por motivos de sexo y género, pues las mujeres tradicionalmente han sido marginadas y discriminadas en esta materia. Por lo anterior, la Corte examinará el caso bajo un escrutinio estricto.

244. En este marco, la Corte resalta que “tratándose de la prohibición de discriminación por una de las categorías protegidas contempladas en el artículo 1.1 de la Convención, la eventual restricción de un derecho exige una fundamentación rigurosa y de mucho peso, lo cual implica que las razones utilizadas por el Estado

para realizar la diferenciación de trato deben ser particularmente serias y estar sustentadas en una argumentación exhaustiva. Además, se invierte la carga de la prueba, lo que significa que corresponde a la autoridad demostrar que su decisión no tenía un propósito ni un efecto discriminatorio”.

### **2.12.2. Violencia contra la mujer según la convención americana y la convención belém do pará**

#### **Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia 19 de noviembre de 2004.**

49.19 Las mujeres que fueron objeto de violencia sexual por parte de agentes del Estado el día de la masacre y que sobrevivieron a la misma, continúan padeciendo sufrimientos por dicha agresión. La violación sexual de las mujeres fue una práctica del Estado, ejecutada en el contexto de las masacres, dirigida a destruir la dignidad de la mujer a nivel cultural, social, familiar e individual. Estas mujeres se perciben como estigmatizadas en sus comunidades y han sufrido por la presencia de los victimarios en las áreas comunes del municipio. Además, la impunidad en la que permanecen estos hechos ha impedido que las mujeres participen en los procesos de justicia.

#### **Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.**

228. En el presente caso, la Corte toma nota, en primer lugar, del reconocimiento del Estado con respecto a la situación de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez [...], así como su señalamiento con respecto a que los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez “se encuentran influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer”[...].

229. En segundo lugar, el Tribunal observa lo establecido supra [...] en cuanto a que los informes de la Relatoría de la CIDH, del CEDAW y de Amnistía Internacional, entre otros, señalan que muchos de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez son manifestaciones de violencia basada en género.

230. En tercer lugar, las tres víctimas de este caso eran mujeres jóvenes, de escasos recursos, trabajadoras o estudiantes, como muchas de las víctimas de los homicidios en Ciudad Juárez [...]. Las mismas fueron hechas desaparecer y sus cuerpos aparecieron en un campo algodonero. Se ha tenido como probado que sufrieron graves agresiones físicas y muy probablemente violencia sexual de algún tipo antes de su muerte.

231. Todo esto lleva a la Corte a concluir que las jóvenes González, Ramos y Herrera fueron víctimas de violencia contra la mujer según la Convención Americana y la Convención Belém do Pará. Por los mismos motivos, el Tribunal considera que los homicidios de las víctimas fueron por razones de género y están enmarcados dentro de un reconocido contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. Corresponde ahora analizar si la violencia perpetrada contra las víctimas, que terminó con sus vidas, es atribuible al Estado.

### **2.12.3. Elementos de la violencia sexual**

#### **Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 25 de noviembre de 2006**

308. El haber forzado a las internas a permanecer desnudas en el hospital, vigiladas por hombres armados, en el estado precario de salud en que se encontraban, constituyó violencia sexual en los términos antes descritos, que les produjo constante temor ante la posibilidad de que dicha violencia se extremara aún más por parte de los agentes de seguridad, todo lo cual les ocasionó grave sufrimiento psicológico y moral, que se añade al sufrimiento físico que ya estaban padeciendo a causa de sus heridas. Dichos actos de violencia sexual atentaron directamente contra la dignidad de esas mujeres. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.2 de la Convención Americana, en perjuicio de las seis internas que sufrieron esos tratos crueles, cuyos nombres se encuentran incluidos en el Anexo 2 de víctimas de la presente Sentencia que para estos efectos forma parte de la misma.

309. Por otra parte, en el presente caso se ha probado que una interna que fue trasladada al Hospital de la Sanidad de la Policía fue objeto de una “inspección” vaginal dactilar, realizada por varias personas encapuchadas a la vez, con suma brusquedad, bajo el pretexto de revisarla [...].

310. Siguiendo el criterio jurisprudencial y normativo que impera tanto en el ámbito del Derecho Penal Internacional como en el Derecho Penal comparado, el Tribunal considera que la violación sexual no implica necesariamente una relación sexual sin consentimiento, por vía vaginal, como se consideró tradicionalmente. Por violación sexual también debe entenderse actos de penetración vaginales o anales, sin consentimiento de la víctima, mediante la utilización de otras partes del cuerpo del agresor u objetos, así como la penetración bucal mediante el miembro viril.

**Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010**

119. La Corte, siguiendo la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en dicha Convención, ha considerado anteriormente que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno. En particular, la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima. En el mismo sentido: Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010, párr. 109.

**2.12.4. Violencia contra la mujer como una forma de tortura**

**Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006.**

311. La Corte reconoce que la violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente. Asimismo,

la violación sexual es una experiencia sumamente traumática que puede tener severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima “humillada física y emocionalmente”, situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece en otras experiencias traumáticas.

312. Con base en lo anterior, y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, este Tribunal concluye que los actos de violencia sexual a que fue sometida una interna bajo supuesta “inspección” vaginal dactilar [...] constituyeron una violación sexual que por sus efectos constituye tortura. Por lo tanto, el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.2 de la Convención Americana, así como por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la referida Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de la interna indicada en el Anexo 2 de víctimas de la presente Sentencia que para estos efectos forma parte de la misma.

313. La Relatora Especial de la ONU para la Violencia contra las Mujeres ha establecido, refiriéndose a la violencia contra las mujeres en el contexto de un conflicto armado, que la “[l]a agresión sexual a menudo se considera y practica como medio para humillar al adversario” y que “las violaciones sexuales son usadas por ambas partes como un acto simbólico”. Este Tribunal reconoce que la violencia sexual contra la mujer tiene consecuencias físicas, emocionales y psicológicas devastadoras para ellas, que se ven agravadas en los casos de mujeres detenidas.

### **Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011**

98. Los señalados actos cometidos contra María Claudia García pueden ser calificados como una de las más graves y reprochables formas de violencia contra la mujer, que habrían sido perpetrados por agentes estatales argentinos y uruguayos, que afectaron gravemente su integridad personal y estuvieron claramente basados en su género. Los hechos le causaron daños y sufrimientos físicos y psicológicos que, por los sentimientos de grave angustia, desesperación y miedo que pudo experimentar al permanecer con su hija en un centro clandestino de detención, donde usualmente se

escuchaban las torturas infligidas a otros detenidos en el SID, y no saber cuál sería el destino de ella cuando fueron separadas, así como haber podido prever su fatal destino, constituyen una afectación de tal magnitud que debe ser calificada como la más grave forma de vulneración de su integridad psíquica.

**Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012.**

59. Igualmente, este Tribunal ha establecido que durante el conflicto armado las mujeres fueron particularmente seleccionadas como víctimas de violencia sexual. Así, durante y de modo previo a las mencionadas masacres u “operaciones de tierra arrasada”, miembros de las fuerzas de seguridad del Estado perpetraron violaciones sexuales masivas o indiscriminadas y públicas, acompañadas en ocasiones de la muerte de mujeres embarazadas y de la inducción de abortos. Esta práctica estaba dirigida a destruir la dignidad de la mujer a nivel cultural, social, familiar e individual. Además, cabe señalar que según la CEH, cuando eran perpetradas en contra de comunidades mayas, “las violaciones masivas tenían un efecto simbólico, ya que las mujeres mayas tienen a su cargo la reproducción social del grupo [...] y personifican los valores que deben ser reproducidos en la comunidad”.

132. En relación con el artículo 5 de la Convención, la Corte ha considerado que la violación sexual es una experiencia sumamente traumática que tiene severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima “humillada física y emocionalmente”, situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece en otras experiencias traumáticas. De ello se desprende que es inherente a la violación sexual el sufrimiento severo de la víctima, aun cuando no exista evidencia de lesiones o enfermedades físicas. En efecto, no en todos los casos las consecuencias de una violación sexual serán enfermedades o lesiones corporales. Las mujeres víctimas de violación sexual también experimentan severos daños y secuelas psicológicas, e inclusive, sociales. La Corte también ha establecido que, en determinadas situaciones, la violación sexual también puede constituir una forma de tortura de la víctima. (CIDH, 2018).

## **2.13. Jurisprudencia Tribunal Supremo de Justicia Bolivia**

### **2.12.1 Auto Supremo: N° AS/962/2019-RRC de 14 de octubre de 2019**

MAGISTRADO RELATOR: Dr. Edwin Aguayo Arando

#### **INEXISTENTE FALTA FUNDAMENTACIÓN**

Cuando el Auto de Vista impugnado se encuentra debidamente motivado y fundamentado con los contenidos doctrinales esenciales, respondiendo de manera fundada a cada uno de los puntos recurridos en el recurso.

#### **SÍNTESIS DEL CASO**

El recurrente denuncia falta de fundamentación del Auto de Vista impugnado, con relación a cinco motivos de apelación, arguyendo que el Tribunal de alzada al emitir resolución debe contener claridad, concreción, experiencia, conocimiento, legalidad y lógica. Afirma que la existencia de convenios internacionales como la convención “Belen Do Para” y la propia Ley 348, no propician una culpabilidad directa, sino que, brinda derechos a la víctima sin desconocer los del acusado. Considera que la postura de los de apelación en sentido que el Tribunal de sentencia “no escuchó y que se violentó el derecho a ser oída de la víctima” (sic), no tiene correlación material con lo acontecido en el juicio, toda vez que la víctima por el hecho de haber fallecido, no podía ser oída por los operadores de justicia. Sin embargo, alega que los familiares fueron escuchados gozando de plenitud en el ejercicio de sus derechos conforme a los arts. 121 de la CPE y 11 del CPP, ofreciendo y proporcionando pruebas, no siendo evidente vulneración alguna. Invoca como precedente contradictorio el Auto Supremo 438 de 15 de octubre de 2005.

#### **RATIO DECIDENDI**

“El recurrente de casación reclama que los de apelación emitieron un fallo indebidamente fundamentado al no haber tomado aspectos tales como, que los instrumentos internacionales y la normativa nacional, si bien tutelan derechos de las mujeres no promueven desconocer los derechos de los acusados; que no resulta congruente considerar que el derecho de la víctima a ser oída fue vulnerado, cuando

ella por razones lógicas no pudo comparecer en estrados, empero, su familia constituida en víctima hizo uso de todo recurso y derecho permitido por la norma.

Tal cual se especificó, la doctrina legal invocada por el recurrente se encuadró en la limitación de los tribunales de apelación sobre su labor contemplativa de la valoración de la prueba solo en cuanto a los razonamientos efectuados por el juez o tribunal de juicio; especificando, que un ejercicio de tal proporción no se encuentra permitido en resguardo del sistema de recursos y los principios que rigen el sistema acusatorio. De hecho, la exposición de argumentos vistos en el AS 438 de 15 de octubre de 2005, se avoca a ese hecho en específico, es decir, el alcance competencial de pronunciamiento en fase de apelación restringida, es la situación de hecho cuyo abordaje y solución constituye doctrina legal aplicable. En el caso de autos, la proposición del recurrente simplemente toma algunas palabras de la misma para sustentar su posición, manifestando que el Auto de Vista no se halla debidamente fundamentado pues no se atuvo a márgenes de claridad, concreción, experiencia, conocimiento, legalidad y lógica, sobre circunstancias relacionadas con la base de declarar la procedencia sobre el defecto de sentencia relativo a no haberse tomado en cuenta una denuncia por violencia sentada por la víctima, tópico que no halla similitud en la situación de hecho contenida en el precedente en cuestión, bien sea por ser dos actos y momentos procesales distintos (sentencia y resolución de apelación restringida) pero más profundamente por no concurrir un argumento razonable que, superando el descontento plantee un análisis jurídico prudente.

La Sala estima, que el argumento de inexistencia de vulneración al derecho al ser oída, raya en el histrionismo o exageración; se trata pues de una premisa desde ya falaz por su ilogicidad y absurda en su proposición, por cuanto los alcances del derecho de acceso a la justicia y ser oída, no se agota en la presencia material de una eventual víctima ante los entes encargados de la investigación y juzgamiento de hechos de violencia contra la mujer, sino se refiere más precisamente al nivel de respuesta de estas instancias en frente a uno de esos hechos. Lo dicho por el Tribunal de apelación, de manera alguna pretendió incidir que no se había oído la versión de la víctima cuando se encontraba con vida, pues ello sería pues un argumento no solo

inadecuado al sistema de protección contenido en la Ley 348 y la legitimidad procesal brindada por el art. 76 num. 2) del CPP, sino por sobretodo éticamente insolente, más cuando el origen fáctico y procesal del defecto identificado por los de apelación es inherente a una incorrecta e incompleta apreciación de los hechos, las premisas fácticas y los propios enunciados jurídicos que fueron acusados.

Por los fundamentos expuestos, la Sala establece que los motivos propuestos por el imputado carecen de mérito; puesto que, el Auto de Vista 001/2019, cumple con los requisitos necesarios para poder afirmar que la Sala Penal Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz contempló las normas pertinentes al resolver del caso concreto sin que en medio se hayan vulnerado los derechos que le recurrente denuncia en casación en la forma narrada en su argumentación, como tampoco resultaron evidentes ninguna de las formulaciones de contradicción planteadas, como se tiene dicho antes en esta Resolución, razón por la cual resta declarar infundado el recurso de casación”.

#### PRECEDENTE

“...lamentablemente el Tribunal aquo no escuchó, no valoró positiva o negativamente ni analizó la denuncia sobre violencia física y psicológica sufrida por la víctima...cuando estaba con vida en contra de su supuesto agresor el acusado...violentándose el derecho de la víctima mujer en situación de violencia de ser oída y recibir un juicio justo como el debido proceso en su elemento de debida valoración de pruebas y fundamentación fáctica, jurídica, intelectual y jurisprudencial, que debe contener la Sentencia...infringiéndose de esta manera lo establecido por el art. 124 del Código de Procedimiento Penal” (sic) (TSJ, 2019).

#### DESCRIPTOR

DERECHO PENAL/ DERECHO PROCESAL PENAL/ RECURSOS/ RECURSO DE CASACION/ INFUNDADO

#### RESTRICTOR

AL NO EXISTIR CONTRADICCIÓN ENTRE EL AUTO DE VISTA IMPUGNADO Y EL PRECEDENTE INVOCADO

### **2.12.2 Auto Supremo: 81/2016 de 7 de abril.**

Magistrado Relator: Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas.

#### **Derecho del Trabajo/ Derecho Laboral Sustantivo/ Derechos laborales/ Pago de horas extra de trabajo/ Las excepciones a la jornada efectiva de trabajo de 8 horas; no pueden excederse de las 12 horas de trabajo.**

Si bien la normativa establece que la jornada efectiva de trabajo no puede exceder las 8 horas diarias y 48 horas por semana; también prevé algunas excepciones respecto a la naturaleza del trabajo; sin embargo, no se puede sobrepasar bajo ninguna circunstancia las 12 horas de trabajo diario.

“Con referencia al pago de las cuestionadas horas extraordinarias en favor de las actoras, reclamadas por la recurrente, el art. 46 de la LGT, establece de forma expresa lo siguiente: ‘La jornada efectiva de trabajo no excederá de 8 horas por día y de 48 por semana. La jornada de trabajo nocturno no, excederá de 7 horas, entendiéndose por trabajo nocturno el que se practica entre horas 20 y 6 de la mañana. Se exceptúa de esta disposición el trabajo en las empresas periodísticas, que están sometidas a reglamentación especial. La jornada de mujeres y menores de 18 años no excederá de 40 horas semanales diurnas. Se exceptúan a los empleados u obreros que ocupen puestos de dirección, vigilancia o confianza, o que trabajen discontinuamente, o que realicen labores que por su naturaleza no puedan someterse a jornadas de trabajo.

En estos casos tendrá una hora de descanso dentro del día, y no podrán trabajar más de 12 horas diarias.’, de cuya disposición legal, se advierte que la ley regula sobre el tiempo máximo de trabajo, los límites para trabajo nocturno, el concepto de ese tipo de labor, sus excepciones y la duración de la jornada laboral en el caso de trabajo de mujeres y menores de edad.

Asimismo, el aludido precepto en su segundo párrafo realiza una excepción a aquellos parámetros, señalando esa distinción en cinco tipos de funciones específicas, a saber: i) Funciones de dirección, aquellos que ejercen la representación general del empleador frente a otros trabajadores, a terceros, o que lo sustituyen, y que comparten

con aquél las funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial; ii) Funciones de vigilancia, comprendiendo de ellos también los que realicen labores de custodia; iii) Funciones de confianza, entendidas -de modo general- como aquellas labores que conlleven características propias de contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección; iv) Funciones que por su naturaleza no puedan someterse a jornadas de trabajo; y, v) Funciones cuya naturaleza no conlleve continuidad necesaria en las labores.

Cabe destacar que, si bien la norma no estipula de modo directo la duración de la jornada laboral en el anterior tipo de casos, a la par establece ‘un límite máximo de 12 horas diarias como tope a la jornada laboral’.

En el caso de autos, las demandantes en la formalización de su demanda de pago de beneficios sociales cursante de fs. 27 a 29 y de fs. 38 a 40) refieren haber trabajado turnos de 24 horas, día por medio, sin descanso en días domingos o feriados, consiguientemente solicitan el reconocimiento y pago de las horas extraordinarias; ahora bien, de antecedentes se evidencia que citada legalmente la institución demandada, no respondieron la demanda dentro del plazo previsto por ley, aspecto éste que ‘constituye un grave indicio en contra del demandado’, en ese sentido, la institución demandada debió apersonarse al proceso y aportar toda la documentación necesaria (contratos, planillas de haberes, control de horarios de asistencia, etc.) para desvirtuar las pretensiones de las actores, en este caso, desacreditar las horas extraordinarias solicitadas por las actoras, obligación procesal que tiene sustento en las previsiones contenidas en los arts. 3. h), 66 y 150 del CPT”. (TSJ, 2016)

### **2.12.3 Sentencia Constitucional Plurinacional 19/2018-S2, 17/2019-S2, 476/2019-S2, 358/2019-S2**

## **INCORPORACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN CASOS DE VIOLENCIA Y LA NECESIDAD DE JUZGAMIENTO CON**

## **PERSPECTIVA DE GENERO, DESARROLLADAS EN LA GESTION 2019, POR EL TCP, APLICANDO LOS ESTANDARES INTERNACIONALES**

- **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES:**

1. Los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales.
2. El principio pro persona, que implican que ninguna disposición de dicho tratado puede ser interpretada en el sentido de limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Parte o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados, o bien de excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.
3. Interpretación de los derechos de igualdad, y la no discriminación de todas las personas, respetando las normas; que deben ser interpretadas como parte de un todo cuyo significado y alcance deben fijarse en función del sistema jurídico al cual pertenecen, Asimismo el principio de favorabilidad y el método de aplicación preferente de derechos, implica que las autoridades jurisdiccionales, deben interpretar los derechos de manera más favorable y progresiva, en ese orden, esta favorabilidad consagrada en el artículo 225 de la Constitución, tiene la finalidad de asegurar la igualdad material.
4. Principio pro- homine y protección de los derechos humanos, reafirmando el principio de no discriminación que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

De esa manera mencionamos a la supremacía constitucional, jerarquía normativa y reserva legal, la existencia de la Ley Fundamental en una sociedad jurídica y políticamente organizada, no tendría sentido sin la preeminencia constitucional,

elemento esencial de la justicia constitucional que doctrinalmente es entendido en un sentido fáctico propio de la Constitución Política del Estado, material por el cual ésta es la base de todo el ordenamiento jurídico y formal obligando a que las normas se ajusten a ella, implicando una gradación jerárquica del orden jurídico que se escalona en planos distintos, subordinando los más altos a los inferiores y todo el conjunto sujeto a la Norma Suprema, cuando dicha relación se rompe, se produce un vicio o defecto denominado inconstitucionalidad, por lo que para restaurar la supremacía constitucional transgredida la norma inconstitucional debe ser expulsada. El art. 410 de la CPE, establece la supremacía constitucional, a partir de ella emerge el principio de reserva legal, que implica que determinadas materias, como las referidas a los derechos fundamentales, solo pueden ser abordadas por una norma con rango legal emanada del Órgano Legislativo y jamás por preceptos de inferior jerarquía normativa. Asimismo, al no ser los derechos fundamentales de carácter absoluto, sus limitaciones deben efectuarse bajo ciertas condiciones y establecidas de manera clara y precisa por una ley en sentido formal y sustancial, cuyo contenido se encuentre impregnado por los principios fundamentales y valores supremos que no resulten contrarios a la dignidad humana ni dejen inoperables como sin contenido a los derechos y garantías fundamentales, conforme lo previsto por los arts. 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 109.II de la CPE. Por otra parte, el bloque de constitucionalidad como conjunto de disposiciones que sin formar parte del texto de la Ley Fundamental tienen jerarquía constitucional, en sus dimensiones strictu sensu, cuando nos referimos a principios y normas que fueron incorporados normativamente a la Constitución Política del Estado y con rango constitucional; y, lato sensu referido a disposiciones que si bien no tienen dicha condición, sirven como referente necesario para el control constitucional, como prevén los arts. 13.II y IV y 410 de la CPE; asimismo, conforme a la jurisprudencia constitucional manifestada en las SSCC 1888/2011-R de 7 de noviembre, y 0110/2010-R de 10 de mayo, las cuales establecen que instrumentos conforman el bloque de constitucionalidad y señalan que las sentencias emitidas por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos deben ser usadas para develar la constitucionalidad de una determinada norma legal.

Al respecto el Art. 410 de nuestra Constitución Política del Estado establece que la misma Constitución, como asimismo los Tratados Internacionales referente a los Derechos Humanos forman parte del bloque de constitucionalidad, es de esa manera que el Tribunal Constitucional en la Sentencia Constitucional 0110/2010 –R, estableció que el Primer compartimiento del Bloque Constitucional se encuentra:

- 1.- La Constitución.
- 2.- Los Tratados Internacionales referentes a Derechos Humanos.
- 3.- Las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Además de los Tratados Internacionales referentes a Derechos Humanos y de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también forman parte de Bloque de Constitucionalidad todos los estándares supraestatales de Derechos Fundamentales, por eso se dice que la aplicación directa de derechos fundamentales, obliga a la autoridad judicial a interpretar el marco normativo y el marco probatorio, del caso concreto en armonía con el Bloque de Constitucionalidad, por ello se puede establecer que:

- 1) El Sistema de Protección como una garantía jurisdiccional que son los jueces que llevan a cabo la tarea de protección de derechos Humanos, estos son los que llevan a cabo los procedimientos que siguen todos los pasos para garantizar la protección de los Derechos Humanos Fundamentales.
- 2) Al igual que muchas legislaciones existen medios de defensa como es el amparo constitucional para la protección de violación de derechos humanos, acción de libertad cuando se violan los derechos humanos referidos a una detención sin fundamentación

La CPE de Bolivia tiene un Sistema Plural de Control de Constitucionalidad, sobre la base, que los primeros garantes de los derechos consagrados por el bloque de constitucionalidad, se encuentran los jueces, todo servidor o servidora pública y también las autoridades de las Naciones y Pueblos Indígena originario campesinas y

también el Tribunal Constitucional Plurinacional que es el último y máximo garante de los derechos en el marco de la doctrina del bloque de constitucionalidad.

**Principios Utilizados.** - En cuanto se refiere a los principios utilizados tenemos:

1. Principio de favorabilidad.
2. Principio Pro-actone.
3. Principio Pro- honime.
4. Principio de Seguridad Juridad.
5. Principio de Verdad Material
6. Principio Pro-actone y pluralismo jurídico.
7. Principio de Motivación y Congruencia.

**CAPÍTULO III**  
**MATERIALES Y MÉTODOS**

### **3.1. Características de la investigación**

#### **3.1.1. Enfoque investigativo: Enfoque - Sociojurídico**

Se optó por adoptar los estudios socio-jurídico, fundamentalmente desde una perspectiva constructivista, porque permiten analizar no sólo los textos (normas jurídicas), sino también los contextos (en los que se forman, aplican, abusan y evitan las leyes) y los subtextos (ideas y justificaciones morales que sustentan y/o cuestionan las normas) (McKnight, 2015) .

De este modo, se podrá comprender no sólo cómo se crean y funcionan las leyes en términos de éxito o fracaso, sino además entender cómo actúan dentro de un esquema social más amplio. Con lo cual, será posible analizar no sólo el proceso de reconfiguración del marco regulatorio legal de los Derechos de la mujer, sino, además, sus consecuencias en un contexto determinado.

La presente investigación tiene un enfoque sociocrítico por las siguientes razones, luego de conocer, comprender e identificar el problema, que influyen en gran medida en el rendimiento académico, lo que se busca es transformar la realidad, solucionar el problema, mejorar la situación de las personas con una propuesta.

#### **3.1.2. Tipos de investigación**

##### **3.1.2.1. Según el propósito o razón: investigación aplicada**

“Es una investigación aplicada, porque busca conocimiento con fines de aplicación inmediata, presenta soluciones prácticas a los problemas, formulando una teoría acerca de ellos” (Mejía, 2011)

Con la presente investigación se aplicó soluciones prácticas como es la defensoría de la mujer en Bermejo que proteja los derechos de la mujer

##### **3.1.2.2. Según el nivel de conocimiento: investigación proyectiva**

Los niveles de conocimiento según Jacqueline Hurtado de Barrera

Tabla N° 1 Niveles de profundidad del conocimiento científico

<b>Niveles de profundidad del conocimiento científico</b>	
Nivel perceptual del conocimiento	Implica conocimiento externo y superficial del evento, para precisar aquellos que resultan evidentes
Nivel aprehensivo del conocimiento	Implica búsqueda de aspectos no tan evidente en el evento de estudio
Nivel comprensivo del conocimiento	El investigador estudia el evento en sus relaciones con otros eventos.
Nivel integrativo del conocimiento	Implica modificación del evento por parte del investigador.

Fuente: (Hurtado, 2012)

### **Relación entre los niveles del conocimiento y los tipos de investigación**

Es un resumen de la relación que existe entre los niveles del conocimiento y los tipos de investigación.

Tabla N° 2 Relación entre los niveles del conocimiento y los tipos de investigación

<b>Niveles de conocimiento</b>	<b>Tipos de investigación</b>	<b>Objetivos de la investigación</b>
Nivel perceptual	Investigación exploratoria	Explorar

	Investigación descriptiva	Describir
Nivel aprehensivo	Investigación analítica	Analizar
	Investigación comparativa	Comparar
Nivel Comprensivo	Investigación explicativa	Explicar
	Investigación predictiva	Predecir
	Investigación proyectiva	Proponer
Nivel integrativo	Investigación interactiva	Modificar
	Investigación confirmatoria	Confirmar
	Investigación evaluativa	Evaluar

Fuente: (Hurtado, 2012)

### **La investigación proyectiva**

Consiste en la elaboración de una propuesta, un plan, un programa, un procedimiento, un aparato como solución a un problema o necesidad tipo práctico, ya sea de un grupo social, de una institución o de una región geográfica, en un área particular del momento de los procesos explicativos involucrados y de las tendencias futuras. (Hurtado, 2012)

A través de esta investigación proyectiva se plantea la propuesta de la implementación de la “Defensoría de los Derechos de la Mujer en Bermejo”, una

institución pública para el bienestar de la mujer la cual proteja, promueva, defienda, garantice y haga cumplir la normativa nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de la Mujer de forma efectiva, actuando ésta no solo en el ámbito público, sino principalmente en el ámbito privado, proponiendo políticas públicas a través de áreas especializadas y promoviendo niveles de coordinación con organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas, privadas y organismos internacionales.

La investigación proyectiva es muy importante en el trabajo de investigación, porque permitió a la investigadora recolectar diferentes datos directamente de la realidad sobre la protección de los derechos humanos de la mujer, en donde se utilizó la técnica de la observación y encuesta para poder conocer más acerca de la temática.

### **3.1.2.3. Según la estrategia usada por la investigadora: investigación documental y de campo**

"Esta investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio" (Bernal, 2010)

La presente investigación permitió a la investigadora utilizar toda clase de documentos ya sea de libros, revistas y/o artículos científicos para conocer los diferentes aspectos sobre la protección de los derechos de la mujer.

"La investigación de campo también nos permite obtener conocimiento a partir del análisis de los datos que ya han sido recolectados en forma directa de la realidad, donde se presentan y que extraemos del contacto directo con la unidad objeto de investigación" (Mejía, 2011)

Se eligió esta estrategia, porque en el trabajo de investigación se utilizó la observación y encuesta la cual permite a la investigadora poder conocer más acerca

de la temática, como también se utilizó la entrevista para poder conocer las opiniones de cada abogado y así de esta manera recolectar diferentes datos de investigación acerca de la protección de los derechos humanos de la mujer

#### **3.1.2.4. Según la ubicación de los datos en el tiempo: Investigación prospectiva**

Es una investigación prospectiva porque: “son datos que permiten investigar sobre el futuro, predecir los acontecimientos” (Mejía, 2011)

Esta investigación prospectiva permitió ver que es lo que puede pasar en el futuro, es decir que es lo que pasaría si no se llegase a plantear la propuesta de la defensoría de los derechos humanos de la mujer, de qué manera ayudaría si esta propuesta se llegara a implementar.

#### **3.1.3. Diseño de la investigación**

"El diseño de investigación es el conjunto de decisiones estratégicas que toma el investigador, relacionadas con el dónde, el cuándo, el cómo recoger los datos, y con el tipo de datos a recolectar, para garantizar la validez interna de su investigación” (Hurtado, 2012)

La investigación que está realizando la investigadora, lo obtuvo a través de una recolección de datos que se realizó primero encuestando a las mujeres de Bermejo y segundo a través de una entrevista a los abogados de Bermejo.

##### **3.1.3.1. Según el orden de los datos: el diseño de la investigación es de fuente mixta**

"Es la que estudia el evento a través de la combinación de datos proporcionados por las diferentes fuentes vivas o de materiales, también datos obtenidos de documentos” (Hurtado, 2012)

La información que obtuvo la investigadora fue proporcionada por distintas fuentes vivas, que son las personas a quienes se aplican los instrumentos de recolección de datos que son: la observación, la entrevista y el cuestionario, porque tuvo la oportunidad de entrevistar a las mujeres y abogados de Bermejo sobre los problemas por los que están pasando las mujeres y sus derechos humanos como también se buscó en diferentes documentos ya que involucra búsquedas constante para aumentar conocimientos y transformar, de manera positiva, la realidad circundante, siempre buscando la comprensión y desarrollo integral.

### **3.1.3.2. Según la temporalidad y la secuencialidad de la medición: el diseño es transaccional y contemporáneo**

El diseño transaccional es cuando “el interés del investigador se centra en estudiar el evento en un momento único en el tiempo” (Hurtado, 2012)

Es diseño transaccional porque la investigación se la realizó en un lugar específico, en donde la investigadora pudo observar el problema que existe en las mujeres de la ciudad de Bermejo en el goce de sus derechos humanos.

El diseño contemporáneo “son aquellos en los cuales el evento ocurre en el momento presente, es decir, es contemporáneo con el investigador y esta puede ser testigo de su ocurrencia” (Hurtado, 2012).

En el presente trabajo la investigadora ha podido estar en contacto con las mujeres de la ciudad de Bermejo durante 6 meses, le permitió observar que muchos de las mujeres tienen vulneración en el goce de sus derechos humanos.

### **3.1.3.3. Según la amplitud del foco: diseño unieventual y bivariado**

"El diseño es unieventual porque se caracteriza por la recolección de datos la cual está focalizada en un único evento, ya sea para describirlo, compararlo, analizarlo, explicarlo, pues se aplican igualmente a todos los tipos de investigación” (Hurtado, 2012).

El presente trabajo es de diseño unieventual porque la investigadora para realizar su investigación tuvo que recolectar diferentes datos para conocer su temática, como también es bivariable porque da a conocer dos variables, la variable dependiente, es el que estudia el problema y la independiente es el que busca dar solución al problema planteado.

#### **3.1.3.4. Según la intervención del investigador y el control: el diseño es no experimental**

El diseño no experimental implica ausencias de manipulación de los eventos explicativos (variables independientes) y mínima posibilidad de control por parte del investigador. En los diseños no experimentales, a pesar de que el propósito del investigador es verificar o evaluar efectos, no puede modificar el evento explicativo, ya sea porque esta ocurrió o porque no hay posibilidades de manipularlo. (Hurtado, 2012).

El diseño de la investigación es no experimental porque se trabaja con un grupo aleatorio de mujeres de la ciudad de Bermejo y está basado en contextos que ya han ocurrido o se dieron sin la intervención directa de la investigadora, es decir lo que pretende este diseño es de poder dar una solución a través de la propuesta planteada la cual es la implementación de la defensoría de los de derechos humanos de la mujer, para que de esta manera se ayude a solucionar el problema que tienen en cuanto al goce de sus derechos.

### **3.2. Métodos**

#### **3.2.1. Definiciones**

Etimológicamente, la palabra método está formada por dos raíces griegas: META= fin, ODOS= camino. Se entiende como: “Camino para alcanzar un fin”. Según el Diccionario de la Real Academia Español el método es el “procedimiento seguido de las ciencias para encontrar la verdad y enseñarla” o “modo de decir o hacer con orden alguna cosa”.

Entonces, se puede decir que la metodología de la investigación es “la disciplina que se encarga del estudio crítico de los procedimientos, y medios aplicados por los seres humanos, que permiten alcanzar y crear el conocimiento en el campo de la investigación científica”. (Gomez Bastar, 2013)

Por ende, para alcanzar el conocimiento en cualquier campo de la investigación científica, el investigador debe tener una metodología de investigación, que le permita actuar de manera ordenada, organizada y sistemática; ya que, en el desarrollo de la investigación, las improvisaciones pueden ocasionar grandes problemas al investigador. Además, la metodología también permite revisar, de manera constante, los aspectos que no resulten claros, así el investigador deberá regresar en el proceso para deducir, mediante este ejercicio, nuevos indicadores o factores que le permitan continuar de manera gradual la investigación; por ello la importancia de diseñar una metodología basada en el orden, y por obvias razones, organizada y sistemática.

Se dice también que es un proceso heurístico, cognitivo, de carácter social, dialéctico, planificado, y a veces, controlable que aplica rigurosamente el método científico, para verificar o demostrar hipótesis o teorías insuficientemente probadas, sobre las características, causas, consecuencias o relaciones de los hechos, fenómenos o procesos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

Se dice que es un proceso heurístico porque se refiere al descubrimiento; heurístico proviene del griego "eurisko" que significa busco, discuto y "eureka" que significa "lo encontré". (4). Es un proceso cognitivo porque lo que busca es el conocimiento; es social porque es una empresa que involucra a personas e instituciones; es dialéctica porque es cambiante, es autocorrectivo, va de la negación a la negación, va de lo conocido a lo desconocido; es planificado porque prevé los objetivos en un determinado plazo; es controlable en la investigación natural, pero no suficientemente en la investigación social; aplica el método científico de manera rigurosa en la investigación cuantitativa y flexible en la investigación cualitativa.

Investigación deriva de la voz latina "investigare", que está formada por dos raíces: "in"= en busca de, y "vestigium"= huella, indicio, vestigio. En consecuencia, una investigación significa: "en busca de vestigio, huellas o indicios" (Sierra B.1986:28). (Ñaupás, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2014)

La presente investigación da mucha importancia a los métodos, ya que es el camino que guía el trabajo de investigación, porque permitió poder lograr la transformación de la problemática detectada en las mujeres de la ciudad de Bermejo.

### **3.2.2. Métodos teóricos**

"Los métodos teóricos posibilitan, a partir de los resultados obtenidos, sistematizarlos, analizarlos, explicarlos, descubrir que tienen en común, para llegar a conclusiones confiables que permitan resolver el problema" (Fiallo, Cerezal, & Hedesa, 2013)

El método teórico es fundamental en la presente investigación porque da la oportunidad de interpretar los resultados, pues sin teoría es imposible desarrollar una investigación, ya que este método es una guía que permitió llevar a cabo la propuesta planteada.

#### **3.2.2.1. Métodos analítico y sintético**

"El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular" (Ruiz, 2017, pág. 13).

Este método permitió conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías que ayuden a seguir conociendo la temática planteada, también facilita el estudio de cada uno de los componentes del modelo teórico elaborado.

El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras, debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades. (Ruiz, 2017, pág. 15)

Implica llegar a comprender la esencia de la propuesta, es decir, permitió conocer los aspectos, la importancia, y las actividades que se pueden realizar para mejorar el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer en la ciudad de Bermejo, como por ejemplo una institución pública al servicio de la mujer

#### **3.2.2.2. Métodos deductivo e inductivo**

El método deductivo, a diferencia del inductivo, es el procedimiento racional que va de lo general a lo particular. Posee la característica de que las conclusiones de la deducción son verdaderas, si las premisas de las que se originan también lo son. Por lo tanto, todo pensamiento deductivo nos conduce de lo general a lo particular. (Gómez, 2012, pág. 15)

La deducción es el método que la investigadora utilizó para comparar las relaciones que hay, cuando se observa a una mujer en la vulneración de sus derechos humanos, luego para conocer más acerca del problema la investigadora recolecta todo tipo de información para tratar a la mujer sabiendo ya las características que tiene, ya que cada persona es diferente.

“El método inductivo, es un procedimiento que va de lo individual a lo general, además de ser un procedimiento de sistematización que, a partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamenten” (Gómez, 2012, pág. 14).

Se utilizó este método cuando se tabularon y organizaron todos los datos, que se ha podido recopilar con la ayuda de la entrevista que se realizó a los abogados de la ciudad de Bermejo acerca de los derechos humanos de la mujer.

#### **3.2.2.3. Método histórico lógico**

Permite conocer la evolución del objeto o evento de estudio a lo largo del tiempo. En el caso del presente trabajo, permite un análisis del proceso y de los esfuerzos que se han ido realizando por mejorar el rendimiento académico en la educación superior.

El método histórico lógico está dirigido al conocimiento de las diferentes etapas del objeto de estudio de investigación en su sucesión cronológica, para identificar la evolución y desarrollo de este, se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desarrollo y las conexiones históricas fundamentales. (Fiallo, Cerezal, & Hedesa, 2013)

El método histórico lógico se utilizó en la elaboración del capítulo uno del trabajo de investigación en la parte de antecedentes, ya que a través de ella se puede conocer el tema de estudio en un contexto internacional, nacional y municipal, como también comprende el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos que se utilizó.

#### **3.2.2.4. Método de modelación**

"La modelación es el proceso mediante el cual se crea una representación o modelo para investigar la realidad" (Fiallo, Cerezal, & Hedesa, 2013)

En el presente trabajo de investigación se utilizó este método de modelación para cumplir con los objetivos de la propuesta, ya que será una guía en el transcurso de la investigación.

#### **3.2.2.5. Método de análisis documental**

Este método es el que debe de estar presente en todos los momentos de una investigación cualquiera sea el paradigma en que se este y se utiliza tanto cuando estamos buscando los referentes teóricos, cuando estamos obteniendo los resultados

de los métodos empíricos utilizados y por supuesto cuando estamos revisando o estudiando los diferentes tipos de documentos que necesitamos. (Fiallo, Cerezal, & Hedesa, 2013)

A través de este método documental el investigador pudo recolectar datos de investigación en diferentes libros, revistas, bibliografías y artículos científicos, las cuales le fueron muy útiles para poder realizar el trabajo de investigación.

### **3.2.3. Métodos empíricos**

Estos métodos empíricos se utilizan para descubrir y acumular un conjunto de hechos y datos como base para verificar la hipótesis; dar respuesta a las preguntas científicas de la investigación, obtener argumentos para defender una idea, pero que no son suficientes para profundizar en las relaciones esenciales que dan en los procesos pedagógicos. (Fiallo, Cerezal, & Hedesa, 2013)

En el presente trabajo de investigación se utilizó los métodos empíricos para explicar y definir, con detalle los aspectos que influyen en la vulneración de los derechos humanos de la mujer en la ciudad de Bermejo, ya que serán una guía que permitirá dar respuestas a las preguntas científicas de la investigación.

#### **3.2.3.1. La técnica de encuesta y su instrumento el cuestionario**

##### **Definición**

Comenzaremos analizando el papel de la encuesta, y es que, para lograr un mayor acopio de información, la encuesta puede ser una alternativa viable, ya que se basa en el diseño y aplicación de ciertas incógnitas dirigidas a obtener determinados datos. Los instrumentos principales de la encuesta son: Entrevista y Cuestionario.

El cuestionario, es de gran utilidad en la investigación científica, ya que constituye una forma concreta de la técnica de observación, logrando que el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujeten a determinadas condiciones. El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además,

aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio. (Gomez Bastar, 2013).

Para el diseño y elaboración del cuestionario, se requiere un conocimiento del fenómeno a investigar, lo cual es el resultado de la primera fase de trabajo. Ahora bien, una vez que se tiene contacto directo con el fenómeno a investigar, además de tener conocimientos de sus aspectos y elementos más relevantes, es el momento de analizar y precisar el tipo de preguntas que se realizarán y que nos conducirán a la comprobación de nuestras hipótesis.

En cuanto a la estructura y forma del cuestionario, sus preguntas deben estar cuidadosamente elaboradas, es importante que no se incluyan preguntas intrascendentes. Es relevante, el orden en el que deben aparecer las preguntas, ya que debe existir un vínculo y estar relacionadas con el orden en el que son planteadas. La redacción de las preguntas debe ser sencilla para que se comprendan fácilmente, además de ser claras y precisas para llegar directamente al punto de información deseado. Las preguntas o ítems pueden ser:

- a) Dato objetivo: edad, sexo, etcétera.
- b) Cerradas: se contestan con sí o no.
- c) Abiertas: se contestan a criterio y juicio del entrevistado.
- d) En abanico: presentan una serie de posibilidades para responder, entre las cuales el entrevistado escogerá la que crea conveniente.

Como recomendación, es importante que el cuestionario se aplique en primera instancia como una prueba, con el objetivo de detectar errores que se hayan presentado, como preguntas inútiles, poco precisas, repetidas, redactadas de forma incorrecta, etc. Así, el cuestionario se puede probar con un pequeño grupo de individuos antes de aplicarse a la totalidad de la muestra.

En el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta, porque permite a la investigadora poder tener en claro que existen muchas mujeres en la ciudad de Bermejo que presentan vulneración en sus derechos humanos.

### **Unidad de análisis, población y muestra**

**Unidad de análisis.** – Las mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

"Es el conjunto de elementos finitos que tienen las características comunes y diferentes que representan la parte de la realidad objeto de investigación o unidad de análisis" (Mejía, 2011)

**Población.** – **11192** mujeres

"Por población o universo definimos la totalidad de elementos o individuos que poseen la característica que estamos estudiando" (Hernández Sampieri, 2014)

Tabla 3 Población de 18 años y más de la ciudad de Bermejo

<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTALES</b>
11.081	11.192	22.273

Fuente: (Instituto Nacional de Estadística, 2012)

**Muestra.** – El muestreo es probabilístico aleatorio simple, Según el cálculo es de 372 mujeres

Toda investigación debe ser transparente, así como estar sujeta a crítica y réplica, y este ejercicio solamente es posible si el investigador delimita con claridad la población estudiada y hace explícito el proceso de selección de su muestra (Hernández Sampieri, 2014) .

Tamaño del universo: 11.192

Error máximo aceptable: 5%

Porcentaje estimado de la muestra: 50%

Nivel deseado de confianza: 95%

El resultado que nos proporciona es:

Tamaño de la muestra: 372 mujeres

### **Recolección de datos**

Aplicación del instrumento a la muestra

Esta encuesta se la realizó a las mujeres de la ciudad de Bermejo de manera aleatoria simple, en donde la investigadora aplico el cuestionario.

### **Organización de la información**

El presente trabajo de investigación se realizó mediante una matriz de datos y tablas de frecuencias.

### **Presentación de la información**

El presente estudio de investigación se realizó mediante diagrama de sectores (gráficos circulares). Este diagrama se utilizó en las variables cualitativas, pero también se puede utilizar para representar datos discretos. Consiste en dividir un círculo de forma que los valores más frecuentes tienen sectores más grandes.

### **Interpretación de la información**

Desde el objetivo descriptivo y con ayuda de los métodos teóricos

Este trabajo de investigación se interpretó desde el objetivo descriptivo y con ayuda de los métodos teóricos. El objetivo descriptivo es una orientación que se centra en una determinada parte de la realidad que es objeto del estudio y los métodos teóricos son los que permiten obtener nuevos conocimientos para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### **3.2.3.2. La entrevista estructurada y su instrumento la guía de entrevista estructurada**

#### **Definición**

Ahora bien, en cuanto a la entrevista, “al igual que la observación, es de uso bastante común en la investigación, ya que en la investigación de campo buena parte de los datos obtenidos se logran por entrevistas. Podemos decir que la entrevista es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales.” (Gomez Bastar, 2013).

La entrevista puede ser individual o colectiva, y por la forma en que se encuentre estructurada puede clasificarse en: Libre y Dirigida.

La experiencia indica que un testigo actúa mejor cuando:

1. Se le permite usar una forma narrativa.
2. Se le interrumpe menos.
3. Se le anima a seguir un orden cronológico.
4. Cuando las preguntas se utilizan únicamente para suscitar narraciones.

Es común, que la mayoría de las personas muestren una gran variedad de modos de “atestiguar”, por tanto, la entrevista es un arte y el investigador deberá tener las habilidades necesarias para aprovechar al máximo este recurso, y obtener el mejor provecho de los informantes.

"Las entrevistas estructuradas se caracteriza porque las preguntas son iguales para todos los entrevistados y formuladas en el mismo orden" (Mejía, 2011).

Durante este periodo la investigadora pudo conocer las opiniones de cada abogado litigante, permitiéndole tener un vínculo de amistad y unión en busca de la solución de la problemática. El éxito de esta técnica radica en la comunicación personal, en el vínculo que se establece entre los abogados y la investigadora.

### **Guía de entrevista**

"Un método complementario de nivel empírico que consiste en una conversación profesional de carácter planificado entre el entrevistador y el entrevistado" (Fiallo, Cerezal, & Hedesa, 2013)

La guía de entrevista en el trabajo de investigación, es el instrumento que se les aplicó a los abogados litigantes de la ciudad de Bermejo.

### **Unidad de análisis, población y muestra**

**Unidad de análisis.** – Los Abogados de la ciudad de Bermejo.

**Población.** – 128 abogados

Tabla 4 Población de abogados activos de la ciudad de Bermejo

<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTALES</b>
73	55	128

Fuente: Asociación de Colegio de Abogados de Bermejo

**Muestra.** – 45 abogados

Tamaño del universo: 128

Error máximo aceptable: 10%

Nivel deseado de confianza: 90%

El resultado que nos proporciona es:

Tamaño de la muestra: 45 abogados

### **Recolección de datos**

La entrevista es un instrumento que le permitió a la investigadora poder recolectar información a través de un dialogo que tuvo con cada una de los abogados.

### **Organización de la información**

Posteriormente se procede a organizar una matriz de datos y las correspondientes tablas de frecuencias.

### **Presentación de la información**

El trabajo de investigación se presentó en diagrama de sectores (gráficos circulares). El diagrama de sectores se utilizó para todo tipo de variables, pero se usa frecuentemente para las variables cualitativas. Los datos se representan en un círculo, de modo que el ángulo de cada sector es proporcional a la frecuencia absoluta correspondiente.

### **Interpretación de la información**

Desde el objetivo comparativo y con ayuda de los métodos teóricos

En esta investigación se utilizó los objetivos comparativos con ayuda de los métodos teóricos para poder llevar a cabo el presente trabajo.

Los objetivos comparativos son aquellos cuyo propósito consiste en precisar diferencias y semejanzas entre dos o más grupos con respecto a un mismo evento, los métodos teóricos son los que permitieron obtener nuevos conocimientos.

#### **3.2.3.3. La entrevista en profundidad y su instrumento la guía de entrevista**

##### **Definiciones**

La entrevista en profundidad se basa en el seguimiento de un guion de entrevista, en él se plasman todos los tópicos que se desean abordar a lo largo de los encuentros, por lo que previo a la sesión se deben preparar los temas que se discutirán. (Robles, 2011, pág. 41).

Es importante saber que en la entrevista en profundidad se construye los datos para verificar poco a poco, es decir, es un proceso largo y continuo; por lo que la paciencia es un factor significativo que debe tener el investigador durante cada encuentro.

##### **Guía de entrevista**

El instrumento que se utiliza en la investigación para explicar la entrevista, es la guía de entrevista: A través del diálogo, en interacción con el entrevistado, se obtienen datos e investigaciones sobre aspectos tales como conducta, opiniones, deseos,

expectativas (muchas veces de carácter confidencial), que un individuo no escribirá nunca y que son imposibles directamente, (Mejía, 2011).

La guía de entrevista en el trabajo de investigación funciona como una lista de comprobación que ayuda a la investigadora preparar un plan de acción para conducir la entrevista, porque ayuda a explorar cada uno de los métodos.

### **Unidad de análisis, población y muestra a la que se aplica el instrumento**

**Unidad de análisis.** – Autoridad Judiciales, Jueces y Fiscales de la ciudad de Bermejo

**Población.** – 2 Fiscales y 9 Jueces

Tabla 5 Cantidad de Fiscales en la ciudad de Bermejo

<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTALES</b>
2	-	2

Fuente: Recursos Humanos del Ministerio Publico de la ciudad de Tarija

Tabla 6 Cantidad de Jueces en la ciudad de Bermejo

<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTALES</b>
7	2	9

Fuente: Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Tarija

**Muestra.** – 1 Fiscal, 4 Jueces

### **Proceso de recolección de datos**

Esta entrevista se la realizó a las Autoridades Judiciales, Jueces y Fiscales para poder conocer y diferenciar las opiniones de cada uno de ellos acerca de la temática.

### **Organización de la información**

El presente trabajo de investigación se lo realizó a través de la entrevista en profundidad, la cual se organizó mediante tabla de análisis de contenidos.

### **Presentación de la información**

En el presente estudio de la investigación se dio la entrevista de profundidad, la cual se realizó mediante la utilización de párrafos.

### **Interpretación de la investigación**

En la investigación que se está realizando se utilizó tanto objetivos explicativos, como también productivos y con la ayuda de los métodos teóricos.

Los objetivos explicativos es aquella que busca comprender las relaciones entre distintos eventos y los métodos teóricos, son herramientas que permitieron inducir, deducir, analizar, sintetizar, modelar la información obtenida.

### **3.3. Cuadro sintetizador del proceso de recolección y análisis de la información**

Tabla N° 7 Cuadro sintetizador del proceso de recolección y análisis de la información

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento de recolección de datos</b>	<b>Unidad de análisis</b>	<b>Organización de la investigación</b>	<b>Presentación de la investigación</b>	<b>Interpretación de la investigación</b>
Encuesta	Cuestionario	Mujeres mayores de 18 años (372)	Matriz de datos. Tablas de frecuencias	Diagrama de sectores	Desde el objetivo descriptivo
Entrevista estructurada	Guía de entrevista estructurada	Abogados litigantes (45)	Matriz de datos Tabla de frecuencias	Diagrama de sectores	Desde los objetivos comparativos
Entrevista en profundidad	Guía de entrevista en profundidad	Autoridad Judiciales, Fiscal (1) y Juez (4)	Tabla de análisis de contenido	Párrafos estructurados desde las categorías	Desde los objetivos; explicativo.

Fuente: Elaboración Propia

### **3.4. Variables**

“Se denomina variable a cualquier característica que pueda ser percibida (o medida) y que cambie de un sujeto a otro, o en el mismo sujeto a lo largo del tiempo” (Cortés & Iglesias, 2004).

Las variables se refieren a todo aquello que puede ser observado por la investigadora en el transcurso de la propuesta y manipulado durante todo el proceso de la investigación a través de las diversas actividades que realizarán las mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo para efectivizar el cumplimiento de sus derechos humanos.

#### **3.4.1. Identificación de la variable**

La variable dependiente es: Derechos humanos de la mujer

La variable independiente es: Defensoría de la mujer

#### **3.4.2. Definición de variables**

##### **Definición de la variable dependiente:**

**Derechos Humanos de las mujeres.** - Nuestra Constitución Política reconoce tres grandes grupos de derechos: civiles y políticos; económicos, sociales y culturales y; derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Es importante conocerlos para exigir su cumplimiento y denunciar su vulneración.

##### **Derechos civiles y políticos**

- A la vida.
- Integridad física y moral.
- A la igualdad ante la ley.
- A la libertad personal, de pensamiento, de conciencia y de religión.

- Libertad de movimiento y libertad de tránsito.
- La justicia.
- La nacionalidad.
- A ser respetadas y respetados.
- A la libertad de reunión.
- A elegir y ser elegida o elegido.
- A participar en asuntos públicos.
- Al respeto individual y a la propiedad.

#### **Derechos económicos, sociales y culturales**

- Al trabajo en condiciones dignas y remuneración justa.
- A la seguridad social.
- A la educación.
- A la salud.
- A tener un igual salario por igual trabajo.
- A la cultura.
- Al descanso y al tiempo libre.
- A la alimentación.
- A la vivienda.
- A la vestimenta.
- A la protección de la familia.

#### **Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos**

- A la protección del medio ambiente.

- Al desarrollo humano y sostenible.
- A la igualdad en el plano internacional.
- Al progreso científico y sus ampliaciones.
- A la paz y a vivir sin violencia.
- A la autoestima y la libre determinación.
- Desarrollo integral del ser humano.
- Derecho de los pueblos a ejercer soberanía plena sobre sus recursos naturales (Defensoría del Pueblo, 2016)

### **Definición de la variable independiente**

**Defensoría de la Mujer.** - Es una institución pública creada para velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

La Defensoría de la mujer vela por los derechos humanos de las mujeres, promoviendo el cumplimiento de los instrumentos internacionales de protección de derechos de las mujeres, como las dos convenciones mencionadas anteriormente.

## **3.5. Procedimiento**

### **3.5.1. Diagnóstico de situación**

En el presente trabajo de investigación se realizó los diferentes pasos del diagnóstico los cuales son los siguientes:

Primero se aplicó los instrumentos de recolección de datos. En el segundo se procederá a organizar la información en matriz de datos y tablas de frecuencias. Como tercer momento se presentó información en diagramas de sectores para su interpretación. En el cuarto se interpretó la información con ayuda de los métodos teóricos y desde los objetivos de la investigación.

### **3.5.2. Elaboración de la propuesta de solución al problema detectado**

A través del diagnóstico la investigación utilizó el cuestionario como un instrumento de recolección de datos, que le permitió a la investigadora poder llevar a cabo su propuesta y cumplir con el objetivo de la investigación.

La propuesta planteada va a permitir que las mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo efectivizar el cumplimiento de sus derechos humanos a través de la defensoría de la mujer.

**CAPÍTULO IV**  
**RESULTADOS DEL TRABAJO DE**  
**CAMPO**

En el presente capítulo se presentan los resultados del trabajo de campo, se procede a la interpretación de los mismo con ayuda de los métodos teóricos y desde los objetivos de la investigación.

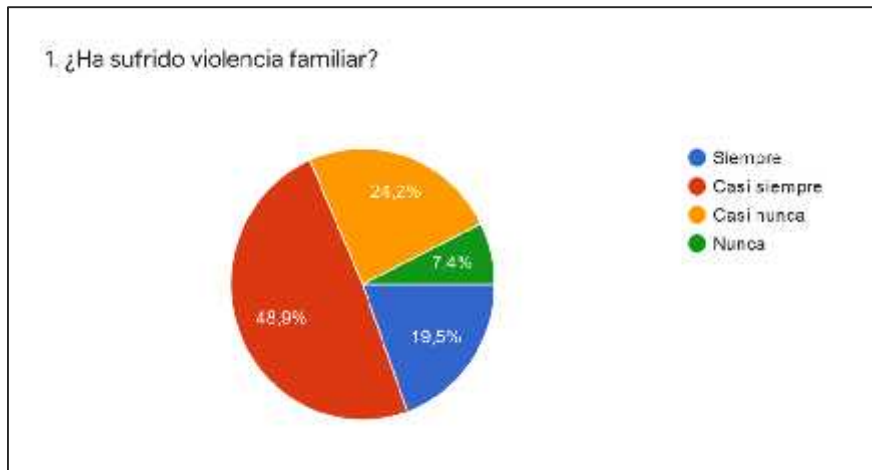
En primer lugar, se presentan los resultados del cuestionario aplicado a las mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo, en segundo lugar los resultados de la entrevista estructurada aplicada a los abogados litigantes de la ciudad de Bermejo, en tercer lugar los resultados de la entrevista en profundidad aplicada a las autoridades judiciales de la ciudad de Bermejo Jueces y Fiscales, finalmente se sintetiza los hallazgos de todo el trabajo de campo en un análisis y discusión de los resultados.

#### **4.1. Resultado del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo**

A continuación, se presentan los resultados del cuestionario aplicado a una muestra de 372 mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo, con él que se pretende descubrir los aspectos más relevantes a cerca de la vulneración a sus derechos humanos. La organización de la información se la realizó en matrices de datos y tablas de frecuencias (ver anexo N° 3). La presentación de los resultados se la realizó con la ayuda de diagrama de sectores para poder visualizar las tendencias de las respuestas, la interpretación se realizó con ayuda de los métodos teóricos y a partir del objetivo descriptivo de la investigación.

#### 4.1.1. Resultados de la pregunta 1 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 4 Resultados de la pregunta 1 del cuestionario



Fuente: Elaboración propia 2020

#### Interpretación

Con la primera pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia familiar. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

La tendencia de las respuestas, muestran que el 48.9% de las mujeres coinciden en manifestar que casi siempre han sufrido violencia familiar. Solo el 7.4% indica nunca, un 19.5% indica siempre y un 24.2% indica casi nunca.

#### 4.1.2. Resultados de la pregunta 2 del cuestionario a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 5 Resultados de la pregunta 2 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

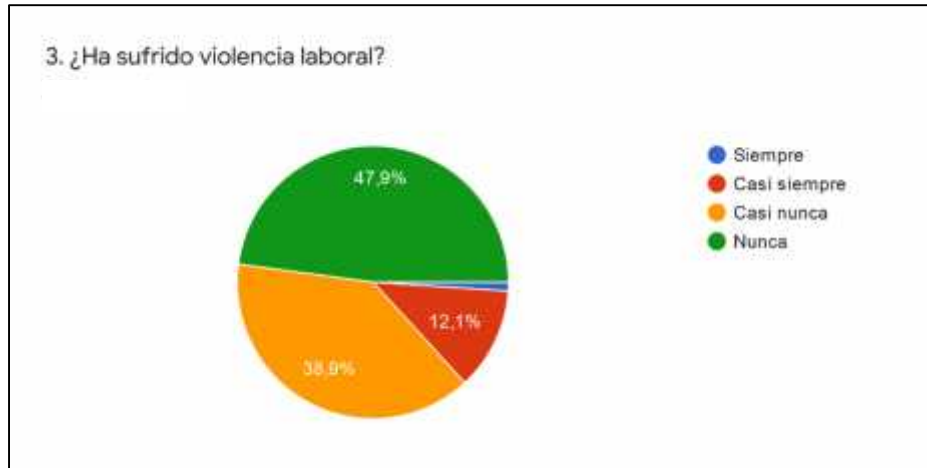
#### Interpretación

Con la segunda pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia física. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

La tendencia de las respuestas, muestran que el 39.5% de las mujeres coinciden en manifestar que han sufrido violencia física casi siempre. Solo un 13,7% indica nunca, el 28.9% indica casi nunca y un 17.9% siempre.

### 4.1.3. Resultados de la pregunta 3 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 6 Resultados de la pregunta 3 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

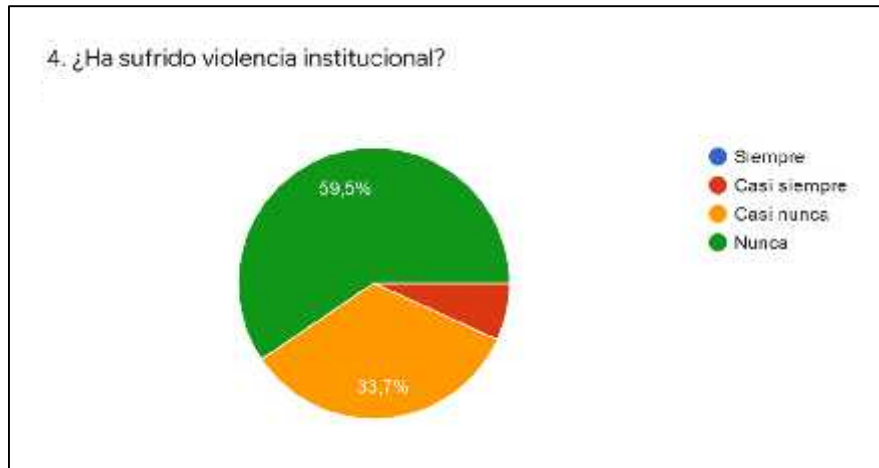
#### Interpretación

Con la tercera pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia laboral. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

La tendencia de las respuestas, muestran que el 47.9% de las mujeres coinciden en manifestar que nunca han sufrido violencia laboral. Solo un 1.1% indica siempre, el 38.9% indica casi nunca y un 12.1% casi siempre.

#### 4.1.4. Resultados de la pregunta 4 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 7 Resultados de la pregunta 4 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

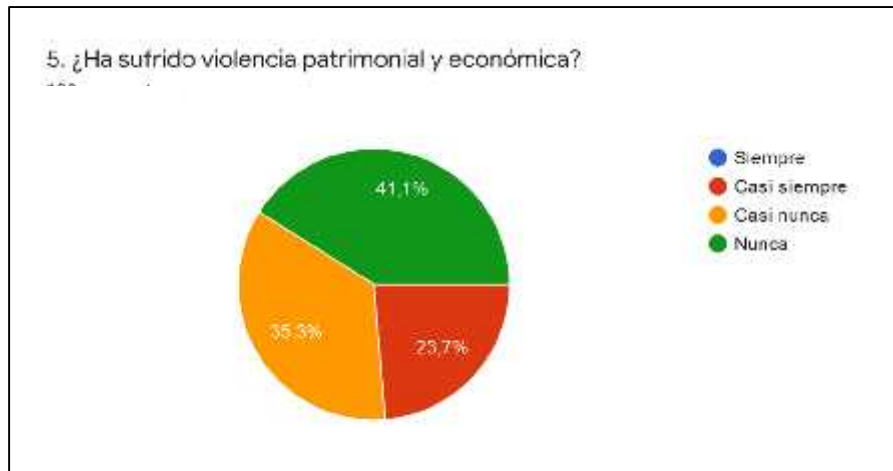
#### Interpretación

Con la cuarta pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia institucional. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

La tendencia de las respuestas, muestran que el 59.5% de las mujeres coinciden en manifestar que nunca han sufrido violencia institucional. Solo un 6.8% indica casi siempre y un 33.7% casi nunca.

#### 4.1.5. Resultados de la pregunta 5 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 8 Resultados de la pregunta 5 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

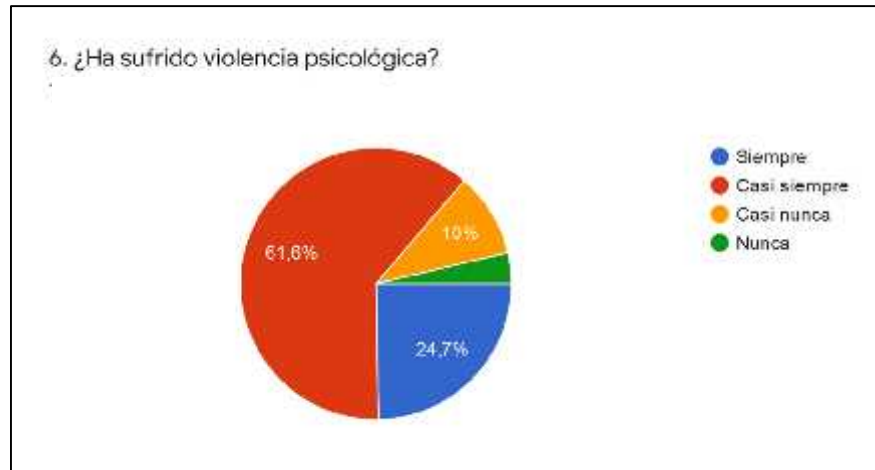
#### Interpretación

Con la quinta pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia patrimonial y económica. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

La tendencia de las respuestas, muestran que el 41.1% de las mujeres coinciden en manifestar que nunca han sufrido violencia patrimonial y económica. Solo un 23.7% indica casi siempre y un 35.3% casi nunca.

#### 4.1.6. Resultados de la pregunta 6 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 9 Resultados de la pregunta 6 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

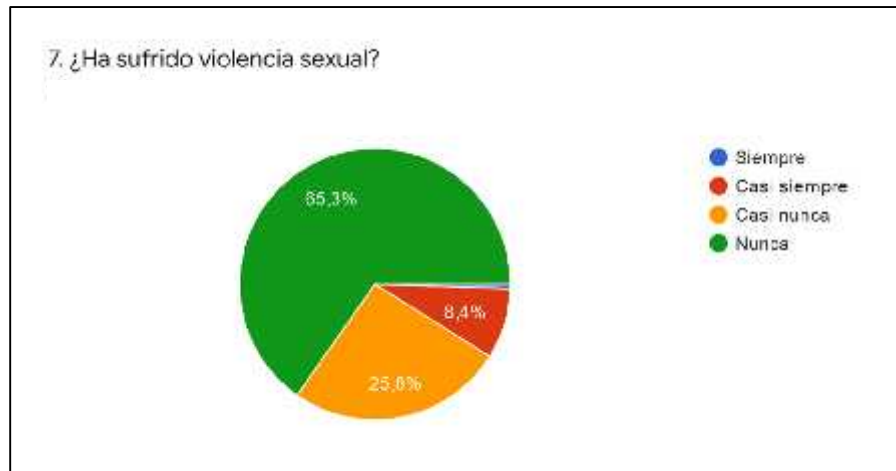
#### Interpretación

Con la sexta pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia psicológica. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

La tendencia de las respuestas, muestran que el 61.6% de las mujeres coinciden en manifestar que han sufrido violencia psicológica casi siempre. Solo un 3.7% indica nunca, un 10% indica casi nunca y un 24.7% siempre.

#### 4.1.7. Resultados de la pregunta 7 del cuestionario aplicado a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo

Figura N° 10 Resultados de la pregunta 7 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

#### Interpretación

Con la séptima pregunta del cuestionario a mujeres mayores de 18 años se pretende saber si han sufrido violencia sexual. Las opciones de las respuestas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

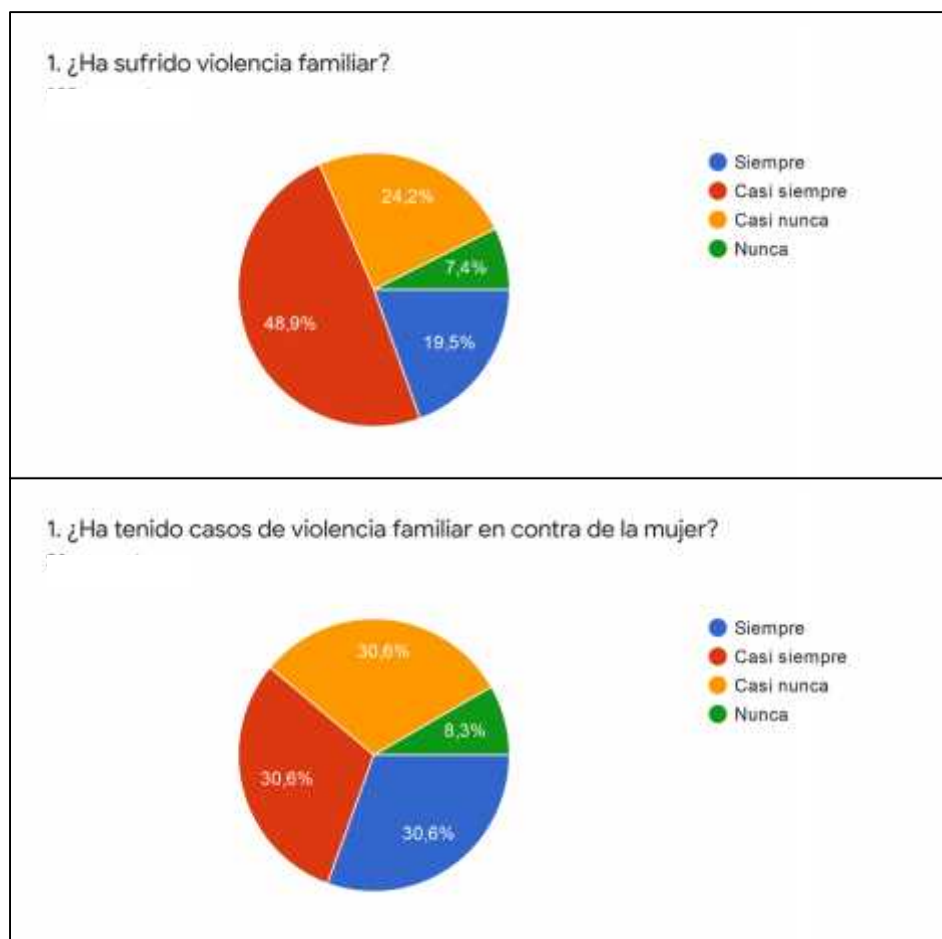
La tendencia de las respuestas, muestran que el 65.3% de las mujeres coinciden en manifestar que nunca han sufrido violencia sexual. Solo un 0.5% indica siempre, un 8.4% indica casi siempre y un 25.8% casi nunca.

#### **4.2. Comparación de los resultados de la entrevista estructurada aplicado a los abogados litigantes de la ciudad de Bermejo con los resultados del cuestionario**

Se presentan los resultados de la entrevista estructurada aplicada a 45 abogados litigantes de la ciudad de Bermejo, este instrumento tiene como finalidad de comparar los resultados de ambos instrumentos, es decir, lo que mencionaron los abogados respecto a las preguntas de la entrevista estructurada con las respuestas del cuestionario. La organización de la información se presentó en una matriz de datos y en tablas de frecuencias (ver anexo N° 4), la presentación de la información en diagrama de sectores y la interpretación de la información a partir del objetivo específico a lograr y con ayuda de los métodos teóricos.

#### 4.2.1. Comparación de los resultados de la pregunta 1 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 1 del cuestionario.

Figura N° 11 Comparación de los resultados de la pregunta 1 de la entrevista estructurada y la pregunta 1 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

#### Interpretación

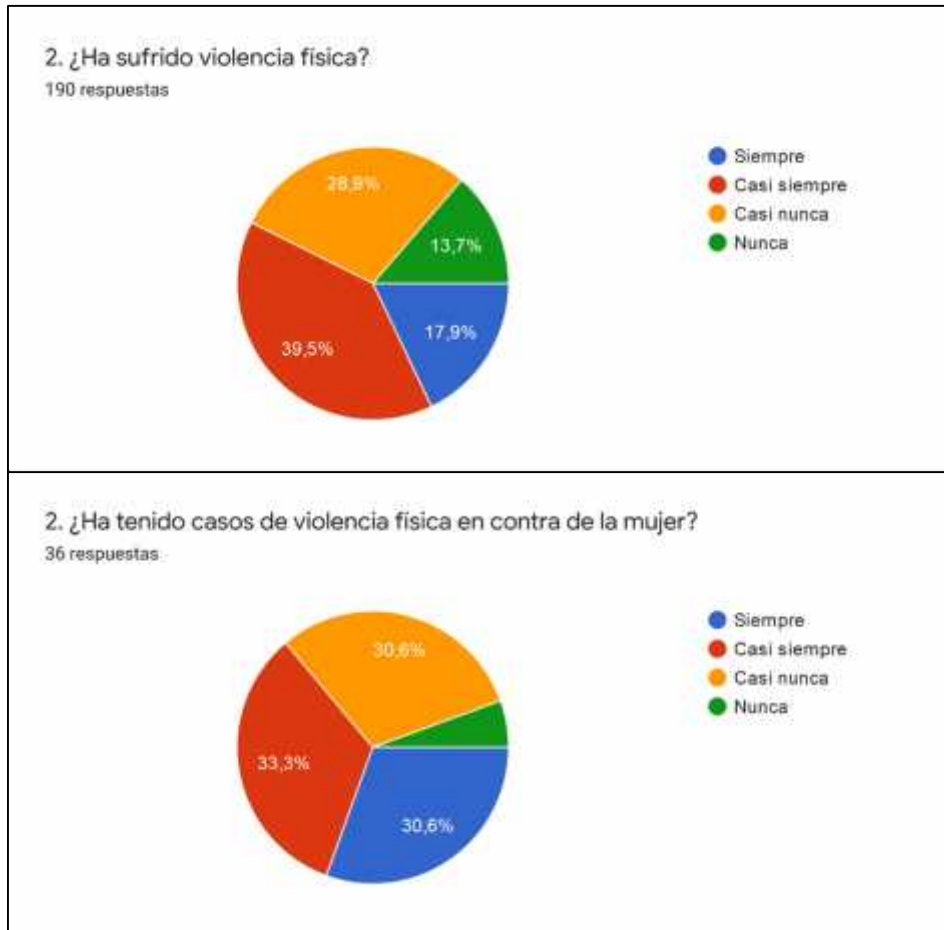
En cuanto a la primera pregunta de la entrevista estructurada aplicado a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia familiar en

contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 30.6% de los abogados indica que han tenido casos de violencia familiar en contra de la mujer siempre, casi siempre; y el 48.9% de las mujeres indica que han sufrido violencia familiar casi siempre. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que existe violencia familiar en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### 4.2.2. Comparación de los resultados de la pregunta 2 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 2 del cuestionario.

Figura N° 12 Comparación de los resultados de la pregunta 2 de la entrevista estructurada y la pregunta 2 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

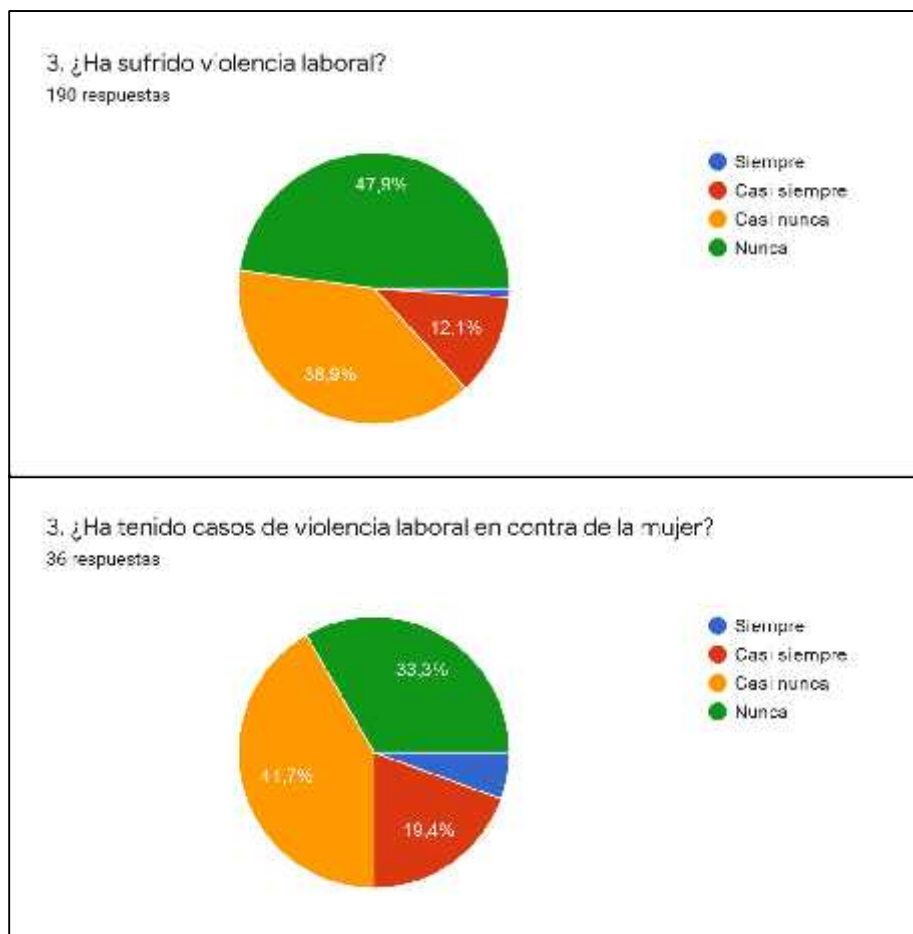
## **Interpretación**

En cuanto a la segunda pregunta de la entrevista estructurada aplicado a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia física en contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 33.3% de los abogados indica que han tenido casos de violencia familiar en contra de la mujer casi siempre, y el 39.5% de las mujeres indica que han sufrido violencia familiar casi siempre. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que existe violencia física en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

### 4.2.3. Comparación de los resultados de la pregunta 3 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 3 del cuestionario.

Figura N° 13 Comparación de los resultados de la pregunta 3 de la entrevista estructurada y la pregunta 3 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

### Interpretación

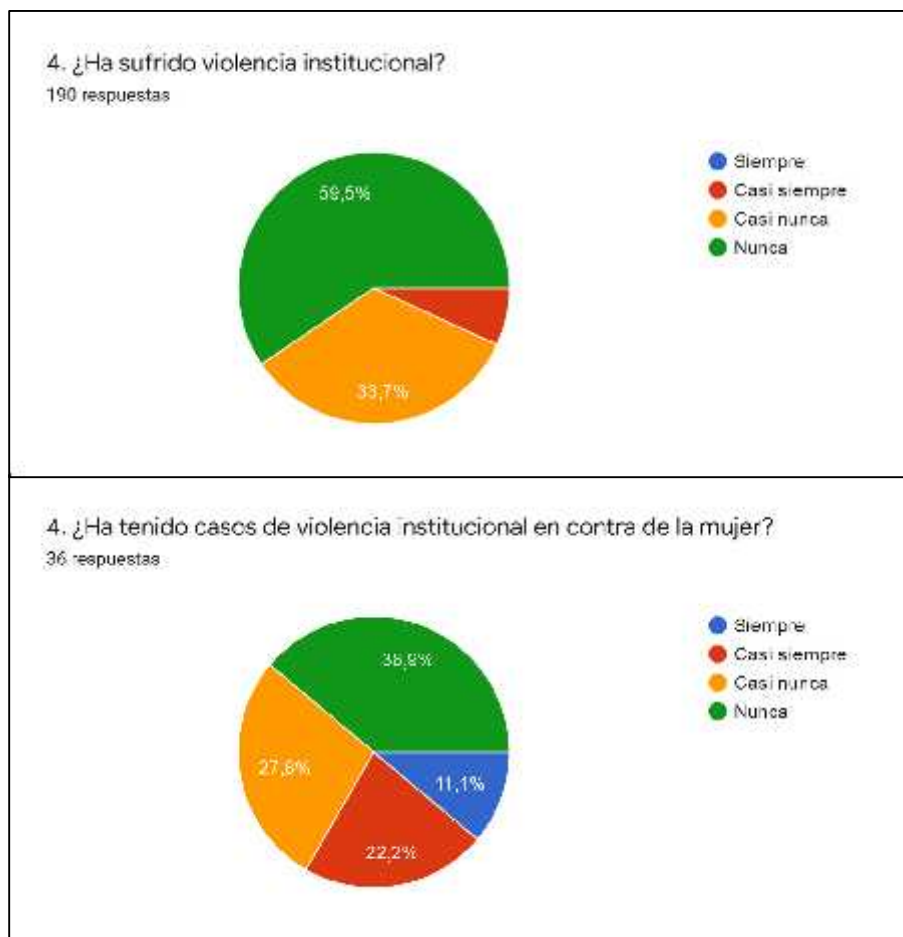
En cuanto a la tercera pregunta de la entrevista estructurada aplicado a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia laboral en

contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 41.7% de los abogados indica que casi nunca han tenido casos de violencia laboral en contra de la mujer, y el 47.9% de las mujeres indica que nunca han sufrido violencia laboral. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que no existe niveles alarmantes de violencia laboral en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### 4.2.4. Comparación de los resultados de la pregunta 4 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 4 del cuestionario.

Figura N° 14 Comparación de los resultados de la pregunta 4 de la entrevista estructurada y la pregunta 4 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

#### Interpretación

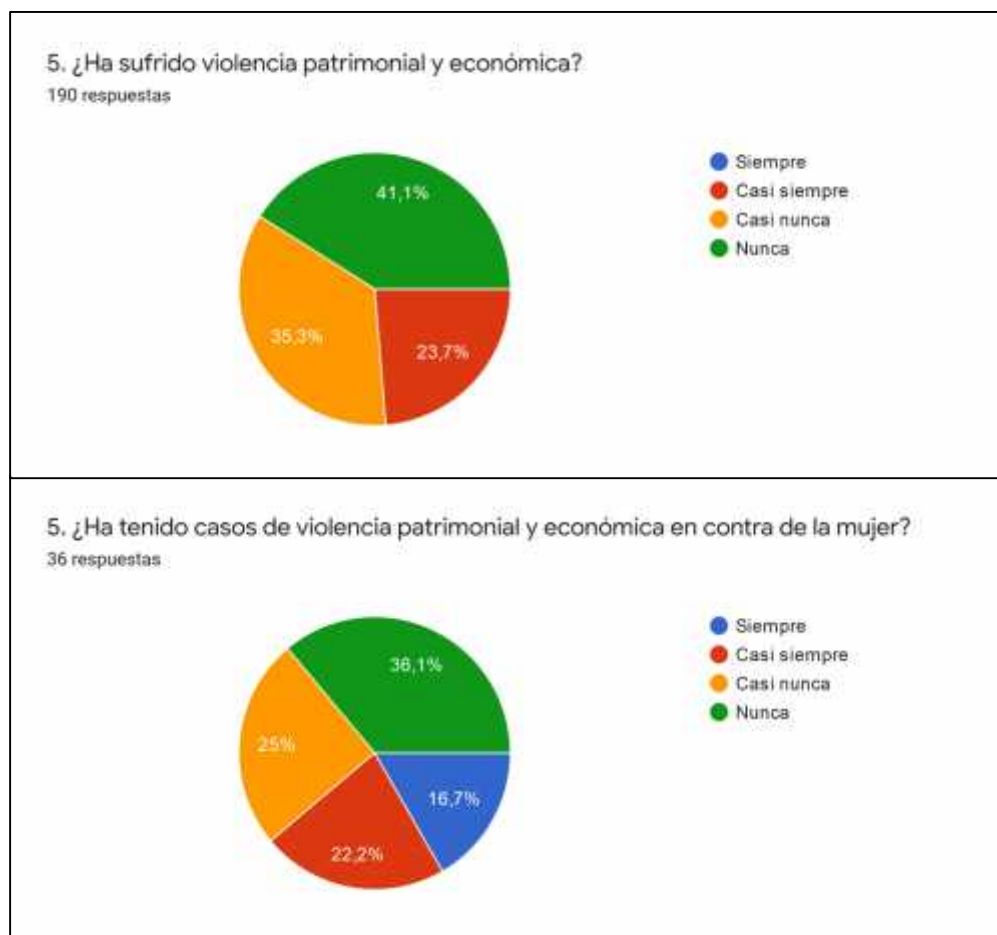
En cuanto a la cuarta pregunta de la entrevista estructurada aplicado a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia

institucional en contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 38.9% de los abogados indica que nunca han tenido casos de violencia institucional en contra de la mujer, y el 59.5% de las mujeres indica que nunca han sufrido violencia institucional. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que no existe niveles alarmantes de violencia institucional en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### 4.2.5. Comparación de los resultados de la pregunta 5 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 5 del cuestionario.

Figura N° 15 Comparación de los resultados de la pregunta 5 de la entrevista estructurada y la pregunta 5 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

#### Interpretación

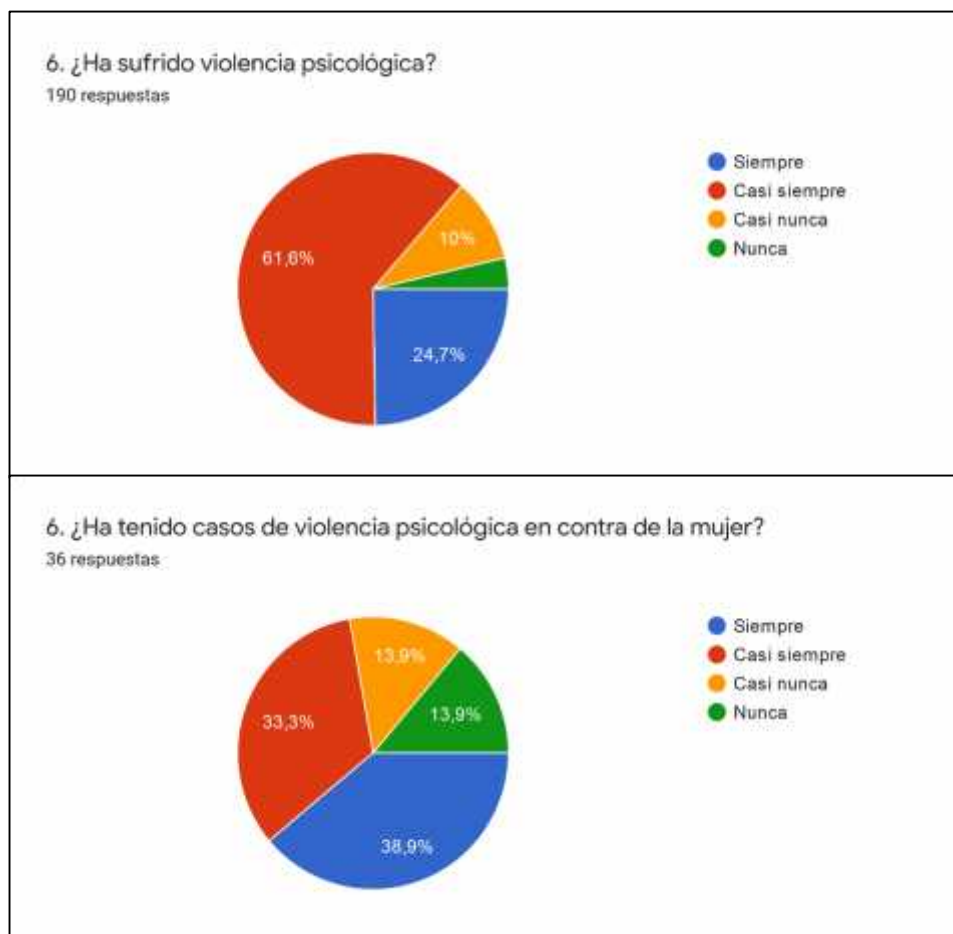
En cuanto a la quinta pregunta de la entrevista estructurada aplicado a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia

patrimonial y económica en contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 36.1% de los abogados indica que nunca han tenido casos de violencia patrimonial y económica en contra de la mujer, y el 41.1% de las mujeres indica que nunca han sufrido violencia patrimonial y económica. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que no existe niveles alarmantes de violencia patrimonial y económica en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### 4.2.6. Comparación de los resultados de la pregunta 6 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 6 del cuestionario.

Figura N° 16 Comparación de los resultados de la pregunta 6 de la entrevista estructurada y la pregunta 6 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

#### Interpretación

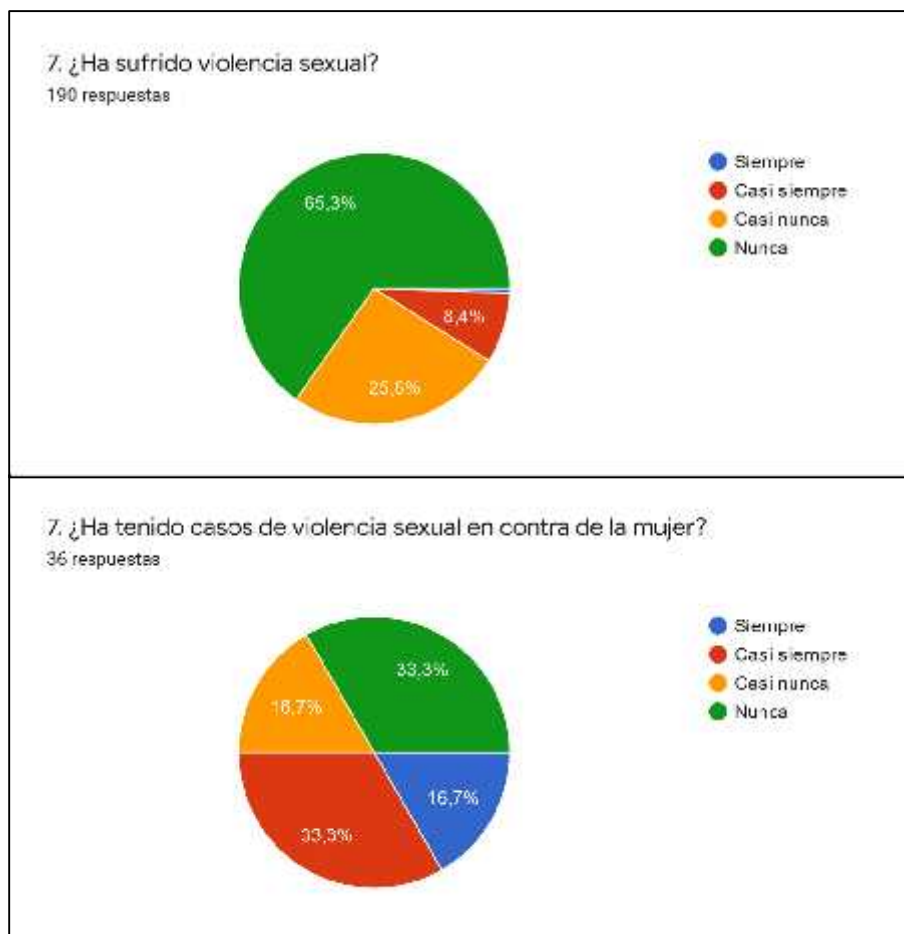
En cuanto a la sexta pregunta de la entrevista estructurada aplicado a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia psicológica

en contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 38.9% de los abogados indica que siempre han tenido casos de violencia psicológica en contra de la mujer, y el 61.6% de las mujeres indica que casi siempre han sufrido violencia psicológica. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que existen niveles alarmantes de violencia psicológica en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### 4.2.7. Comparación de los resultados de la pregunta 7 de la entrevista estructurada, con los resultados de la pregunta 7 del cuestionario.

Figura N° 17 Comparación de los resultados de la pregunta 7 de la entrevista estructurada y la pregunta 7 del cuestionario



Fuente: elaboración propia 2020

#### Interpretación

En cuanto a la séptima pregunta de la entrevista estructurada aplicada a los abogados de la ciudad de Bermejo se pretende saber si han tenido casos de violencia sexual en

contra de la mujer. Las opciones de respuestas en ambas preguntas son las siguientes: nunca (1); casi nunca (2); casi siempre (3) y siempre (4).

Los resultados de los diagramas de sectores señalan que en la guía de entrevista estructurada el 33.3% de los abogados indica que nunca han tenido casos de violencia sexual en contra de la mujer, y el 65.3% de las mujeres indica que nunca han sufrido violencia sexual. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que no existe niveles alarmantes de violencia sexual en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

### **4.3. Resultados de la entrevista en profundidad aplicada a autoridades judiciales, fiscales y jueces de la ciudad de Bermejo**

En este trabajo de investigación también se presenta una entrevista en profundidad que fue aplicada a 1 Fiscal y a 4 Jueces de la ciudad de Bermejo, donde la información de este instrumento se organizó en una tabla de análisis de contenidos, la presentación de la información en párrafos y la interpretación de la información a partir de los objetivos específicos a lograr (explicativo y predictivo) y con ayuda de los métodos teórico.

#### **4.3.1. Resultados de la pregunta 1 de la entrevista en profundidad: causas**

Según su parecer, ¿cuáles son las causas para que el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres no se haya efectivizado?

- No, existe personal en las Instituciones donde acuden las víctimas de violencia
- Falta de Capacitación
- Todo proceso es largo y las víctimas son re victimizadas
- Muchas denuncias de violencia, la víctima no continua con la secuencia procesal y los agresores vuelven a incurrir en violencia
- Las víctimas de violencia a veces no conocen sus derechos y continúan conviviendo con su agresor
- Fortalecimiento a las unidades receptoras de denuncias (SLIM- MP)
- Falta de consecuencia por parte de la víctima en el proceso
- Retardación de la justicia e incumplimiento de plazos
- Presupuesto para el acompañamiento de la víctima en todo el proceso

#### **4.3.2. Resultados de la pregunta 2 de la entrevista en profundidad: sugerencias**

¿Qué sugerencias tiene usted para implementar la defensoría de la mujer como proyecto piloto en la ciudad de Bermejo?

- Que los servicios que presten sean todo el año

- Que cuente con profesionales idóneos
- Que tenga atención todos los días incluidos fines de semanas y feriados
- Que dicha institución sea un filtro, para poder llegar a un acuerdo conciliatorio y que el Ministerio Público no se sature con denuncias de violencia familiar
- Implementación de políticas socio jurídicas
- Realizar un proyecto con un presupuesto estable que garantice la continuidad y permanencia del personal que atiende los casos de violencia y así mismo fortalecer y crear proyectos dirigidos al empoderamiento de las víctimas de violencia.

#### **4.4. Hallazgo, análisis y discusión de los resultados**

En este punto de investigación se procedió a sintetizar los principales hallazgos o conocimientos nuevos que emergen de la aplicación de cada uno de los instrumentos de recolección de datos, sustentando las afirmaciones con porcentaje generales y datos obtenidos a lo largo de todo el proceso de recolección de datos.

##### **4.4.1. Hallazgo en los resultados del cuestionario**

El cuestionario se aplicó a mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo para conocer y obtener más información acerca del problema, los resultados que se obtuvieron es que las mujeres sufren violencia familiar, violencia física y violencia psicológica en niveles alarmantes.

Con respecto a la violencia familiar los resultados o porcentajes que se obtuvieron muestran que el 48.9% de las mujeres casi siempre ha sufrido violencia familiar

En cuanto a la violencia física los resultados o porcentajes que se obtuvieron muestran que el 39.5% de las mujeres casi siempre ha sufrido violencia física.

Finalmente se hace conocer los resultados obtenidos de la violencia psicológica que muestran que el 61.6% de las mujeres casi siempre ha sufrido violencia psicológica.

#### **4.4.2. Hallazgo en la comparación de los resultados de la entrevista estructurada y del cuestionario**

Al ver los resultados en los gráficos nos dicen que el 30.6% de los abogados indica que han tenido casos de violencia familiar en contra de la mujer siempre, casi siempre; y el 48.9% de las mujeres indica que han sufrido violencia familiar casi siempre. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que existe violencia familiar en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

En la siguiente comparación de resultados, se llegó a un porcentaje de 33.3% donde los abogados indica que han tenido casos de violencia familiar en contra de la mujer casi siempre, y el 39.5% de las mujeres indica que han sufrido violencia familiar casi siempre. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que existe violencia física en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo.

Finalmente, en la siguiente comparación, se llegó a un porcentaje de 38.9% donde los abogados indica que siempre han tenido casos de violencia psicológica en contra de la mujer, y el 61.6% de las mujeres indica que casi siempre han sufrido violencia psicológica. Claramente se ve la coincidencia entre ambos instrumentos. Esto muestra que existen niveles alarmantes de violencia psicológica en contra de la mujer en la ciudad de Bermejo

#### **4.4.3. Hallazgo en la entrevista en profundidad**

En este trabajo de investigación, también se aplicó otro de los instrumentos que es a entrevista en profundidad, la cual es aplicada a autoridades judiciales, fiscales y jueces de la ciudad de Bermejo, en donde mencionan que existen varias causas por la que se origina este problema sobre el cumplimiento de los derechos de la mujer:

- No existe personal en las Instituciones donde acuden las víctimas de violencia
- Falta de Capacitación
- Todo proceso es largo y las víctimas son re victimizadas

- Muchas denuncias de violencia, la víctima no continua con la secuencia procesal y los agresores vuelven a incurrir en violencia
- Las víctimas de violencia a veces no conocen sus derechos y continúan conviviendo con su agresor
- Falta de consecuencia por parte de la víctima en el proceso
- Retardación de la justicia e incumplimiento de plazos
- Falta de presupuesto para el acompañamiento de la víctima en todo el proceso

# **CAPÍTULO V**

## **PROPUESTA**

## **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER**

La propuesta consiste en la creación de la “Defensoría de los Derechos de la Mujer en Bermejo”, una institución pública para el bienestar de la mujer la cual proteja, promueva, defienda, garantice y haga cumplir la normativa nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de la Mujer de forma efectiva, actuando ésta no solo en el ámbito público, sino principalmente en el ámbito privado, proponiendo políticas públicas a través de áreas especializadas y promoviendo niveles de coordinación con organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas, privadas y organismos internacionales.

### **5.1. Fundamentación de la propuesta**

La propuesta considera que la mujer puede ser víctima de la vulneración de sus derechos humanos en cualquier momento y en cualquier lugar ya sea en el ámbito público como en también en el privado.

#### **5.1.1. Fundamentación filosófica**

Esta fundamentación nos permite entender con mayor claridad la esencia de la Constitución y su incorporación de valores como la igualdad, libertad, pluralismo jurídico, dignidad, seguridad, y solidaridad. “Algunos tratadistas manifiestan que el fundamento de los derechos humanos es la propia naturaleza, otros sostiene que lo es la dignidad, la ética, la historia, la norma jurídica, el consenso histórico, el disenso, el pragmatismo, las necesidades del ser humano” (Armeaga, 2015) .

La noción de los derechos humanos es el resultado de un desarrollo histórico, filosófico, ético, político, religioso y jurídico, nos parece que es como mínimo más didáctico y conveniente demostrar el desarrollo de esa noción, desplegando así sus fundamentos, para entonces pasar a construir un concepto de derecho humano que sea la base de su propia teoría.

### **5.1.2. Fundamentación psicológica**

Desde esta perspectiva podemos señalar que los Derechos Humanos aportan la problemática en torno a las herramientas que facilitan identificar los elementos esenciales al momento de realizar una educación en derechos humanos desde la persona y para la persona en medio de un complejo contexto social y cultural, teniendo presente el ser integral del hombre, la educación como desarrollo de la personalidad y posibilitación de las capacidades y el orden jurídico como el medio por el cual la persona se desarrolla en comunidad y le aporta a ésta de manera decisiva bajo parámetros de comunión establecidos. Es así que tomando en cuenta que los derechos humanos son aquellos cuyo reconocimiento es condición necesaria para el perfeccionamiento de la persona, los derechos están pasando por un momento donde su cumplimiento y práctica no se están llevando a cabo como debería ser, es necesario por tanto hacer un alto en el camino y revisar el enfoque y la manera como se están enseñando para su vivencia, como objetivo de todo el engranaje que la educación en derechos humanos debe de tener.

### **5.1.3. Fundamentación Axiológica**

Toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, social, civil o cualquier otra esfera, por ello se dice que la dignidad humana se convierte en un mecanismo para solucionar los conflictos que se presentan en el diario vivir de las mujeres. Una de las violaciones más importantes a los derechos humanos de las mujeres es la violencia que se ejerce contra ellas, en todas sus formas; física, sexual, psicológica, social y económica. Violencia sufrida no sólo en la familia, sino también en la escuela, el trabajo, en las calles, en los recintos penitenciarios, en los sindicatos, las juntas vecinales, en las comunidades, etc., de esa manera es importante incentivar los valores como:

- La igualdad real de la mujer en la sociedad, se debe aplicar medidas específicas de carácter correctivo, y preventivo mientras persistan las desigualdades.

Por eso es necesario para que se proteja, se haga cumplir de forma efectiva y real los derechos humanos de la mujer, tomar medidas específicas, creando una institución pública propia y específica para la mujer, que vele por el cumplimiento, respeto, de los derechos humanos y derechos fundamentales de la mujer.

#### **5.1.4. Fundamentación económica**

Es necesario tener una sociedad más consciente de sus derechos, ante esto es menester llegar a la sociedad a través de diversas maneras sea mediante mensajes de radio, televisión y actividades de contacto directo con las mujeres, para que ellas conozcan sus Derechos Humanos, pues la mejor forma de que ellas exijan el cumplimiento de sus derechos, es a través de la Educación en Derechos Humanos, es importante que esta institución como es la Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer, se acerque a la población sean a través de capacitaciones en derechos humanos, para avanzar en una cultura de respeto, sin discriminación, con igualdad de derechos para vivir bien entre mujeres y hombres de forma complementaria.

Para ello es importante que el Gobierno Municipal Autónomo de Bermejo pueda generar recursos para sostener la Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer, debiendo destinar un porcentaje de los canchajes, en virtud que la zona fronteriza de Bermejo es una que se caracteriza por el comercio y los comerciantes se concentran en todas las aceras de esta ciudad fronteriza, el monto destinado en el Presupuesto Operativo Anual (POA) del Gobierno Municipal de Bermejo debe ser considerado en un 40 % del total recaudado.

Asimismo, se puede disponer un porcentaje del IDH, (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), para crear las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales que hagan posibles los objetivos de la presente investigación por ello se tomó en cuenta la problemática sobre los derechos humanos y derechos fundamentales de las mujeres. Estado Plurinacional Boliviano debe asumir, a través de políticas gubernamentales la responsabilidad permanente de priorizar y desarrollar programas y servicios que faciliten la participación plena de las mujeres en la planificación y

gestión del desarrollo humano sostenible, en la igualdad de oportunidades con los hombres, en la perspectiva de superar las condiciones de pobreza en el largo plazo.

La Ley 348 también impone al Estado una responsabilidad económica en la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres. Las instituciones públicas en deferentes niveles y jurisdicciones tienen obligación de inversión para el financiamiento de las instituciones antes mencionadas y de instituciones adicionales como las casas de acogida y las casas comunitarias, que son responsabilidad de los gobiernos municipales y del SLIM.

#### **5.1.5. Fundamentación legal**

Se ha basado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, es así que el propio Tribunal Constitucional pueda integrar las normas de protección de los derechos humanos en el sistema jurídico y, así, legitimar su actividad jurisdiccional y la primacía de tal sistema, atendiendo, a las justas pretensiones de garantía de los derechos humanos y fundamentales. Estado Plurinacional Boliviano debe asumir, a través de políticas gubernamentales la responsabilidad permanente de priorizar y desarrollar programas y servicios que faciliten la participación plena de las mujeres en la planificación y gestión del desarrollo humano sostenible, en la igualdad de oportunidades con los hombres, en la perspectiva de superar las condiciones de pobreza en el largo plazo, por ello el Estado debe formar y potenciar mujeres líderes para abrir mayores oportunidades en espacios de decisión con fundamentos sólidos y solidarios .

#### **5.1.6. Fundamentación institucional**

En Bolivia existen instituciones que se encargan del cumplimiento de los derechos humanos como son:

**Defensoría del Pueblo de Bolivia** es una institución boliviana establecida por la constitución, encargada del cumplimiento de los derechos humanos en el país, así como también de la vigencia, difusión y promoción de los mismos. La defensoría posee autonomía funcional, financiera y administrativa.

**FELCV.** - (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia) Es la división especializada de la Policía Boliviana encargada de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres, bajo la dirección funcional del Ministerio Público.

**SIJPLU.**- (Servicios Integrales de Justicia Plurinacional) dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional desarrollan su trabajo enfocado en una nueva regulación jurídica, dirigida a la búsqueda de soluciones reales y efectivas, para el acceso efectivo a la Justicia por parte de las personas, en especial de los sectores con mayor vulnerabilidad, en este nuevo paradigma se basa en el criterio de igualdad dando firme cumplimiento al Derecho Fundamental de que todos somos iguales ante la Ley, derecho que difunde y defiende el Estado Plurinacional de Bolivia, Y deberán aplicar un enfoque de Derechos Humanos a mujeres en situación de violencia.

**SEPDAVI.** (Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima), Es una Entidad Descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de asistencia gratuita a víctimas de delitos, tiene como finalidad garantizar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos económicos, además prestar servicio social y apoyo psicológico.

**SLIM.** - (Servicio Legal Integral) Es un servicio Municipal, constituido por un equipo multidisciplinario de orientación y apoyo Psicológico, social y legal gratuito, que promueve y protege los derechos de la mujer familia contra la violencia intrafamiliar y doméstica, integrado por tres profesionales: Abogado, Trabajadora Social y Psicólogo. Los SLIMS constituyen organismos municipales de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico -social legal a favor de las mujeres y la familia, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

Las instituciones se relacionan necesariamente con otras en diferentes etapas del procesamiento de las denuncias; sin embargo, cada institución tiene sus funciones, procedimientos específicos y responsabilidades. Cuando una mujer en situación de violencia inicia el proceso de denuncia puede acudir a varias instituciones: FELCV, SLIM, SIJPLU, SEPDAVI. Generalmente, la mayor parte de las denuncias se las realizan en la FELCV y en el SLIM.

Cabe señalar que en la ciudad de Bermejo no se cuenta con la Defensoría del Pueblo, el SIJPLU y el SEPDAVI, solo funciona el SLIM, el cual tiene las siguientes atribuciones:

- a) Contribuir a la prevención de la violencia intrafamiliar, proporcionando orientación y asistencia legal, psicológica y social en cada caso.
- b) Desarrollar estrategias y acciones de prevención atención y reducción de la violencia intrafamiliar, abandono de niños, niñas, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, coordinando con otras Instituciones para disminuir los índices de violencia.
- c) Atender de manera integral casos de violencia y maltrato intrafamiliar y/o doméstica a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, a través de la defensa socio jurídica ejercida en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Servicios Legales Integrales.
- d) Efectuar el seguimiento de los casos atendidos en las instancias competentes, promoviendo acciones de reinserción dentro de su núcleo familiar.
- e) Promover y difundir la Ley N° 1674 y su Decreto Reglamentario N° 25087, Ley contra la violencia familiar o doméstica y la Ley 348 Integral para garantizar a la Mujeres una Vida libre de Violencia.

f) Reducir los elevados índices de violencia intrafamiliar en los miembros de un núcleo familiar, propiciando sanciones a los agresores a través de los Juzgados de Familia y Juzgados de materia contra la Violencia hacia la Mujeres.

g) Brindar asesoría, atención, protección, defensa y seguimiento sobre las problemáticas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con capacidades especiales en casos de abuso sexual y/o cualquier tipo de violencia.

h) Generar conciencia sobre el daño que ocasiona el consumo de alcohol, drogas e inhalantes a través de planes y programas de difusión trabajando en procesos de rehabilitación de la población consumidora derivando la atención a unidades especiales de ayuda y orientación o tratamiento específico.

i) Generar espacios de encuentro para mujeres víctimas de violencia los adultos mayores y personas con capacidades diferentes a través de actividades físicas, cognitivas, mentales y otras necesidades.

j) Elaborar el POA de la unidad.

k) Realizar otras funciones inherentes a su cargo a pedido expreso del jefe inmediato superior.

Por otro lado, el SLIM de Bermejo presenta las siguientes debilidades:

- Desinterés de los poderes del estado en potenciar el SLIM
- Inestabilidad política
- Burocracia
- Presupuesto muy limitado
- Desconocimiento de la ciudadanía de las funciones y alcances.
- Bajo salario de los funcionarios
- Sistema de información y comunicación inadecuadas
- Encargadas sin vocación de servicio

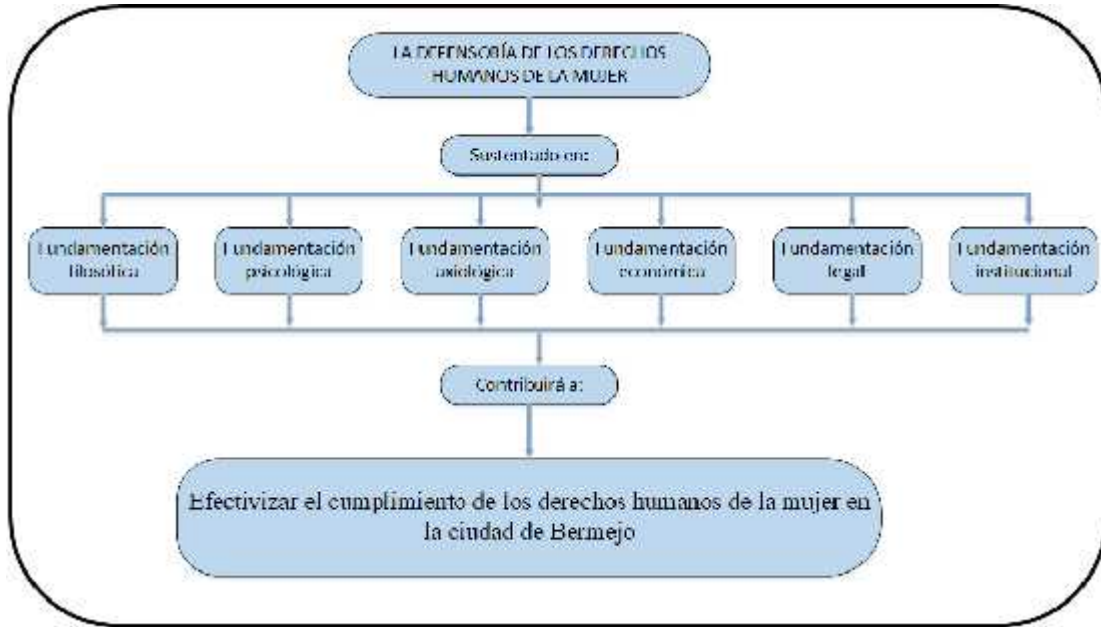
➤ Personal solo con estudios de bachillerato

Una de las formas de concretar la efectivización de los derechos humanos de la mujer en la ciudad de Bermejo es mediante una institución pública que tendrá atribuciones específicas y complementarias que respecto al SLIM se ampliará el espectro, con lo cual se fortalecerá la política pública para la defensa de los derechos humanos de la mujer en los casos de violencia. Todas las debilidades arriba mencionadas serán potenciadas con la propuesta.

El problema de la justicia en Bolivia no es único ni primordialmente un problema institucional. Es un problema con implicaciones y raíces sociales y políticas afectado por una estructura institucional con limitada capacidad de respuesta y que al mismo tiempo se refleja en una institucionalidad rígida e ineficiente que en este momento demanda una reforma profunda y seria. En consecuencia, es indudable que los problemas de la justicia boliviana y de la falta de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia es una clara y flagrante vulneración de sus derechos fundamentales, un claro incumplimiento de la aplicación del marco jurídico nacional y que pueden llegar a tener (y han tenido) consecuencias fatales en tanto agresores han sido liberados o no han sido ni siquiera sancionados y han continuado ejerciendo violencia contra las mujeres.

### 5.1.7. Gráfico del modelo propuesto

Figura N° 18 Gráfico del modelo de la propuesta



Fuente: Elaboración propia 2020

## 5.2. Naturaleza de la propuesta

### 5.2.1. Descripción de la propuesta

La propuesta consiste en la creación de la defensoría de los derechos humanos de la mujer, para efectivizar el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer principalmente en los casos de violencia en la ciudad de Bermejo.

Una institución pública que funcionará con recursos públicos municipales la cual garantizará, promoverá y defenderá haga cumplir la normativa nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de la Mujer de forma efectiva a través de asesorías legales gratuitas, capacitación permanente en los barrios y funcionando los 7 días de la semana los 365 días del año, actuando tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

En el proceso de selección de personal se hará una convocatoria pública nacional en la cual se exigirá formación especializada de los servidores públicos en mención a los enfoques de género, intercultural e interseccional.

La contratación de personal será por 2 años garantizando así el compromiso de los profesionales con el plan de trabajo anual evitando así la alta rotación de personal, además se incluirá un proceso de inducción que permitirá la integración al medio de trabajo y en consecuencia tener un comienzo productivo.

Cabe señalar que la institución contará con tecnologías de información acordes a la era digital.

### **5.2.2. Marco institucional**

La propuesta será ejecutada y aprobada dentro del POA de la honorable alcaldía municipal de Bermejo, la organización responsable de la ejecución de la defensoría de la mujer, cuenta con el apoyo de las autoridades judiciales.

### **5.2.3. Finalidad de la propuesta**

La propuesta tiene como finalidad primordial efectivizar el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer en la ciudad de Bermejo

### **5.2.4. Objetivos**

#### **5.2.4.1. Objetivo general**

Efectivizar el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer en la ciudad de Bermejo.

#### **5.2.4.2. Objetivos específicos**

Crear el proyecto de ley de la defensoría de la mujer

Implementar la defensoría de la mujer

Evaluar la defensoría de la mujer

### 5.2.5. Beneficios

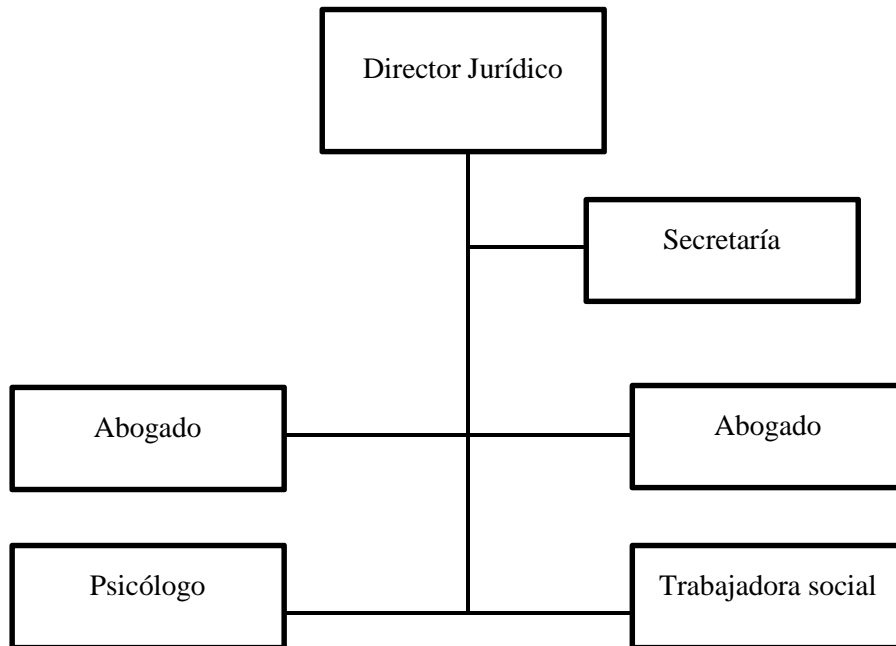
Los beneficiarios directos del presente trabajo de investigación serán las 11192 mujeres de la ciudad de Bermejo.

Los beneficiarios indirectos del trabajo de investigación serán los familiares cercanos con quienes convivan las mujeres.

## 5.3. Estructura organizativa de la propuesta

### 5.3.1. Estructura organizativa y de gestión de la Defensoría de la Mujer

Figura N° 19 Organigrama de la propuesta



Fuente: Elaboración propia 2020

En base a la investigación se requiere el siguiente personal:

Un Director Jurídico, encargado de la Defensoría.

Como personal de Apoyo, Una Secretaria,

Dos abogados los cuales realizaran el seguimiento de los casos y asistencia a las víctimas.

Un psicólogo, el cual se encargará de realizar la contención.

Una promotora social, la cual realizara un informe actual se la situación de las víctimas.

La victimas podrán tener acceso a la información y al análisis legal de su caso, para ello la Defensoría realizará una evaluación de su caso. Para ello se realizar una visita semanal a los barrios de la ciudad de Bermejo para hacerles conocer a los pobladores de esta ciudad Fronteriza sobre sus derechos que les asisten así también como que significaría la vulneración de los derechos fundamentales.

### **5.3.2. Atribuciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer**

Dentro de las atribuciones de la Defensoría de los derechos humanos de la mujer en Bermejo se encuentran las siguientes:

1. Recibir denuncias, quejas y/o reclamos contra violaciones de los derechos humanos y otros hechos que se establecen en la Constitución Política del Estado.
2. Investigar las denuncias, quejas y/o reclamos contra violaciones de los derechos humanos y otros hechos que se establecen en la Constitución Política del Estado.
3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, de libertad, de amparo constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso directo de nulidad, en casos de vulneración de derechos individuales y colectivos manifiestamente de las mujeres del Municipio de Bermejo.
4. Realizar todo acto de protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos, de las mujeres del Municipio de Bermejo.
5. Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas, recomendar las políticas para su enseñanza y difusión.
6. Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos.
7. Promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los derechos humanos;
8. Vigilar e inspeccionar la situación de las personas privadas de su libertad, en orden de asegurar el respeto a los derechos humanos.

9. Promover y proponer las medidas que estime necesarias en orden a prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres del Municipio de Bermejo.
10. Elaborar y divulgar informes sobre la situación de los derechos humanos que, a su juicio, requieran pronta atención pública.

### **5.3.3. Funciones del personal**

#### **DIRECTOR JURIDICO:**

Dentro de sus funciones están:

- a) Asegurar la conducción ejecutiva integral de la Defensoría, en función de los objetivos y metas fijadas por el Directorio de la misma.
- b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y metas de la Defensoría. Los objetivos y metas generales y estratégicos de la Defensoría.
- c) Organizar y dirigir las operaciones administrativas, técnico operativas, y económico – financiero de la Defensoría, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos, operacionales y contratos conducentes al logro de los objetivos de la Defensoría
- d) Asegurar que la situación real de la Defensoría sea conocida en todo momento;
- e) Velar permanente mente por la optimización y por la mejora de los niveles de asesoría de la Defensoría.
- f) Delegar sus funciones, estableciendo responsabilidades y atribuciones específicas para cada uno de ellos.
- g) Contratar y destituir al personal de la Defensoría, cualquiera sea su nivel y su status, remover, ascender, sancionar a los empleados de la Defensoría .
- h) Respetar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, los acuerdos y convenios interinstitucionales en estricto cumplimiento de las disposiciones anteriores.
- i) Presentar para aprobación del Gobierno Municipal Autónomo, planes y presupuestos operativos y estratégicos.

- j) Representar a la Defensoría ante toda clase de Autoridades Nacionales y/o Extranjeras, sean estas administrativas, políticas, judiciales, sociales, personas naturales o jurídicas, conforme a su mandato de gestión.
- k) Velar por la capacitación del personal.
- l) Hacer elaborar periódicamente Balances y otros Estados Financieros aprobados y presentarlos a los demás órganos del Gobierno Municipal de Bermejo.
- m) Todas las demás facultades de sus funciones y atribuciones que el Gobierno Municipal de Bermejo podrá fijarle para garantizar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades específicas.

**SECRETARIA:**

Las funciones de la secretaria son:

1. Presencia física diaria de la secretaria en las instalaciones de la Defensoría.
2. Preparación de documento para defensa de demandas y otras
3. Confidencialidad de la información que se genere dentro de la Defensoría
4. Los trabajos a desarrollar deben ser coordinados con el Director Jurídico para fines de rigor.

**ABOGADOS:**

Dentro de sus funciones serán:

- 1.- Presencia física del abogado en instalaciones de la defensoría de la Mujer.
- 2.-El abogado contrato deberá iniciar sus labores correspondientes a dicho desempeño.
- 3.- Cuidar y mantener la documentación, informes y archivos que se le confíen.
- 4.- Participar en reuniones interinstitucional cuando así lo requieran.
- 5.- Entregar bajo inventario y acta de entrega de recepción todos los documentos, materiales y activos que estén bajo su responsabilidad al jefe inmediato superior.
- 6.- El trabajo a desarrollar deben ser coordinados con el Director Jurídico encargado de la Defensoría de la mujer, para fines de rigor.
- 7.- Respetar el orden jerárquico institucional y los canales formales de información en todas las gestiones, consultar, tramites, reclamos formulados.
- 8.- Realizar el seguimiento de los casos asignados.

9.- Realizar la revisión, diagnóstico técnico legal de los procesos el cual las víctimas, denunciantes, denunciados se encuentra en estado de vulnerabilidad e informar sobre esos aspectos.

**PSICOLOGA:**

Dentro de sus funciones están:

Dentro de sus funciones serán:

- 1.- Presencia física del abogado en instalaciones de la defensoría de la Mujer.
- 2.- La Psicóloga contratada deberá iniciar sus labores correspondientes a dicho desempeño.
- 3.- Cuidar y mantener la documentación, informes y archivos que se le confíen.
- 4.- Participar en reuniones interinstitucional cuando así lo requieran.
- 5.- Entregar bajo inventario y acta de entrega de recepción todos los documentos, materiales y activos que estén bajo su responsabilidad al jefe inmediato superior.
- 6.- El trabajo a desarrollar deben ser coordinados con el Director Jurídico encargado de la Defensoría de la mujer, como así con los abogados contratados para fines de rigor.
- 7.- Respetar el orden jerárquico institucional y los canales formales de información en todas las gestiones, consultar, tramites, reclamos formulados.
- 8.- Realizar el seguimiento de los casos asignados.
- 9.- Informar sobre el seguimiento de casos asignados.

**TRABAJADORA SOCIAL:**

Dentro de sus funciones serán:

- 1.- Presencia física de la trabajadora social en instalaciones de la defensoría de la Mujer.
- 2.- La trabajadora social contratada deberá iniciar sus labores correspondientes a dicho desempeño.
- 3.- Cuidar y mantener la documentación, informes y archivos que se le confíen.
- 4.- Participar en reuniones interinstitucional cuando así lo requieran.
- 5.- Entregar bajo inventario y acta de entrega de recepción todos los documentos, materiales y activos que estén bajo su responsabilidad al jefe inmediato superior.

- 6.- El trabajo a desarrollar deben ser coordinados con el Director Jurídico encargado de la Defensoría de la mujer, como asimismo con los abogados y la psicóloga para fines de rigor.
- 7.- Respetar el orden jerárquico institucional y los canales formales de información en todas las gestiones, consultar, tramites, reclamos formulados.
- 8.- Realizar el seguimiento de los casos asignados.
- 9.- Informar sobre el seguimiento de casos asignados.

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **6.1. Conclusiones**

En el presente capítulo se habla acerca del problema que ha sido observado por la investigadora y la propuesta que se plantea para solucionar dicho problema, en este capítulo se presentan las conclusiones que están elaboradas en base a los objetivos específicos del trabajo de investigación que tienen como centro principal efectivizar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de la mujer en la ciudad de Bermejo.

### **Protección de los derechos humanos de la mujer vinculados a la violencia en razón de género, como acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación.**

En el presente trabajo la investigadora pudo observar y constatar que, en la ciudad de Bermejo perteneciente al departamento de Tarija, existen mujeres que sufren violencia en razón de género como el acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación, si no se llegase a tratar este problema, tiende a agravarse ya que el daño que causa la violencia va mucho más allá del daño físico. La violencia provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental. En ese sentido también, la violencia puede provocar una muerte temprana o mala salud durante toda la vida

Es por tal motivo que se propone la implementación de la Defensoría de los Derechos de la Mujer en Bermejo, como institución pública que promueva, proteja y garantice la aplicación de los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de la mujer en forma efectiva.

### **Componentes esenciales de la protección de los derechos humanos de la mujer vinculados a la violencia en razón de género, como acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación.**

En cuanto a la violencia de género contra la mujer, se hace conocer los resultados obtenidos de las mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Bermejo, que de cada 10 mujeres 4 sufren violencia de género.

Otros de los componentes es la violencia familiar, violencia física y violencia psicológica, en donde se obtuvieron resultados en niveles alarmantes es decir que las mujeres en la ciudad de Bermejo sufren violencia en la escala de casi siempre.

Finalmente, en cuanto a la violencia laboral, institucional, patrimonial y económica y violencia sexual se hace conocer los resultados o porcentajes que se obtuvieron con el cuestionario, que muestran que de cada 10 mujeres 1 sufre las violencias descritas.

**Resultados del diagnóstico realizado con la percepción de otros abogados sobre la protección de los derechos humanos de la mujer vinculados a la violencia en razón de género, como acceso a la justicia, reparación del daño, igualdad y prohibición de discriminación.**

En esta conclusión se compara los resultados entre el cuestionario que se realizó a las mujeres y la entrevista estructura realizada a los abogados de la ciudad de Bermejo.

Comparando los resultados de la entrevista estructurada que fue aplicado a los abogados, se ve claramente que los juristas afirman que, si han tenido casos de violencia de género contra la mujer, y en el cuestionario que fue aplicado a las mujeres también indican que han sufrido violencia de género, no hay contradicción en los resultados. Por lo tanto, se llega a la conclusión que existe violencia de género contra la mujer.

**Causas de la protección de los derechos de la mujer vinculados a la violencia.**

Las causas para que el cumplimiento de los derechos de la mujer no se haya efectivizado son:

- No existe personal en las Instituciones donde acuden las víctimas de violencia

- Falta de Capacitación
- Todo proceso es largo y las víctimas son re victimizadas
- Muchas denuncias de violencia, la víctima no continua con la secuencia procesal y los agresores vuelven a incurrir en violencia
- Las víctimas de violencia a veces no conocen sus derechos y continúan conviviendo con su agresor
- Falta de consecuencia por parte de la víctima en el proceso
- Retardación de la justicia e incumplimiento de plazos
- Falta de presupuesto para el acompañamiento de la víctima en todo el proceso

**Características y atribuciones de la Defensoría de la mujer en Bermejo, como una institución pública dedicada a la elaboración de políticas públicas a través de área especializadas, así como para la defensa legal de sus derechos en los casos de delitos de violencia en razón de género, y como órgano de coordinación con organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas, privadas para la protección de los derechos de la mujer.**

Finalmente, a través de los resultados de campo que realizó la investigadora pudo conocer de más cerca el problema, por lo tanto, hay la necesidad de elaborar una propuesta que efectivice el cumplimiento de los derechos de la mujer, la propuesta planteada es la “Defensoría de la mujer”.

Una institución pública que funcionará con recursos públicos municipales la cual garantizará, promoverá, defenderá y hará cumplir la normativa nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de la Mujer de forma efectiva a través de asesorías legales gratuitas, capacitación permanente en los barrios y funcionando los 7 días de la semana los 365 días del año, actuando tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

La defensoría de la mujer no será una institución paralela a la ya existentes por que tendrá atribuciones específicas y complementarias que respecto al SLIM se ampliará

el espectro, con lo cual se fortalecerá la política pública para la defensa de los derechos humanos de la mujer en los casos de violencia.

## **6.2. Recomendaciones**

En primer lugar, es necesario realizar la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos de la Mujer en el Municipio de Bermejo especialmente para proteger, los derechos fundamentales y derechos humanos de la mujer de forma real y efectiva, previniendo y erradicando toda forma de violencia, para ello es necesario la Creación de un Proyecto de Ley Municipal, esta institución pública será especializada en temas de protección de la mujer.

La defensoría tiene el propósito de efectivizar una sanción a ese ciudadano que de alguna forma incurre en una violación a un derecho fundamental de una mujer, la defensoría de los derechos de la mujer hará respetar y cumplir la Ley para de esa manera hacer respetar todos los derechos de los grupos vulnerables en especial de las mujeres, niñas, niños y personas de la tercera edad.

Para ello es necesario contar con un inmueble el mismo que deberá ser proporcionado por el Gobierno Municipal Autónomo de la ciudad de Bermejo, en cuanto al personal Se requiere un Director Jurídico, el mismo que deberá contar con un perfil idóneo es decir se abogado titulado, quien será el representante en la defensa de los derechos e intereses frente a los organismos públicos y el resto de las personas y entidades privadas, asimismo se requerirá de una secretaria, que una de sus funciones será; el de manejar los asuntos que son confidenciales en las personas que asistirán a la defensoría como asimismo llevara un registro de datos de dichas personas, la asistencia de dos abogados, los cuales realizaran el seguimiento de los casos, deberán asistir audiencia y realizaran el informe mensual de los seguimientos de los casos.

La Psicóloga, será el personal de apoyo, la misma ayudará a realizar el tratamiento a numerosos tipos de problemas.

La trabajadora social: como personal de apoyo deberá garantizar su trabajo debiendo realizar el estudio del entorno social de la víctima.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- (UNFPA), U. N. (2019). *Estado de la población mundial 2019: Un asunto pendiente - La defensa de los derechos y libertad de decidir de todas las personas.*
- Álvarez Noriega, M. (2020). *Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- Angelino, M. A. (2020). *Mujeres intensamente habitadas: Ética del cuidado y discapacidad.*
- Armeaga, F. (2015). *La vigencia de los derechos humanos de los internos en el sistema penitenciario del Estado de México.* Mexico: UNAM.
- Bellucci, M., Barrancos, D., & Femenías, M. L. (2020). *El atlas de la revolución de las mujeres: Las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo.*
- Blanco Andrés, R., & González Clavero, M. (2020). *Historia de España 2º Bachillerato.*
- Castro, M. E. (2015). *El derecho de la mujer a una vida libre de violencia psicológica: respuesta de la administración de justicia para la garantía del derecho a su tutela efectiva desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- CEDAW. (1992). *Recomendación General N° 19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer (11º periodo de sesiones, 1992).* Estados Unidos: Naciones Unidas.
- CEDAW. (2015). *Recomendación General N° 33 de la CEDAW: sobre el acceso de las mujeres a la justicia.* Estados Unidos: Naciones Unidas.
- CEDAW. (2016). *Recomendación general N° 35 de la CEDAW: sobre la violencia de género contra la mujer.* Estados Unidos: Naciones Unidas.
- CEDAW. (2018). *Recomendación General N° 37 de la CEDAW: sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.* Estados Unidos: Naciones Unidas.

CEPAL.ORG. (30 de Octubre de 2020). *CEPAL.ORG*. Obtenido de <http://oig.cepal.org.es>

Chávez Rodríguez, J. (2011). *FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN PARA MAESTROS*. Habana: Educación Cubana.

CIDH. (2018). *CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 4*. Washington, D.C.: DERECHOS HUMANOS Y MUJERES.

Cortés Jiménez, L., & Carrión Martínez, J. (2020). *Reflexionando sobre la educación inclusiva. Una apuesta de futuro*.

*Dan 30 años de prisión a feminicida en Bermejo*. (28 de Febrero de 2020). Obtenido de Correo del Sur: [https://correodelsur.com/seguridad/20200228\\_dan-30-anos-de-prision-a-feminicida-en-bermejo.html](https://correodelsur.com/seguridad/20200228_dan-30-anos-de-prision-a-feminicida-en-bermejo.html)

Defensoría del Pueblo. (2016). *Derechos de las mujeres en el Estado Plurinacional*. La Paz.

Fernández González, M. (2019). *Tratado sobre la igualdad jurídica y social de la mujer en el siglo XXI*.

Ferro Veiga, J. (2020). *El ejercito de la bata blanca: Equipo de investigación*.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (08 de marzo de 2021). [www.fiscalia.gob.bo](http://www.fiscalia.gob.bo). Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/noticias/4885-en-el-dia-internacional-de-la-mujer-fiscalia-registra-7-634-casos-de-delitos-inmersos-en-la-ley-n-348>

Heim, S. D. (2014). *MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LA TRADICIÓN FORMALISTA DEL DERECHO A UN DERECHO NO ANDROCÉNTRICO*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Hernández Díaz, J. (2018). *La diversidad en litigio: Encuentros entre las políticas de la diferencia y las de reconocimiento*.

- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
- Iglesias Crespo, R. M. (2015). *Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*.
- Instituto Nacional de Estadística. (2012). *Censo de población y vivienda*. La Paz: INE.
- Khalifa, M. (2016). *The impact of international human rights on women's rights In the United Arab Emirates: progress towards gender equality*. london: Middlesex University Research Repository.
- Lledó Yagüe, F., Achón Bruñén, . J., & Ferrer Vanrell, . P. (2018). *Estudio sistemático de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia*.
- Márquez Pérez, I. (2019). *Análisis del entorno laboral y gestión de relaciones laborales desde la perceptiva del genero*.
- Martínez Ten, L. (2020). *Guía sindical de igualdad: Feminismo en acción*.
- McKnight, J. (2015). *The Fourth Act in Socio-Legal Scholarship: Playing With Law on the Sociological Stage*. Louisiana, U.S.A.: Qualitative Sociology Review.
- MESECVI. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. BELÉM DO PARÁ,; ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
- MESECVI. (2018). *Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1) LEGÍTIMA DEFENSA Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos.

- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional e Instituto Nacional de Estadística. (2016). *Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres*. La paz: INE.
- Ministerio Publico de Bermejo. (2021). *Caso Carla Mendez*. Bermejo: Órgano de Justicia.
- Montero, R. (2019). *Historia de dos mujeres*.
- Ortiz, A. (2009). *Pedagogía y docencia universitaria: Hacia una didáctica de la educación superior*. CEREDI.
- Pérez, L. (2020). *La economía del cuidado, mujeres y desarrollo: perspectivas desde el mundo y América Latina*.
- Peyrú, G. (2020). *Mujeres en riesgo: Catalizadores de la violencia de género*.
- Radiofides. (10 de marzo de 2021). <https://www.radiofides.com>. Obtenido de <https://www.radiofides.com/es/2021/03/10/slim-de-bermejo-no-atiende-casos-de-violencia-por-falta-de-energia-electrica/>
- Rodríguez Fajardo, A. (2015). *Educación indígena intracultural, intercultural y plurilingüe en Bolivia*.
- Romo García, M. J. (2020). *La Defensa Fiscal Y Sus Principios Básicos 2020*.
- Ruiz, R. (2012). *El Método Científico y sus Etapas*. Mexico.
- Sánchez, M. A., Álamo, M. A., & Estrada Tanck, D. (2019). *Mujer y derecho penal*.
- Silva, J. A. (2020). *Compilación de estudios de DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO / VOL V*.
- Silva, J. A., & Pereznieta, L. (2020). *Diccionario de Derecho Internacional Privado*.
- SLIM Bermejo. (2020). *Bermejo registró un 30% de aumento de casos de violencia contra la mujer*. Bermejo Tarija: GAMB.

*Tipos de violencia contra las mujeres.* (05 de Julio de 2018). Obtenido de Ayuda en Acción: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violencia-mujeres/>

TSJ. (2016). *Resúmenes de jurisprudencia.* Sucre Bolivia: órgano judicial.

TSJ. (2019). *Resúmenes de jurisprudencia.* Sucre Bolivia: Órgano Judicial.

*Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra.* (06 de Abril de 2020). Obtenido de ONU MUJERES: Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra

Wollstonecraft, M. (2020). *Vindicación de los derechos de la mujer.* Penguin Clásicos.

# **ANEXOS**

**ANEXO N°1**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

CPE, Constitución Política del Estado.

CPC, Código Procesal Constitucional.

CPC, Código de Procedimiento Civil.

CPP, Código de Procedimiento Penal.

SCP, Sentencia Constitucional Plurinacional

FELCV, Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

SIJPLU, Servicios Integrales de Justicia Plurinacional

SEPDAVI, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

SLIM, Servicio Legal Integral

MP, Ministerio Público

**ANEXO N° 2**

**CÁLCULO DE LA MUESTRA**

**CUANTITATIVA**

## CÁLCULO DE LA MUESTRA CUANTITATIVA

### 1. FÓRMULA APLICADA

Fórmula para poblaciones finitas

$$N = \frac{N.Z^2.P.Q}{(N-1).E^2 + Z^2.P.Q}$$

### 2. VALORES DE LA FÓRMULA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO			VALOR
N	Población			El número de la población
n	Muestra			El número de la muestra
Z	Nivel de confianza en la representatividad de la muestra	Mínimo	90	1,65
		Estándar	95	1,96
		Máximo	99	2,58
P	Probabilidad de éxito		50%	0,5
Q	Probabilidad de fracaso		50%	0,5
E	Error en la estimación del parámetro	Mínimo	1%	0,01
		Estándar	5%	0,05
		Máximo	10%	0,10

### 3. PROCEDIMIENTO

$$n = \frac{N.Z^2.P.Q}{(N-1).E^2 + Z^2.P.Q}$$

$$n = \frac{11192(1,96).0,5.0,5}{(11192-1).(0,05) + (1,96)(0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{5484.08}{559.55 + 0.49}$$

$$n = 372$$

**ANEXO N° 3**  
**CUESTIONARIO**



## CUESTIONARIO APLICADO A MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS DE LA CIUDAD DE BERMEJO



(Elaborado por Lic. Patricia Delfin Espinoza)

**Nombre:**

**Estado civil:**

**Lugar:** Bermejo  
2020

**Edad:**

**Tipo de vivienda:**

**Fecha:** 30 – 10–

Le saludo a usted cordialmente, mi nombre es Lic. Patricia Delfín Espinoza soy maestrante en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, estoy realizando un trabajo de tesis de maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Procesal Constitucional, sobre los derechos humanos de la mujer. En tal sentido le pido su total sinceridad y honestidad en las respuestas, no hay respuestas correctas e incorrectas, los resultados de la investigación que proporcione son confidenciales y solo serán utilizados en la presente tesis.

### Instrucciones

Lea cuidadosamente las preguntas y luego marque con una x la opción elegida.

1. ¿Ha sufrido violencia familiar?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

2. ¿Ha sufrido violencia física?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

3. ¿Ha sufrido violencia laboral?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**4.** ¿Ha sufrido violencia institucional?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**5.** ¿Ha sufrido violencia patrimonial y económica?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**6.** ¿Ha sufrido violencia psicológica?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**7.** ¿Ha sufrido violencia sexual?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

Gracias por su colaboración

**ANEXO N° 4**  
**ENTREVISTA**



## ENTREVISTA APLICADA A ABOGADOS LITIGANTES DE LA CIUDAD DE BERMEJO



(Elaborado por Lic. Patricia Delfin Espinoza)

**Nombre:**

**Edad:**

**Área de litigio:**

**Sexo:**

**Lugar:** Bermejo

**Fecha:** 30 – 10-2020

Le saludo a usted cordialmente, mi nombre es Lic. Patricia Delfín Espinoza soy maestrante en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, estoy realizando un trabajo de tesis de maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Procesal Constitucional, sobre los derechos humanos de la mujer. En tal sentido le pido su total sinceridad y honestidad en las respuestas, no hay respuestas correctas e incorrectas, los resultados de la investigación que proporcione son confidenciales y solo serán utilizados en la presente tesis.

### Instrucciones

Lea cuidadosamente las preguntas y luego marque con una x la opción elegida.

1. ¿Ha tenido casos de violencia familiar en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

2. ¿Ha tenido casos de violencia física en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

3. ¿Ha tenido casos de violencia laboral en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**4.** ¿Ha tenido casos de violencia institucional en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**5.** ¿Ha tenido casos de violencia patrimonial y económica en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**6.** ¿Ha tenido casos de violencia psicológica en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

**7.** ¿Ha tenido casos de violencia sexual en contra de la mujer?

- 1. Siempre
- 2. Casi siempre
- 3. Casi nunca
- 4. Nunca

Gracias por su colaboración

**ANEXO N° 5**

**ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD**



**ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD APLICADA A AUTORIDADES  
JUDICIALES DE LA CIUDAD DE BERMEJO**



**(Elaborado por Lic. Patricia Delfín Espinoza)**

**Nombre:**

**Edad:**

**Cargo:**

**Sexo:**

**Lugar:** Bermejo  
2020

**Fecha:** 30 – 10–

Le saludo a usted cordialmente, mi nombre es Lic. Patricia Delfín Espinoza soy maestrante en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, estoy realizando un trabajo de tesis de maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Procesal Constitucional, sobre los derechos humanos de la mujer. En tal sentido le pido su total sinceridad y honestidad en las respuestas, no hay respuestas correctas e incorrectas, los resultados de la investigación que proporcione son confidenciales y solo serán utilizados en la presente tesis.

**Instrucciones**

Lea cuidadosamente las preguntas y luego marque con una x la opción elegida.

- 1. Según su parecer, ¿cuáles son las causas para que el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres no se haya efectivizado?

.....  
.....  
.....  
.....

- 2. ¿Qué sugerencias tiene usted para implementar la defensoría de la mujer como proyecto piloto en la ciudad de Bermejo?

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias por su colaboración

**ANEXO N° 6**

**ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD**

**ENCARGADA DEL SLIM**

**BERMEJO**



ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD APLICADA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
SLIM



(Elaborado por Lic. Patricia Delfin Espinoza)

Nombre: *Candelaria Sagarra*  
Cargo: *ENCARGADA DEL SLIM*  
Lugar: *Bermejo*

Edad: *38*  
Sexo: *F*  
Fecha: *08-03-2021*

Le saludo a usted cordialmente, mi nombre es Lic. Patricia Delfin Espinoza soy maestrante en derecho constitucional, derechos humanos y procesal constitucional en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, estoy realizando un trabajo de tesis de maestria, sobre los derechos humanos de la mujer. En tal sentido le pido su total sinceridad y honestidad en las respuestas, no hay respuestas correctas e incorrectas, los resultados de la investigación que proporcione son confidenciales y solo serán utilizados en la presente tesis.

**Instrucciones**

Lea cuidadosamente las preguntas

1. Según su parecer, ¿cuáles son las causas para que el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres no se haya efectivizado?

- *fortalecimiento a las unidades receptoras de denuncias (SLIM-MP)*
- *falta de consecuencia por parte de la víctima en el proceso*
- *Retardación de la justicia e incumplimiento de plazos*
- *Presupuesto para el acompañamiento de la víctima en todo el proceso*

2. ¿Qué sugerencias tiene usted para implementar la defensoría de la mujer como proyecto piloto en la ciudad de Bermejo?

- *Realizar un proyecto con un presupuesto estable que garantice la continuidad y permanencia del personal que atiende casos de violencia y asimismo: fortalecer y crear proyectos dirigidos al empoderamiento de las víctimas de violencia*

Gracias por su colaboración

## FOTOS DE LA ENTREVISTA

